Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 15 Jueves, 19 de enero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

805 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-8/2012) de fecha 13 de enero, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 2666

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

806 Resolución de 12 de enero de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declaran bienes catalogados por su relevancia cultural los lavaderos de La Garapacha, en Fortuna (Murcia). 2674

Consejería de Sanidad y Política Social

807 Convenio específico para el año 2011 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2679

808 Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud. 2681

809 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 2690

810 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana. 2700

811 Addenda al convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abanilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 2726

812 Addenda al convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo. 2729

813 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un Centro de Día. 2732

NPE: B-190112-15

Consejería de Sanidad y Política Social

814 Addenda al convenio suscrito el 26 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación. 2742

Consejería de Educación, Formación y Empleo

815 Orden de 19 de diciembre de 2011 del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, para el curso 2011-2012. 2746

816 Resolución de 22 de diciembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños de espectro autista en centros educativos de la Región de Murcia". 2752

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

817 Anuncio de formalización de contrato. Servicio de comunicaciones de la Asamblea Regional de Murcia. (Expte. ARM CO-3/2011). 2757

Consejería de Presidencia

818 Notificación a interesado. 2758

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

819 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 2759

820 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 2772

821 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 2779

822 Notificación de incoación de expedientes Sancionadores en materia de transportes. 2788

823 Notificación a interesados. 2802

Consejería de Cultura y Turismo

824 Edicto notificando a don Félix García Paredes, a doña Josefa Mendoza Moreno y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 10 de agosto de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Atamaría en Cartagena (Murcia). 2814

825 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Bancales de la Sra. Moya en Cehegín (Murcia). 2815

826 Edicto notificando a los herederos de doña Rosalia Liarte Saura, don Amado Salinas Román y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico finca La Cañada en Cartagena (Murcia). 2816

827 Edicto notificando a don Isidro Carlos Casanova Martínez, doña Sofia Casanova Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Desamparados en La Unión (Murcia). 2817

828 Edicto notificando a la mercantil Proturania S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Gallaros en La Unión (Murcia). 2818

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

829 Edicto notificando a don J. Francisco García Moreno y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de agosto de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rompesparteñas en Caravaca de la Cruz (Murcia). 2819

830 Edicto notificando a don Cándido Albaladejo Valencia y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 8 de septiembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Pura en La Unión (Murcia). 2820

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

831 Anuncio de formalización de contrato de obras de reparación de daños por seísmo en el Hospital "Rafael Méndez" de Lorca. Expte. CO/9999/1100285105/11/PNSP. 2821

832 Anuncio de formalización del contrato de instalación y explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos en distintas dependencias del Área VI Vega Media del Segura. Expte. CAE/9999/1100268832/11/PA. 2822

833 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de licencias de uso de sistemas gestor de base de datos y otros Productos Oracle. 2824

834 Edicto por el que se notifica la resolución de la reclamación previa por alta médica expediente n.º 284/11, interpuesta por don Ricardo Martínez Corbalán Infante. 2825

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

835 Notificación a interesado en expediente de pensión no contributiva. 2826

836 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva. 2827

837 Notificación a interesado en expediente de pensión no contributiva. 2829

838 Revisión finalización plazo de validez en expediente de PNC. 2830

839 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 2831

Consejería de Sanidad y Política Social

840 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones. 2833

841 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 2834

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

842 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato "Servicio de gestión de la piscina universitaria de la Universidad de Murcia". (Expte. 2011/90/ES-AM). 2835

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

843 Expte. SV-61/2011 de solicitud de autorización por parte de la Mercantil Diego Zamora, S.A., de vertido del efluente procedente de sus nuevas instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial Los Camachos Sur, T.M. de Cartagena en el terreno, a través de filtro verde. 2837

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

844 Ejecución de títulos judiciales 557/2011. 2838

De lo Social número Tres de Cartagena

845 Despido/ceses en general 1.174/2011. 2840

846 Seguridad Social 913/2011. 2841

847 Ejecución de títulos judiciales 110/2011. 2842

848 Ejecución de títulos judiciales 118/2011. 2845

Primera Instancia número Nueve de Murcia

849 Constitución del acogimiento 1.396/2011. 2847

De lo Social número Siete de Murcia

850 Despido objetivo individual 685/2011. 2848

851 Despido objetivo individual 697/2011. 2850

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

852 Procedimiento ordinario 329/2011. 2852

853 Despido/ceses en general 1.044/2011. 2853

854 Despido/ceses en general 1.045/2011. 2855

855 Despido/ceses en general 961/2011. 2857

856 Despido/ceses en general 1.060/2011. 2858

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

857 Procedimiento ordinario 373/2011. 2860

858 Oficio autoridad laboral 876/2010. 2862

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

859 Procedimiento ordinario 1.141/2010. 2863

860 Procedimiento 802/2010. 2865

861 Despido/ceses en general 760/2011. 2866

862 Procedimiento ordinario 84/2011. 2868

863 Procedimiento ordinario 92/2011. 2869

864 Procedimiento ordinario 96/2011. 2870

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

865 Despido/ceses en general 814/2011. 2871

866 Despido/ceses en general 963/2011. 2873

867 Despido objetivo individual 965/2011. 2875

868 Despido/ceses en general 984/2011. 2877

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

869 Seguridad Social 946/2010. 2879

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

870 Despido/ceses en general 1.032/2011. 2880

871 Despido/ceses en general 1.034/2011. 2881

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

872 Despido/ceses en general 858/2011. 2882

873 Procedimiento ordinario 478/2011. 2884

874 Procedimiento ordinario 576/2011. 2885

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

875 Despido/ceses en general 1.045/2011. 2886

876 Despido/ceses en general 1.041/2011. 2888

877 Despido/ceses en general 1.032/2011. 2890

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

878 Ejecución 105/2009. 2892

879 Ejecución de títulos judiciales 383/2010. 2894

880 Ejecución de títulos judiciales 215/2011. 2896

881 Ejecución de títulos judiciales 124/2011. 2898

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

882 Ejecución de títulos judiciales 37/2011. 2900

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

883 Ejecución de títulos judiciales 191/2011. 2902

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

884 Ejecución de títulos judiciales 259/2011. 2904

885 Ejecución de títulos judiciales 367/2011. 2906

886 Ejecución de títulos judiciales 403/2011. 2909

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

887 Ejecución de títulos judiciales 202/2011. 2911

888 Ejecución de títulos judiciales 235/2011. 2915

889 Ejecución de títulos judiciales 339/2011. 2917

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

890 Ejecución de títulos judiciales 146/2011. 2919

891 Ejecución de títulos judiciales 290/2011. 2921

De lo Social número Dos de Pamplona

892 Ejecución de títulos judiciales 163/2011. 2923

De lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife

893 Demanda 1.218/2007. 2925

IV. Administración Local

Águilas

894 Aprobación definitiva de la modificación y aprobación de ordenanzas fiscales 2012. 2926

Ceutí

895 Licitación para la contratación del servicio de suministro de la energía eléctrica para los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí. 2928

Lorca

896 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2011 sobre actualización de lista de espera de Auxiliar de Turismo. 2930

Los Alcázares

897 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la intervención municipal correspondiente al desarrollo y transmisión de actividades exentas de calificación ambiental, sujetas a comunicación previa. 2931

898 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la implantación de actividades en el término municipal de Los Alcázares. 2932

899 Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencia de Actividad. 2933

900 Aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares. 2934

901 Aprobación ordenanza municipal sobre absentismo escolar. 2935

902 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3.ª del 4.º trimestre de 2011. 2940

Molina de Segura

903 Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras del sexto bimestre del ejercicio 2011. 2941

Mula

904 Notificación acuerdo declarando no haber restablecido el orden urbanístico en expediente sancionador ESIU 167/10. 2942

Puerto Lumbreras

905 Aprobación definitiva de las modificaciones n.º 18 y 20 del PGMO de Puerto Lumbreras. 2943

906 Aprobación del documento de Avance de la modificación n.º 25, estructural, del PGMO de Puerto Lumbreras: "Delimitación del Sector URSR-8". 2944

907 Aprobación provisional del Reglamento del Registro de Asociaciones de Puerto Lumbreras. 2945

908 Aprobación provisional de los Estatutos del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana de Puerto Lumbreras. 2946

San Javier

909 Aprobación, con carácter inicial, de la Ordenanza Municipal de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos Municipales y de Utilización de Medios Electrónicos en la Administración Municipal del Ayuntamiento de San Javier. 2947

910 Aprobación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por el aprovechamiento especial de la utilización de dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil, así como por la expedición de certificaciones que efectúe el Registro Municipal de Parejas de Hecho de San Javier; por la expedición de documentos por el Ayuntamiento de San Javier y por derechos de examen que sean convocados por el Ayuntamiento de San Javier. 2948

911 Aprobación provisional de la modificación puntual del apartado segundo de la disposición adicional del acuerdo de establecimiento de precios públicos y ordenanza general reguladora de los mismos vigente en la actualidad, relativo a los precios públicos por prestación de actividades culturales en el municipio de San Javier. 2949

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Pedro del Pinatar

912 Anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector UP2R-C. JGL 5/12/11. 2950

Santomera

913 Notificación. 2951

914 Notificación a interesado. 2953

915 Notificación a interesado. 2954

916 Notificación a interesado. 2955

917 Notificación edictal ruina inmueble. 2956

918 Acuerdo de prorrogar las fechas previstas para el desarrollo y gestión del Sector SM-4, y aprobación inicial de Addenda al "Convenio Urbanístico de cesión anticipada de terrenos para la construcción de un instituto de Educación Secundaria en el sector SM-4 y preordenación del citado sector mediante la determinación de la ubicación del equipamiento comunitario docente en el mismo". 2957

Torre Pacheco

919 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 2958

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

920 Acta de presencia y notoriedad. 2959

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

805 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-8/2012) de fecha 13 de enero, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010,

Resuelve

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

Requisitos específicos:

a) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado, pudiendo requerirse una titulación universitaria específica, o distinta si así se estableciese en la descripción de la bolsa de empleo.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, numerados y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 21,68 euros.

Tasa Carné de Paro: 10,84 euros.

Tasa Carné Joven: 17,34 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con

el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición

que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la relación provisional de aspirantes ordenada alfabéticamente y por puntuación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones a contar desde el siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión publicará en los lugares indicados anteriormente, la relación definitiva de aspirantes ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la

correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: https://sede.um.es/normativa.php, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 13 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Departamento: Filología Clásica.

Bolsa de Empleo n.º: 1-BE/340/2012.

Área de conocimiento: Filología Griega.

Titulación: Licenciado en Filología Clásica.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

806 Resolución de 12 de enero de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declaran bienes catalogados por su relevancia cultural los lavaderos de La Garapacha, en Fortuna (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de mayo de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los lavaderos de la Garapacha, en Fortuna, publicada en el BORM núm. 126, de 3 de junio de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Fortuna y a los interesados. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue resuelto por orden del Consejero de Cultura y Turismo de 8 de octubre de 2010.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 224, de 28 de septiembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas y contestadas por esta Dirección General, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1. Declarar bienes catalogados por su relevancia cultural los lavaderos de La Garapacha, en Fortuna, según descripción que consta en el anexo.

2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en los lavaderos deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Descripción y justificación

Los lavaderos públicos en los pueblos y ciudades de la región de Murcia, muchos de ellos desaparecidos, otros en peligro de desaparición por el poco uso que se hace de ellos, y otros restaurados y en perfecto estado de conservación, han sido históricamente un lugar de verdadera importancia en la vida de la sociedad, tanto rural como urbana. Como unidad antropológica nacieron como respuesta a una necesidad doméstica ancestral, vinculada al sexo femenino, constituyendo una prolongación, de uso común, del espacio familiar individual.

El lavado de la ropa que constituye parte del ajuar de la familia, se manifestó como necesidad perentoria y periódica desde que el hombre comenzó a cubrir su cuerpo con tejido de fibra, y las ofertas y costumbres higiénicas fueron en aumento. Fue a partir de entonces cuando la mujer buscó corrientes de agua, cercanas al lugar de residencia y suficientemente alejadas de sitios de abastecimiento humano y animal, para lavar las ropas de uso habitual de la unidad familiar.

Lo que originariamente debió ser un lugar simplemente protegido de los rigores climáticos, elegido por observación o consejo entre las mujeres de una pequeña sociedad tribal, utilizando el paso continuo o periódico del agua de un sitio a otro, y piedras planas, proporcionadas por la propia naturaleza, para frotar las prendas y arrancarles de este modo la suciedad, fue convirtiéndose, por uso y costumbre, en sitio tenido en cuenta por las autoridades locales, y protegido posteriormente incluso por ordenanzas que regularon su uso y salvaguardaron de algún modo la intimidad del lugar.

La exclusividad en la asistencia al sitio en cuestión, por parte de la mujer, confiere al lavadero la característica de ser espacio y punto de encuentro femenino. Lugar de flujo y transmisión de información sobre aspectos de la comunidad en que transcurre su vida. Antiguamente se consideraba al lavadero como espacio donde la mujer contaba con menor presión social y familiar, y por tanto muy propicio para el encuentro entre géneros. Se ha dado el caso, en tiempos recientes, en lugares tan alejados geográficamente como Marruecos, la Comarca de los Vélez en Almería, y el Valle de Ricote en Murcia, que una vez instalada el agua corriente domiciliaria en el pueblo, determinarse por parte del ayuntamiento prescindir del lavadero público y utilizar el solar para otros usos. En todos los casos (representativos de otros muchos), la negativa de las mujeres del lugar fue unánime, aún no asistiendo al mismo con la asiduidad de antaño.

La documentación histórica conocida hasta el momento, referida a lavaderos públicos en la geografía murciana, se remonta al S. XVI, y concretamente a 1548 cuando el concejo de Caravaca prohibió en sus Ordenanzas Municipales "detenerse a los hombres ante los lavaderos, a mirar a las mujeres que estén lavando".

Inicialmente, el lavadero era un lugar descubierto, y por supuesto desprovisto de estructura arquitectónica de cubrición, concibiéndose como uno más dentro de los sistemas de aprovechamiento del agua desde su nacimiento a la utilización de la misma para el riego (almazaras, molinos etc), directamente relacionado con la red de acequias. Con el tiempo, la propia municipalidad procedió a la erección de una edificación con entidad arquitectónica propia: un simple tambalillo a base de cuatro, seis, ocho o más pilares de madera u obra, sobre los que se disponía una cubierta a dos o cuatro aguas.

Junto al lavadero solía y suele haber aún, un espacio ventilado y soleado, para el secado de la ropa, para evitar llevarse la misma, mojada, a secar en el domicilio particular, con el consiguiente y considerable aumento de peso. El citado espacio no suele formar parte de la arquitectura del lavadero, sino que se concibe como prolongación de aquel, y es usado mientras la propiedad del terreno lo permite.

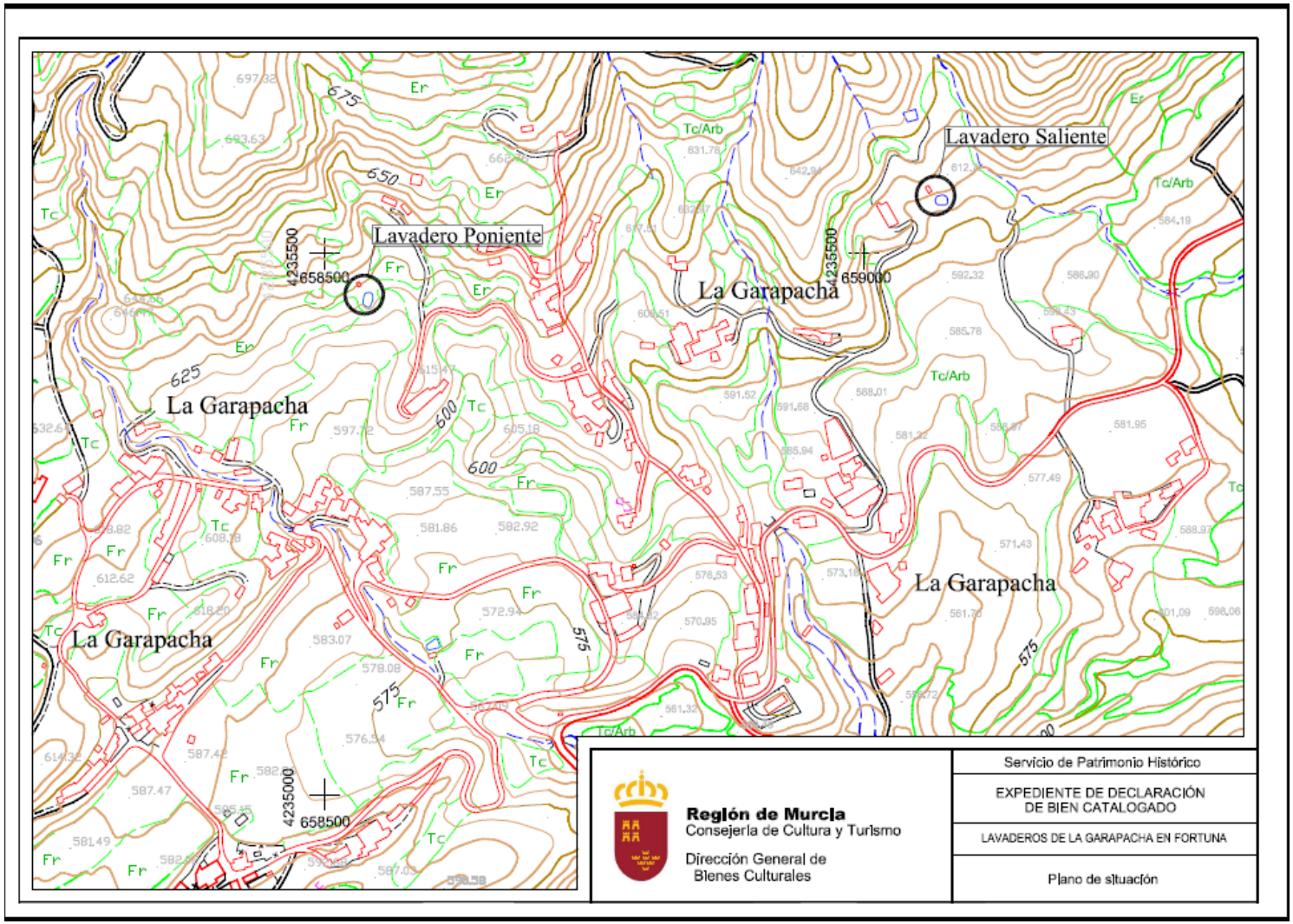
En el término municipal de Fortuna perviven en pie dos lavaderos de uso públicos en la pedanía de La Garapacha. Ambos se alimentan de la fuente que tiene por nombre "La Mina", en las faldas de la Sierra de la Pila, cuya agua se divide en un partidor situado pocos metros más abajo del nacimiento, en dos hilas denominadas "de Saliente" y "de Poniente" respectivamente. Ambas hilas de agua, cuentan en su recorrido con lavaderos de similar estructura.

El Lavadero de Saliente se sitúa en la finca denominada Hacienda Casa del Cura, en el polígono 40, parcela 377. Se trata de un lavadero, utilizado indistintamente como abrevadero, cuyas aguas, tras alimentar el lugar referido, van a parar a una balsa de morfología irregular, de almacenamiento, para su uso posterior en el riego de los huertos aterrazados, plantados de frutales, que forman las faldas de la Sierra de la Pila.

El Lavadero de Poniente se encuentra en el polígono 40, parcela 616. Se trata de un espacio cuadrangular de tipología similar al resto de estas construcciones en la geografía murciana, dotado de una canal central, por donde corre el agua, y dos planos laterales, levemente inclinados, fabricados en cemento, picado con posterioridad, que sirven para el lavado de la ropa doméstica. Los lugareños afirman que de manera puntual sigue en uso. El lavadero fue transformado en su estructura original en 1932, y posteriormente en 1984, habiéndosele desprovisto en esta última fecha, de la cubierta de madera primitiva, la cual fue sustituida por una estructura metálica muy simple, a base de seis perfiles que sostienen una cubierta de chapa. El entorno del mismo fue modificado, también en 1984, dotándose al espacio de una barandilla metálica para proteger el desnivel existente entre el lavadero y el camino que conduce al mismo. También se sustituyó la horma o mota de piedra a hueso que apuntala el espacio donde se ubica el lavadero, junto al camino, por otra de bloques de cemento. También en este caso, el agua que alimenta el lavadero va a parar a una balsa de forma irregular, que es utilizada para el riego, como en el caso anterior.

Por tanto, los lavaderos de La Garapacha, aún no pudiendo ser considerados como ejemplo arquitectónico de primer orden en el conjunto de los lavaderos de la Región, es indudable su valor etnográfico al formar parte del conjunto de construcciones relacionadas con la arquitectura del agua en la región de Murcia, constituyendo hitos que recuerdan formas de vida tradicionales de las gentes de la tierra. Asimismo, la singularidad de estos lavaderos se encuentra en la unidad que ambos comportan, ya que se alimentan del caudal de la misma fuente el

cual tras recorrer un espacio, se bifurca para alimentar una y otra edificación. También en el argot popular son inseparables uno y otro lavadero atendiendo a su nomenclatura. De haber habido un solo lavadero no habría sido preciso diferenciar con nombre propio el de "Saliente" del de "Poniente".


Lavadero Poniente
Lavadero Saliente
La Garapacha
La Garapacha
La Garapacha
La Garapacha
4235500
658500
4235500
659000
4235000
658500
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de
Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN
DE BIEN CATALOGADO
LAVADEROS DE LA GARAPACHA EN FORTUNA
Plano de situación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

807 Convenio específico para el año 2011 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio específico para el año 2011 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio específico para el año 2011 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio específico para el año 2011 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, D.ª Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, B.O.E. de 22 de diciembre, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el art. 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Excma. Sra. D.ª Mª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente facultada para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

Exponen

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad de dicha Comunidad

Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

Acuerdan

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2011 se concretará en el desarrollo de los programas:

- E-Drogas 2.0.: 67.000,00 €

- Argos-Murcia: Programa de prevención de drogodependencias para atención primaria: 80.000,00 €

- Exclusión/ Inclusión: 89.000,00 €

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 16 de junio de 2011, con un total de 236.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2011.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

Sexto.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su Artículo 4.1.c., aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato Adrover.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

808 Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Resolución

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, 28 de noviembre de 2011

Intervienen

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación por el Real Decreto 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), Av. Monforte de Lemos, 3-5, y, en su nombre y representación, el Director del mismo Sr. D. José Jerónimo Navas Palacios nombrado por el Real Decreto 1458/2008, de 29 de agosto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo, por el Real Decreto 246/2009, de 27 de febrero y por el Real Decreto 1672/2009 de 6 de noviembre.

De otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su nombre y representación la Consejera de Sanidad y Política Social, Sra. Dña.

María Ángeles Palacios Sánchez, según nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, en el uso de las facultades propias de su cargo, y autorizada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 25 de noviembre de 2011.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

Exponen

1. Que le corresponde al Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

2. Que el Título VIII de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, sobre la promoción y la coordinación de la investigación biomédica en el Sistema Nacional de Salud, establece que en la Iniciativa sectorial de Investigación en Salud integrada en el Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las Comunidades autónomas para el establecimiento de las áreas prioritarias, de acuerdo a las necesidades de salud de la población y a los objetivos de mejora en los servicios sanitarios y de salud pública.

Que el art. 83 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, establece en su apartado segundo que: "El Instituto de Salud Carlos III contribuirá a la vertebración de la Investigación en el Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y fomentará y coordinará la investigación en biomedicina mediante la realización de investigación básica aplicada, el impulso de la investigación epidemiológica y en salud pública, acreditación y prospectiva científica y técnica, control sanitario, asesoramiento científico-técnico y formación y educación sanitaria en biomedicina"

3. Que en cumplimiento de los artículos 44.2 y 149.1.15 de la Constitución, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación general de la Investigación Científica y Técnica, establece en su disposición transitoria tercera que "el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.

4. Que el Plan Nacional de I+D+I, contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.15) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en el ámbito sanitario, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en

general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 15 del artículo 149.1 de la Constitución.

6. Que por Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (en adelante Programa I3SNS), en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la III Conferencia de Presidentes celebrada el 11 de enero de 2007.

7. Que el Programa I3SNS tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (Contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Promover la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial de las instituciones del Sistema Nacional de Salud que realiza actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

8. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante líneas de actuación complementarias, entre las que estarán: la línea de incorporación estable de investigadores, y la línea de intensificación.

9. Que para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, la Comunidad Autónoma designa a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, del sector público regional que entre sus fines tiene la promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, así como la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional o vinculadas a instituciones y centros sanitarios.

Por todo ello, previo informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Economía y Hacienda relativo a la Disposición Adicional cuadragésimo primera de la ley 39/2010 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011 y previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, ambas partes, al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Resolución de fecha 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre las partes concretando las actuaciones para el desarrollo del Programa I3SNS, al que se refiere la resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (BOE 23 de marzo de 2007).

Segunda.- Descripción de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Línea de incorporación estable de investigadores.

Contratar de forma estable a los investigadores del Sistema Nacional de Salud del Programa de RRHH y Difusión de la Investigación del ISCIII que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el punto séptimo. 1. de la Resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa I3SNS (BOE de 23 de marzo de 2007), con arreglo a los siguientes términos:

a) Cada contrato derivado de la línea de incorporación estable de investigadores tendrá unos costes salariales no inferiores a 52.000, 46.000 y 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social, según se trate, respectivamente, de contratos para investigadores del nivel especificado en los puntos 2. a), 2. b) o 2. c) del artículo séptimo de la Resolución de 2 de marzo de 2007, antes citada.

b) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable de investigadores una ayuda de 20.000 euros para el primer año, 16.000 euros para el segundo, 12.000 euros para el tercero, 8.000 euros para el cuarto y 4.000 euros para el quinto. La ayuda para el cuarto y quinto año del contrato se transferirá a la Comunidad Autónoma en el mismo ejercicio presupuestario de acuerdo con lo estipulado. Asimismo, abonará mientras dure la cofinanciación del Programa, el 100% de la diferencia desde 40.000 euros hasta los 52.000 y 46.000 euros que puedan corresponder a los contratos suscritos con los candidatos de los niveles 2. a) y 2. b) antes citados.

c) Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, la cantidad que, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) anterior resulte procedente, podrá ser mejorada por la Comunidad Autónoma que asumirá en su totalidad esta mejora y las actualizaciones que, en su caso, se produzcan respecto a esta cuantía durante toda la vigencia del convenio.

d) La parte financiada por el ISCIII podrá ser actualizada conforme al porcentaje de aumento o de reducción que se aplique cada año al personal funcionario y/o estatutario en los Presupuestos Generales del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Línea de intensificación.

Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador o investigadora que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionará el espacio físico, así como las infraestructuras científicas, tecnológicas y de gestión que sean necesarias para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiere el compromiso de realizar las modificaciones normativas que les permitan:

a) Establecer un sistema de vinculación estable de carácter laboral para los investigadores que se dedican a tiempo completo a la investigación en las instituciones de tal carácter dentro del Sistema Nacional de Salud.

b) Promover la figura del personal asistencial-investigador en el Sistema Nacional de Salud, contemplando las siguientes acciones: 1) Ponderar, en al menos un 20% los méritos de investigación a los efectos previstos en el artículo 31.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, referente al baremo de acceso a las plazas del Sistema Nacional de Salud; ii) Considerar el programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada como tiempo trabajado a los efectos de experiencia profesional, que compute en el baremo de acceso a plazas del Sistema Nacional de Salud y iii) Conferir en el baremo de méritos de provisión de plazas una puntuación adicional de 2 puntos al programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que haya finalizado la Formación Sanitaria Especializada.

Las cantidades y el destino de los fondos se consignarán en una Memoria anual que, una vez aprobada por el ISCIII, determinará la transferencia del crédito correspondiente a la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar, de manera fehaciente, a los candidatos que resulten seleccionados, la concesión de estas ayudas en los términos que se establecen en las memorias correspondientes durante todos los años de vigencia del presente convenio.

Tercera. Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de marzo de 2007, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director del Instituto de Salud Carlos III, o persona que le sustituya, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación, o persona que le sustituya.

Un funcionario del Instituto de Salud Carlos III que será nombrado por el Director del mismo.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería Sanidad y Política Social, o persona en quién delegue.

- El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, o persona en quién delegue.

- El Jefe del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, o persona en quién delegue.

2. A dicha Comisión le corresponderán, las siguientes funciones conforme a lo señalado en el punto decimotercero 2. de la resolución de 2 de marzo de 2007:

a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en los respectivos Convenios de colaboración, para la mejor coordinación entre las entidades participantes.

b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del Programa.

c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación del Programa.

d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio

e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por la Subdirección General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

3. La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes. Cuando no sea posible reunir a la Comisión, las decisiones podrán ser adoptadas, mediante alguna de las fórmulas siguientes:

a) En reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.

b) Sin votación, si existe consentimiento firmado.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por consenso y, cuando este no sea posible, por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad. De todas las sesiones celebradas se levantará acta.

Cuarta. Aportaciones económicas.

1. El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad Autónoma las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS con cargo a la aplicación presupuestaria 21.207.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 146.000 euros, relativa al ejercicio 2011. Esta cantidad quedará determinada de acuerdo a la propuesta que efectúe la Comisión de Seguimiento y Evaluación de acuerdo a lo establecido en la Cláusula tercera.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la financiación que le corresponda, con cargo a sus propios programas de gasto, para el desarrollo del Programa I3SNS.

Quinta. Ámbitos de investigación prioritarios.

Los ámbitos de investigación prioritarios se determinarán por la Comisión de Evaluación y Seguimiento para cada investigador de la línea de incorporación estable y de intensificación, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Procedimiento de evaluación y selección.

1. Línea de incorporación estable de investigadores:

a) Los candidatos elegibles deberán estar en posesión del grado de doctor y encontrarse en el último año o haber finalizado el programa de investigadores contratados del Instituto de Salud Carlos III.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia propondrá al Instituto de Salud Carlos III las candidaturas de los investigadores, especificando la línea de investigación y la Institución donde van a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III, de acuerdo a requisitos de

excelencia en su trayectoria científica. A las reuniones de la Comisión podrá incorporarse un experto designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los resultados de la evaluación serán trasladados a la Comisión de seguimiento y Evaluación que propondrá, a la vista de los mismos, los candidatos seleccionables y el nivel que les pueda corresponder en función de su trayectoria científica, en los términos establecidos en el apartado séptimo, punto 2 de la Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III.

e) Los candidatos seleccionados que se incorporen al Programa regulado mediante la resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, deberán ser contratados de manera indefinida por la Comunidad Autónoma o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculada a los centros del Sistema Sanitario Público de la Región de Murcia. El Instituto de Salud Carlos III cofinanciará su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 1.

2. Línea de Intensificación:

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia propondrá al Instituto de Salud Carlos III las candidaturas de los investigadores, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los resultados de la evaluación se trasladarán a la Comisión de seguimiento y Evaluación que propondrá, en función de los mismos, los candidatos seleccionables.

f) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 2.

Séptima. Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del programa conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de marzo de 2007 y en la Cláusula tercera de este Convenio.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa detallados en la cláusula segunda de este convenio.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. Titularidad de los estudios.

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. Vigencia y resolución.

1.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta la extinción de las obligaciones contempladas en la cláusula segunda de este Convenio

2.- Serán causas de resolución del presente Convenio, además del término del plazo:

a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, cualquiera que sea la razón. Si se detectara dicho incumplimiento, será notificado a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo, con copia a la Comisión de Seguimiento. En el transcurso de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá ser regularizada o en su caso la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento.

b) El mutuo acuerdo escrito de las partes, de manera que quedarán cancelados los compromisos establecidos en el presente convenio, en las condiciones que ambas partes estipulen.

2.- Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Décima. Naturaleza y régimen jurídico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la misma. El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo decimoquinto.1 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la investigación Científica y Técnica.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo, que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho, rigiéndose por sus propias estipulaciones,

y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presente Convenio queda sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.—La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Ángeles Palacios Sánchez.

Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

MEMORIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2012

(Primera Anualidad Convenio SIVI 1278/11)

El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad Autónoma las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS con cargo a la aplicación presupuestaria 21.207.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 146.000 euros relativa al ejercicio 2011. Esta cantidad, de acuerdo a la propuesta que efectúa la Comisión de Seguimiento y Evaluación según lo establecido en la Cláusula tercera corresponde a:

Línea de incorporación estable de investigadores

Año convenio	Expediente	Investigador	Centro	Nivel	Coste Salarial	Compl-nivel	Aportación	
							CC.AA	ISCIII
2011	CP05/00087	CAYUELA FUENTES, MARIA LUISA	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	B	20000	6000	20000	26000
TOTAL								26.000 €

Línea de intensificación.

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR	CENTRO	IMPORTE ISCIII
INT11/231	ALVAREZ LOPEZ, MARIA ROCIO	HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA	30.000
INT11/230	MARIN ORTUÑO, FRANCISCO	HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA	30.000
INT11/232	RIVERA POZO, JOSE	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACION	30.000
INT11/233	VALDES CHAVARRI, MARIANO	HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA	30.000
TOTAL			120.000,00 €

El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.—La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

809 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de diciembre de 2011.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Murcia, a 1 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Mª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2011.

De otra, el señor, D. Pedro Chico Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Bullas, con CIF P-3001200I, en representación de dicha entidad, facultado para

suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Bullas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Bullas dispone de un Centro de personas mayores para prestar el Servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Décimo.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal sito en C/ Canarias y C/Galicia, en Bullas.

El número de plazas a convenir será de dieciocho.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.

- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social y rehabilitación.

- Asistencial y desarrollo personal.

- Atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el servicio de manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

* Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

* Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

* Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

* Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

* Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

* Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

* Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

* Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará el Centro de Día al menos con los siguientes profesionales, debidamente titulados:

* Un Director/Responsable del servicio, a jornada completa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente.

* En el caso de que el Director/Responsable sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará al servicio con un Trabajador Social tres horas semanales, pudiendo ser compatible con la Dirección del centro.

* En el caso de que el Director/Responsable sea un Trabajador Social, se dotará al servicio con un Psicólogo o Pedagogo cuatro horas semanales (por cada 10 usuarios) pudiendo ser compatible con la Dirección del Centro.

* Auxiliares de Enfermería, Gerocultores o categorías profesionales similares, a jornada completa, uno de los cuales prestará apoyo en ruta. (Ratio 0,25)

* Un ATS/DUE, tres horas semanales.

* Un Fisioterapeuta, diez horas semanales.

* Un Conductor.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Instituto Murciano de Acción Social.

El IMAS financiará el coste del servicio de centro de día, incluido el transporte, de conformidad con los siguientes límites:

A) Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el máximo de 700€/mes/plaza y la participación del usuario, la cual se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Respecto a las plazas no ocupadas y exclusivamente durante los tres primeros meses de vigencia del presente convenio, el IMAS abonará 525€/mes/plaza y a un máximo del 25% del total de las plazas conveniadas.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio, durante el periodo comprendido entre su formalización (prevista para el 1 de noviembre de 2011) y el 31 de octubre de 2013, asciende a una cantidad máxima de TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (302.400,00 €), según el siguiente detalle:

EJERCICIO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2011	18	25.200,00 €
2012	18	151.200,00 €
2013	18	126.000,00 €
TOTAL	18	302.400,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00 313G 260.06, código proyecto 41032.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

e) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

g) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios

En relación a la aportación de los usuarios, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, si el usuario solicita el servicio de manutención, abonará al Centro la cantidad correspondiente.

Octava: Otorgamiento, Suspensión y extinción del derecho al servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna resolución de la Oficina para la Dependencia, órgano que asume en virtud de lo establecido en el artículo octavo del Decreto nº 146/2011 de 8 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, las competencias y funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de reconocimiento del derecho a las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. De estas resoluciones se

dará oportuno traslado a los Servicios Sociales municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo, trasladando a la Oficina de la Dependencia todas las circunstancias que pudieran acarrear modificaciones en el derecho por ésta concedido.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Seguimiento del convenio

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, coordinación y modificación no sustancial del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos de Ayuntamiento de Bullas.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimotercera: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el transcurso del tiempo establecido,

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.

- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo denunciar el Convenio con un mes de antelación.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de octubre de 2013, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual o inferior período de tiempo al previsto en éste.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Bullas, el Alcalde–Presidente, Pedro Chico Fernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

810 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de Centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana.

Murcia, a 30 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2011.

De otra, la Excma. Sra. D.ª Isabel María Sánchez Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Totana con C.I.F P-3003900-B representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Totana y el Centro de Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00042 y RCSS 01/0068 respectivamente.

Que el Ayuntamiento de Totana no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Totana dispone de un Centro de Día denominado Centro Ocupacional de Discapacitados "José Moyá Trilla", sito en Camino Antigor, s/n Barrio Tirol, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 34 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Totana, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Camino Antigor, s/n Barrio Tirol.

El número de plazas a convenir será de 32.

Segunda: contenido del servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

– Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

– Servicios terapéuticos:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención y rehabilitación social.

- Asistencia y desarrollo personal.

- Atención psicológica y social.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Comunicación.

- Estimulación multisensorial.

– Programas de intervención:

- Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

- Alimentación y nutrición.

- Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

- Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

– Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

– Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

- Ocupacional: Desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

- Habilidades sociales.

- Autocuidado.

- Comunicación.

- Utilización de la comunidad.

- Motricidad y desarrollo físico.

- Salud y seguridad.

- Asesoramiento a familias y/o tutores

- Apoyo psicosocial.

- Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

- La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

- Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro de Día permanecerá abierto al menos 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

– Datos personales y sociales.

– Datos sanitarios.

– Prescripción medico-farmacéutica.

– Datos psicopedagógicos.

– Evaluación de autonomía.

– Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

– Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

– Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

– Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

– Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

– Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

- Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

- Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

- Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

- El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.

- Protocolo de valoración funcional.

- Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

- Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

- Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

- Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

- Protocolo de diabetes.

- Protocolo de alimentación del usuario.

- Protocolo de higiene personal del usuario.

- Protocolo de administración de medicación.

- Protocolo de constantes vitales.

- Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

- Protocolo de transporte.

- Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) aprobado por la Entidad Local para su autorización por el órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro de Registro de usuarios idéntico al exigido por el Servicio de Acreditación e Inspección de Servicios Sociales, en el cual deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

- Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario.

- Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

- Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

- Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

- Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de

fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

- Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio y a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica anual recogida en el apartado Segundo de la Cláusula Decimotercera del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente convenio, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

- Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

- Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

- Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al contrato de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados; éstos deberán aparecer tarifados explícitamente en el Régimen de Precios.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos cuatro años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud del Ayuntamiento de Totana, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas, deberá estar compuesto por al menos:

- Un Psicólogo con una jornada de 18,55 horas semanales.

- Un Diplomado Universitario con una jornada de 18,55 horas semanales. El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

- Un Trabajador Social con una jornada de 18,55 horas semanales.

- Un ATS/DUE con una jornada de 11,20 horas semanales.

- Un Fisioterapeuta con una jornada de 9,275 horas semanales

- Un Logopeda con una jornada de 9,275 horas semanales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

- Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de seis años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Además de los anteriores profesionales de atención directa, el Centro podrá contar, previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, con otros profesionales que se consideren necesarios para una adecuada prestación del servicio. Dichos profesionales habrán de contar con un perfil profesional adecuado a las necesidades de los usuarios y que esté basado en la correspondiente cualificación, acreditada a través de los Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre (BOE de 3 de diciembre) y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE de 31 de enero), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Estos profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los cuidadores o categorías similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a los usuarios por dichos cuidadores o del número necesario de estos profesionales para ello.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 profesional cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa y el número de horas de su jornada labora se tendrá en cuenta la ratio prevista.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de

julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 32 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Totana para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por la Oficina de Dependencia el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por la Oficina de Dependencia en los términos y plazos establecidos por el IMAS.

A estos efectos, se distinguen cuatro situaciones posibles:

– Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo. El usuario podrá asistir al Centro de Día a jornada completa (máximo de 37 horas semanales) o combinar su asistencia con un contrato laboral a

tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas.

– Plaza reservada libre:

Se considerará como "plaza reservada libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada por baja definitiva del usuario en el Centro.

– Plaza reservada ocupada:

Se considerará como "plaza reservada ocupada" aquella cuyo titular se encuentre ausente de forma temporal:

- Por hospitalización o prescripción médica, sin límite temporal de ausencia. La familia estará obligada a acreditar debidamente esta situación ante el Centro.

- Por otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas, por un número máximo de 75 días al año. En casos excepcionales y previa autorización del IMAS se podrá prolongar esta ausencia por el tiempo imprescindible hasta que se resuelva la causa. El Centro se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados a efectos de este apartado cuando éstos superen los 60 en cómputo anual.

Asimismo, se considerarán como plaza reservada ocupada las ausencias de los usuarios motivadas por vacaciones estivales.

– Plaza de retorno: Se considera como plaza de retorno aquella en la que, una vez producida la incorporación del usuario, su titular se encuentre en situación de alta laboral por un periodo no superior a doce meses, o bien en un curso de formación que suponga asistir a otra entidad, cuando el horario de estas actividades coincida con el del Centro o cuando alcance las 37 horas semanales. Una vez finalizado el periodo estipulado se procederá a la reincorporación del usuario a la plaza o bien se pondrá a disposición del IMAS como plaza libre.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe convenio.

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta

Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia III o II: 932,80 €/mes.

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia I: 580,00 €/mes.

- Plaza reservada libre: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que la haya dejado vacante.

- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias iguales o inferiores a diez días: 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias superiores a diez días: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia, teniendo en cuenta la limitación temporal establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

La plaza reservada ocupada por vacaciones tendrá como importe máximo a financiar el 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

La plaza de retorno no supondrá coste alguno para el IMAS.

No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada libre u ocupada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 358.195,20 € (trescientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cinco euros con veinte céntimos) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41333, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente Convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación

informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas reales mensuales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Para establecer el cálculo económico y abonar la correspondiente liquidación se trasladará el número total de horas recibidas mensuales a días. Adicionalmente, se remitirá copia del P.A.P. de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

- La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

- Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

- Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h)Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar en el plazo de quince días desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio. La Entidad Local

estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio, así como a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica citada en el apartado anterior.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con

resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) control e inspección:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en los apartados h) e i) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos.

3) comisión de seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de

forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento/Entidad Local de Totana, Isabel María Sánchez Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

811 Addenda al convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abanilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abanilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abanilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2011.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Abanilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal y

De otra, el Sr. D. Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Abanilla, con C.I.F. P-3000100B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que por Decreto nº 130/2010, de 4 de junio (B.O.R.M. nº 132, de 11 de junio) se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Segundo.- Que en el artículo 2 del citado Decreto, se determinaba que la concesión de las subvenciones se haría mediante Convenio en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en la norma reglamentaria.

Tercero.- Que, a tal fin, y con fecha 23 de junio, se suscribe un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Cuarto.- Que en la cláusula Segunda del Convenio se dispone que se llevarán a cabo programas de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades, destinados a la contratación de Agentes de Igualdad y al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructura que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Quinto.- Que en Anexo I del aludido Convenio, respecto del Ayuntamiento de Abanilla, se determina que se destinan 9.000,00 € a la contratación de Agentes de Igualdad y 8.275,00 € al desarrollo de actuaciones en materia de igualdad de Oportunidades.

Sexto.- Que con fecha de entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ventanilla Única de Abanilla, de 28 de diciembre de 2010, se presenta escrito firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abanilla en el que se solicita que la parte del gasto que queda por ejecutar y destinada, en un primer momento, al desarrollo de actuaciones en materia de Igualdad, sea destinado a la Contratación de Agentes de Igualdad.

Séptimo.- Que el artículo 9 del Decreto n.º 130/2010, establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Octavo.- Que tras todo lo expuesto procede formalizar una Addenda al Convenio suscrito a fin de concretar la participación en la ejecución de los programas de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

Con base a ello, las partes acuerdan, las siguientes

Cláusulas

Primera:

Por la presente Addenda se acuerda que las cantidades destinadas al desarrollo de actividades en materia de igualdad de oportunidades y no ejecutadas aún, puedan ser destinadas a la contratación de Agentes de Igualdad.

Segunda:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 246/2010, de 10 de septiembre, que extingue el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, las referencias contenidas en el Convenio al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia deben entenderse referidas a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Tercera:

Se amplia la vigencia del Convenio suscrito entre las partes hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el periodo que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Abanilla, el Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

812 Addenda al convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Campos del Río para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Campos del Río para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2011.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de campos del río, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal y

De otra, el Sr. D. Miguel Buendía Prieto, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. P-3001400-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2011.

Manifiestan

PRIMERO.- Que por Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio (B.O.R.M. nº 132, de 11 de junio) se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

SEGUNDO.- Que en el artículo 2 del citado Decreto, se determinaba que la concesión de las subvenciones se haría mediante Convenio en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en la norma reglamentaria.

TERCERO.- Que, a tal fin, y con fecha 23 de junio, se suscribe un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

CUARTO.- Que en la cláusula Segunda del Convenio se dispone que se llevarán a cabo programas de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades, destinados a la contratación de Agentes de Igualdad y al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructura que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

QUINTO.- Que en Anexo I del aludido Convenio, respecto del Ayuntamiento de Campos del Río, se determina que se destinan 9.000,00 € a la contratación de Agentes de Igualdad y 5.482,00 € al desarrollo de actuaciones en materia de igualdad de Oportunidades.

SEXTO.- Que con fecha de entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ventanilla Única de Campos del Río, de 20 de diciembre de 2010, se presenta escrito firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río en el que se solicita que la parte del gasto que queda por ejecutar y destinada, en un primer momento, al desarrollo de actuaciones en materia de Igualdad, sea destinado a la Contratación de Agentes de Igualdad.

SÉPTIMO.- Que el artículo 9 del Decreto nº 130/2010, establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

OCTAVO.- Que tras todo lo expuesto procede formalizar una Addenda al Convenio suscrito a fin de concretar la participación en la ejecución de los programas de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

Con base a ello, las partes ACUERDAN, las siguientes

Cláusulas

PRIMERA:

Por la presente Addenda se acuerda que las cantidades destinadas al desarrollo de actividades en materia de igualdad de oportunidades y no ejecutadas aún, puedan ser destinadas a la contratación de Agentes de Igualdad.

SEGUNDA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 246/2010, de 10 de septiembre, que extingue el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, las referencias contenidas en el Convenio al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia deben entenderse referidas a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

TERCERA:

Se amplia la vigencia del Convenio suscrito entre las partes hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el periodo que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, el Alcalde-Presidente, Miguel Buendía Prieto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

813 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un Centro de Día.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un Centro de Día, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un Centro de Día, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de diciembre de 2011.

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, A través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un Centro de Día

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2011 y,

De otra parte, el Sr. D Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. P 3002700G, de acuerdo con lo

dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2011.

Manifiestan

PRIMERO: COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 uno 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Que una de la finalidades del Instituto Murciano de Acción Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO: COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.

Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Molina de Segura (en adelante, el Ayuntamiento) se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00029, y con Registro de Autorización Previa (RAP) 2009/00038 Centro

de Estancias Diurnas, así como el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente Convenio.

TERCERO: MARCO JURÍDICO.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO: MARCO PRESUPUESTARIO.

Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, prevé en la dotación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, Código de proyecto 41716 una subvención de concesión directa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) destinada al proyecto de equipamiento de un Centro de Estancias Diurnas (en la actualidad de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se denominan Centros de Día), con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando las partes conformes en la suscripción del mismo.

QUINTO: CONCURRENCIA DE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, dentro de su ámbito de competencia, construyó un Centro de Estancias Diurnas (en la actualidad, Centro de Día). Para su construcción, se propuso y aprobó con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, dotado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 noviembre, una subvención de concesión directa destinada a tal fin.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, y siendo el objeto pretendido su puesta en marcha, se hace preciso promover la financiación mediante la dotación necesaria para el equipamiento del mismo, de forma que se puedan desarrollar programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, satisfaciendo así las necesidades de atención a las personas mayores de dicho municipio. Por ello, se propone se apruebe una subvención de concesión directa destinada a tal fin, fundamentada en que la plena operatividad del Centro

subvencionado redunda en un beneficio público, al incrementar al Sistema de la Dependencia que gestiona la Comunidad Autónoma de un recurso necesario para garantizar los derechos al Servicio de Centro de Día de los habitantes del municipio de Molina de Segura, cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones (2007-2013), entre los que se encuentra, organizar la atención a las personas con Dependencia, con lo que justifica la financiación parcial a través de la vía subvencional por parte del Instituto Murciano de Acción Social.

Habida cuenta que la citada razón de interés público y social fundamenta la concesión directa de una subvención para promover la financiación del equipamiento de un Centro de Día, esta Dirección General considera que es adecuada en relación al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo así al mandato dispuesto en el artículo 50 de la Constitución.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura en el ejercicio 2011, financiada por el Instituto Murciano de Acción Social, para el desarrollo del proyecto de equipamiento de un Centro de Día de Personas Mayores (anteriormente denominado, Centro de Estancias Diurnas), ubicado en C/ Lisboa con Avenida de París, s/n, de Molina de Segura.

Segundo: Aportaciones de las partes.

El coste del proyecto de equipamiento del Centro de Día asciende sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (66.666,67) €, distribuyéndose del modo siguiente las aportaciones de las partes:

Por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS): Cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura: Dieciseis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (16.666,67 €), en metálico.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del IMAS, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al Ayuntamiento de Molina de Segura, de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2011, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarto: Justificación de la ejecución

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, sin prejuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

Deberá estar pagado por la entidad beneficiaria del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas Mayores y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, es decir, hasta el 31 de marzo de 2012, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas Mayores la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo reflejar todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado. Así mismo, deberá incluir una prueba documental que acredite el cumplimiento de la obligación en materia de publicidad, contemplada en la Cláusula Undécima del presente convenio.

2. Memoria Económica/Información Financiera, que deberá contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto, con identificación del acreedor, del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación correspondiente al importe financiado por la Administración en relación con el gasto total del proyecto financiado.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos acreditativos del pago, originales o fotocopia compulsada, relacionados con el proyecto financiado.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de ingresos y ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado de la inscripción de los bienes adquiridos en el inventario de la Entidad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Contrato de adjudicación del equipamiento adquirido en cumplimiento del artículo 122 de la Ley de 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en cumplimiento del artículo 72. g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En materia de justificación, en lo no contemplado en este convenio será de aplicación la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Servicios Sociales.

Quinto: Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el acuerdan cuarto del presente convenio.

b) Mantener los objetos adquiridos como equipamiento, un mínimo de diez años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinados a la finalidad de los servicios sociales para el que se concedió la subvención, salvo cuando se trate de equipos para procesos de información y aplicación informática, en cuyo caso, el periodo mínimo será de cuatro años. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

e) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Sexto: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá durante el ejercicio 2011.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de la ejecución del proyecto, así como la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación del plazo, no procederá recurso en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que

será presidida por el Director Gerente del IMAS, se reunirá a convocatoria del Presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de Administración Regional: el Director Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas Mayores. En representación del Ayuntamiento, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Noveno. Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente para llevar a cabo cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Molina de Segura deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Undécimo: Publicidad.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá

aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos a), b) y d) del Acuerdo Quinto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como que acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

Decimotercero: Competencia Jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Octavo del mismo.

Decimocuarto: Entidades Colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto: Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Cuarto y Séptimo del mismo.

Decimosexto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde Presidente, Eduardo Javier Contreras Linares.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

814 Addenda al convenio suscrito el 26 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 26 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 26 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2011.

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 26 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2011.

De otra, el Sr. D. José Gracia Villanueva, Presidente de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), C.I.F. G-30332910, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 27 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 26 de mayo de 2011 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la asociación de parapléjicos y grandes discapacitados físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficiente la aportación autonómica a dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en 53.000,00€.

El artículo 39 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre de 2010 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, relativo a los proyectos de gasto de subvenciones nominativas, establece que los incrementos en los créditos de estos proyectos de gasto necesitarán la previa autorización del Consejo de Gobierno. Así, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2011, se acordó el aumento en el crédito de proyecto nominativo indicado de 53.000,00€.

En cuanto al pago, hay que tener en cuenta que el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, establece que la Dirección General de Presupuestos elaborará un plan de disposición de fondos del Tesoro Público Regional en términos análogos a lo establecido para la administración local en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno antes del 30 de marzo de 2011.

El artículo 187 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso,

deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece que, sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Ordenador General de Pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Público Regional, debiendo atender, preferentemente, la antigüedad en las propuestas de pago.

En cumplimiento de los citados preceptos, con fecha 27 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la obligación impuesta por el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, así como, la imperiosa necesidad de contar con una adecuada distribución temporal de los pagos a lo largo del ejercicio presupuestario y una estimación de la necesidad de endeudamiento tanto a largo como a corto plazo de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda,

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto:

1) incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de nueve mil doscientos euros (9.200€) hasta sesenta y dos mil doscientos euros (62.200 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de los mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (1.623,52€) Hasta seis mil ochocientos sesenta y cinco euros con veintisiete céntimos (6.865,27).

2) Modificar el Acuerdo Tercero del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación, en los siguientes términos:

Se modifica el primer párrafo del Acuerdo Tercero quedando redactado de la siguiente forma:

"A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la

subvención y la propuesta de pago anticipado al beneficiario de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre".

- Asimismo, se adiciona un nuevo segundo párrafo al Acuerdo Tercero cuyos términos son los siguientes:

"Los importes de la subvención regulada en el presente Convenio que se encuentren pendientes de propuesta de pago a la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, se realizará la propuesta de pago de dichos importes conforme a los criterios establecidos en el mencionado Acuerdo de 20 de mayo de 2011".

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por ASPAYM, el Presidente de la Asociación, José Gracia Villanueva.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

815 Orden de 19 de diciembre de 2011 del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, para el curso 2011-2012.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante Orden de 6 de septiembre de 2011 (BORM nº 214, de 16 de septiembre), convocó subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, para el curso 2011-2012, con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.422G.463.49 para la financiación de Ayuntamientos para acciones complementarias de educación compensatoria.

La Comisión de Evaluación designada para valorar las solicitudes presentadas para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, se constituyó válidamente el 21 de noviembre de 2011, y llevó a cabo su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, emitiendo informe con el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, sirviendo de base a la propuesta del órgano instructor.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos siete y ocho de la orden de convocatoria, por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

De conformidad con dicha propuesta, y en virtud del artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detallan en el Anexo I de la presente Orden la subvención para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, para el curso 2011-2012.

SEGUNDO.- Denegar a los solicitantes y por el motivo que se detallan en el Anexo II.

TERCERO.- Para la justificación de la correcta aplicación de la subvención concedida, los Ayuntamientos deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de convocatoria.

CUARTO.- La Consejería de Educación, Formación y Empleo establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Ayuntamientos subvencionados en esta convocatoria.

NPE: A-190112-815

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30/10/2008, BORM n.º 261 de 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO ESCOLAR, PARA EL CURSO 2011-2012.

	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (euros)
1.	**AYUNTAMIENTO DE ABARÁN** **Expediente:** 1/11 **CIF:** P-3000200-J	"Abarán, absentismo cero"	3.250,00
2.	**AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS** **Expediente:** 2/11 **CIF:** P-3000300-H	"Acciones dirigidas a promocionar las Aulas ocupacionales"	5.000,00
3.	**AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE** **Expediente:** 3/11 **CIF:** P-3000400-F	**"**Programa de prevención e intervención en el absentismo escolar en el municipio de Albudeite"	7.948,00
4.	**AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA** **Expediente:** 4/11 **CIF:** P-3000500-C	**"**Acciones destinadas a prevenir y paliar el absentismo escolar en Alcantarilla"	7.948,00
5.	**AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS** **Expediente:** 5/11 **CIF:** P-3000700-I	**"**Acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar"	18.000,00
6.	**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** **Expediente:** 6/11 **CIF:** P-3000800-G	**"**Medidas alternativas a la expulsión de alumnos en los centros educativos de secundaria en el municipio de Alhama de Murcia**"**	5.678,00
7.	**AYUNTAMIENTO DE ARCHENA** **Expediente:** 7/11 **CIF:** P-3000900-E	**"**Prevención y atención al absentismo escolar**"**	8.515,00
8.	**AYUNTAMIENTO DE BENIEL** **Expediente:** 8/11 **CIF:** P-3001000-C	**"**Prevención, seguimiento y control del absentismo o de riesgo de abandono del sistema educativo en el municipio de Beniel**"**	12.870,12
9.	**AYUNTAMIENTO DE BLANCA** **Expediente:** 9/11 **CIF:** P-3001100-A	**"**Jornadas de prevención e intervención para paliar el absentismo y abandono escolar**"**	10.218,00
10.	**AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA** **Expediente:** 10/11 **CIF:** P-3001300-G	**"**Prevención y control del absentismo escolar en el municipio de Calasparra"	14.193,00
11.	**AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO** **Expediente:** 11/11 **CIF:** P-3001400-E	"Programa de escuela de padres y madres"	1.500,00
12.	**AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**	"Acciones dirigidas a promocionar las Aulas	5.000,00

	Expediente: 12/11 **CIF:** P-3001600-J	ocupacionales”	
13.	**AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN** **Expediente:** 13/11 **CIF:** P-3001700-H	“Plan municipal de prevención y control de absentismo escolar”	7.400,00
14.	**AYUNTAMIENTO DE CIEZA** **Expediente:** 14/11 **CIF:** P-3001900-D	**“**En Cieza todos/as a clase**”** “Acciones dirigidas a promocionar las Aulas Ocupacionales”	18.167,00 5.000,00
15.	**AYUNTAMIENTO DE FORTUNA** **Expediente:** 15/11 **CIF:** P-3002000-B	“Programa de prevención y seguimiento del absentismo escolar en las etapas de infantil, primaria y secundaria en el municipio de Fortuna”	15.896,00
16.	**AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO** **Expediente:** 16/11 **CIF:** P-3002100-J	“Absentismo escolar en el municipio de Fuente Álamo”	11.354,00
17.	**AYUNTAMIENTO DE JUMILLA** **Expediente:** 17/11 **CIF:** P-3002200-H	“Programa de prevención y seguimiento de absentismo escolar en menores en edad escolar en el municipio de Jumilla”	16.463,00
18.	**AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN** **Expediente:** 18/11 **CIF:** P-3004100-H	“Absentismo escolar en el municipio de La Unión”	10.218,00
19.	**AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS** **Expediente:** 19/11 **CIF:** P-3003800-D	“Medidas alternativas a la expulsión en centros de enseñanza secundaria”	5.678,00
20.	**AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA** **Expediente:** 20/11 **CIF:** P-3002300-F	**“**Programa de prevención e intervención sobre el absentismo y abandono escolar en el municipio de Librilla”	7.750,00
21.	**AYUNTAMIENTO DE LORCA** **Expediente:** 21/11 **CIF:** P-3002400-D	“Proyecto Aula IV” “Acciones dirigidas a promocionar las Aulas ocupacionales”	13.625,00 5.000,00
22.	**AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ** **Expediente:** 22/11 **CIF:** P-3002500-A	**“**Programa de prevención del fracaso y absentismo escolar”	7.948,00
23.	**AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES** **Expediente:** 23/11 **CIF:** P-3004500-I	“Intégrate al sistema”	10.218,00
24.	**AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA** **Expediente:** 24/11 **CIF:** P-3002700-G	**“**Acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar**”** “Acciones dirigidas a promocionar las Aulas ocupacionales”	21.573,00 5.000,00

25.	**AYUNTAMIENTO DE MULA** **Expediente:** 25/11 **CIF:** P-3002900-C	**"**Acciones destinadas a prevenir y paliar el absentismo escolar**"**	10.380,00
26.	**AYUNTAMIENTO DE MURCIA** **Expediente:** 26/11 **CIF:** P-3003000-A	**"**Plan de actuaciones para la prevención y control del absentismo escolar" "Acciones dirigidas a promocionar las Aulas ocupacionales"	23.639,88 10.000,00
27.	**AYUNTAMIENTO DE PLIEGO** **Expediente:** 27/11 **CIF:** P-3003200-G	"Acciones destinadas a prevenir y paliar el absentismo escolar"	5.678,00
28.	**AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS** **Expediente:** 28/11 **CIF:** P-3000330-E	"Intervención socio educativa con alumnado en desventaja social para el desarrollo de actividades orientadas a prevenir y controlar el absentismo escolar"	11.922,00
29.	**AYUNTAMIENTO DE RICOTE** **Expediente:** 29/11 **CIF:** P-3003400-C	**"**Programa para la prevención del absentismo y el abandono escolar en el municipio de Ricote**"**	6.780,00
30.	**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER** **Expediente:** 30/11 **CIF:** P-3003500-J	**"**Acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar**"**	7.381,00
31.	**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR** **Expediente:** 31/11 **CIF:** P-3003600-H	**"**Plan de prevención y control de absentismo escolar. La figura del educador-mediador y el absentismo escolar"	6.812,00
32.	**AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA** **Expediente:** 32/11 **CIF:** P-3004400-B	**"**Prevención del absentismo escolar y orientación a jóvenes en Santomera"	9.084,00
33.	**AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO** **Expediente:** 33/11 **CIF:** P-3003700-F	"Absentismo escolar en el municipio de Torre Pacheco"	9.084,00
34.	**AYUNTAMIENTO DE ULEA** **Expediente:** 35/11 **CIF:** P-3004000-J	"Programa de prevención del absentismo escolar en el municipio de Ulea"	5.230,00
35.	**AYUNTAMIENTO DE YECLA** **Expediente:** 36/11 **CIF:** P-3004300-D	**"**Plan de actuaciones destinadas a prevenir y paliar el absentismo escolar**"** "Acciones dirigidas a promocionar las Aulas ocupacionales"	17.599,00 5.000,00

ANEXO II

RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS PARA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO ESCOLAR, PARA EL CURSO 2011-2012.

Nº		ENTIDAD	CAUSA EXCLUSIÓN
1.		**AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS** **Título del proyecto:** "Programa de absentismo escolar en el municipio de Águilas"	II
2.		**AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS** **Título del proyecto:** "Acciones dirigidas a promocionar las Aulas Ocupacionales"	I
3.		**AYUNTAMIENTO DE MULA** **Título del proyecto:** "Acciones dirigidas a promocionar las Aulas Ocupacionales"	I
4.		**AYUNTAMIENTO DE TOTANA** **Título del proyecto:** "El absentismo y abandono escolar en Totana" **Título del proyecto:** "Acciones dirigidas a promocionar las Aulas Ocupacionales"	II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

I. No haber formalizado el correspondiente convenio con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para aquellos solicitantes que participan por la modalidad I.

II. No haber subsanado defectos formales u omisión de documentos exigidos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

816 Resolución de 22 de diciembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños de espectro autista en centros educativos de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Murcia para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños del espectro autista en centros educativos de la Región de Murcia" suscrita el 28 de noviembre de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Murcia para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños del espectro autista en centros educativos de la Región de Murcia" que se inserta como Anexo.

Murcia, a 22 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Murcia para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños del espectro autista en centros educativos de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de

la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de noviembre de 2011.

Y de otra, el Sr. D. Juan Carlos Pérez Vera, Presidente de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Murcia, ASTEAMUR, con C.I.F. G-30858286, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 a) de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.5 de la citada Ley.

Segundo.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Tercero.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Cuarto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración el desarrollo del programa de integración con niños/as con trastorno del espectro autista, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Murcia (en adelante, ASTEAMUR) del programa de integración con niños/as con trastorno de espectro autista en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de integración será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y ASTEAMUR.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de integración el alumnado con trastorno de espectro autista que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y ASTEAMUR.

Las actuaciones contempladas en el programa de integración se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ASTEAMUR desarrollarán el programa de integración entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de integración, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de integración correrán a cargo de ASTEAMUR.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ASTEAMUR las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que presentan trastorno de espectro autista, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Formación y Empleo el contenido del programa de integración que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de integración, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ASTEAMUR con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de integración, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de integración con los niños y niñas que presentan trastorno de espectro autista.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ASTEAMUR en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico docente del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ASTEAMUR, el Presidente o persona en quien delegue y el Secretario o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2014, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Consejero, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Murcia, ASTEAMUR, el Presidente, Juan Carlos Pérez Vera.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

817 Anuncio de formalización de contrato. Servicio de comunicaciones de la Asamblea Regional de Murcia. (Expte. ARM CO-3/2011).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.

c) Número de expediente: ARM CO-3/2011

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.asambleamurcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios

b) Descripción: Servicio de Comunicaciones de la Asamblea Regional de Murcia.

c) CPV. 64227000-3

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de octubre de 2011

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato.

190.272'56 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 190.272'56 euros, I.V.A. al 18%: 34.249'06 euros.

Importe total: 224.521'62 euros.

6. Formalización del contrato

a)Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de diciembre de 2011

c) Contratista: UTE "Telefónica España, S.A.U." y "Telefónica Móviles España, S.A.U.".

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 172.552'00 euros

Importe total (con IVA al 18%): 203.611'36 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: al obtener la mejor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10.2. del pliego de las administrativas particulares.

Cartagena, 12 de enero de 2012.—La Letrada-Secretaria General.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

818 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00063 2011 510 7

N.º Exp: '00063'/'2011'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Peinsa 97, S.L.

NIF/CIF: B30558852

Dirección: Zurbarán, 2

Municipio: San Pedro del Pinatar

Importe: 1000 €

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

819 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes Sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2506/2011

Denunciado: TRANS NITRO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL CAÑARET Nº 7

12549 BECHI (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BETXI HASTA SAN JAVIER UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE LIMITACION DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR POR EXISTIR EN TODOS LOS DISCOS DIAGRAMAS PUNTAS DE 120 KM\H, DISCOS ADJUNTADOS EN EXP. ANTERIORES.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/04/2011

Fecha Incoación: 30/09/2011

Matrícula: 3583CXX

N.º Expediente: SAT2518/2011

Denunciado: LOGISTICA MOLINA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GORVACHOV. APDO 272 Nº 10

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA LORQUI EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 16:48 HORAS DE FECHA 21/03/11, Y LAS 16:48 HORAS DE FECHA 27/03/11 DESCANSO REALIZADO 17:39 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:33 HORAS DE FECHA 21/03/11 Y LAS 12:12 HORAS DE FECHA 22/03/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/04/2011

Fecha Incoación: 30/09/2011

Matrícula: 7159FVW

N.º Expediente: SAT2519/2011

Denunciado: LOGISTICA MOLINA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GORVACHOV. APDO 272 Nº 10

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA LORQUI EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 16:03 HORAS DE FECHA 09/04/11, Y LAS 00:38 HORAS DE FECHA 16/04/11 DESCANSO REALIZADO 13:01 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:44 HORAS DE FECHA 14/04/11 Y LAS 03:45 HORAS DE FECHA 15/04/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. QUEDA INMOVILIZADO EL VEHICULO AHSTA QUE SE HAGA CARGO DEL MISMO OTRO CONDUCTOR O REALICE EL DESCANSO SEMANAL EL DENUNCIADO. RESTAN 32 HORAS PARA REALIZAR EL DESCANSO CORRESPONDIENTE A LA SEMANA EN CURSO, TENIENDO QUE REALIZAR LAS 45 H. DE DESCANSO DE FORMA CONTINUADA.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/04/2011

Fecha Incoación: 03/10/2011

Matrícula: 7159FVW

N.º Expediente: SAT2520/2011

Denunciado: OJEDA TORTOSA, JOSE MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANSAVINO Nº 17

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALICANTE/ ALACANT HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:20 HORAS, ENTRE LAS 12:32 HORAS DE FECHA 27/03/11 Y LAS 02:40 HORAS DE FECHA 28/03/11 EXCESO 0:20 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. $@$ HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2011

Fecha Incoación: 03/10/2011

Matrícula: 8214FXJ

N.º Expediente: SAT2522/2011

Denunciado: OJEDA TORTOSA, JOSE MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANSAVINO Nº 17

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALICANTE/ ALACANT HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 92:57 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 04/04/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/04/11 EXCESO 2:57 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. $@$ HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 310,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2011

Fecha Incoación: 03/10/2011

Matrícula: 8214FXJ

N.º Expediente: SAT2534/2011

Denunciado: SAU HERNANDEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS CARRASCOS Nº 73 piso 1 pta. D

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER LA INSTALACION DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS. CARECE EL SENSOR DE MOVIMIENTO DEL PRECINTO CON EL LOGOTIPO DEL INSTALADOR O TALLER AUTORIZADO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2011

Fecha Incoación: 03/10/2011

Matrícula: 6424-GLY

N.º Expediente: SAT2539/2011

Denunciado: ROBLES ROBLES, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ZURBARAN Nº 1

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO MARCA SIEMENS VDO, MODELO 1318, Nº 651244, Nº HOM. E1-57, CONSISTENTE EN CIRCULAR CON LA TAPA DEL TACOGRAFO ABIERTA. DISCO DIAGRAMA DE FECHA 12/13-04-11 A LAS

04:15 H. FALTAN KM RECORRIDOS EN EL REGISTRO. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT, Art. 197.10 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2011

Fecha Incoación: 03/10/2011

Matrícula: A-5691-EC

N.º Expediente: SAT2540/2011

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES DEL SURESTE ESPAÑOL, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MULHACEN Nº 32

30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSTALDO UN TACOGRAFO CARECIENDO DE LA PLACA DE MONTAJE. TACOGRAFO VDO KENZLE. YYP 1318, Nº 2205665 E1-57 KM 901406.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art., 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Fecha Incoación: 03/10/2011

Matrícula: 0138-FMX

N.º Expediente: SAT2555/2011

Denunciado: VALERO Y HARO DISTRIBUCIONES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LEON FELIPE Nº 8

30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BLANCA HASTA BLANCA $@$ LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. LE FALTAN LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS DIAS 9 Y 10 DE ABRIL 2011.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/04/2011

Fecha Incoación: 04/10/2011

Matrícula: MU6439CF

N.º Expediente: SAT2559/2011

Denunciado: PEDRO DAMIAN LORENTE MEROÑO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN JUAN CRUZ Nº 0

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDEIRE HASTA CARTAGENA TRANSPORTANDO MM.PP. SIN LLEVAR EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO NI EL EQUIPAMIENTO PARA TOMAR LAS MEDIDAS ADICIONALES O ESPECIALES PREVISTAS EN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS $@$ CIRCULA EN VACIO CISTERNA EN VACIO SIN LIMPIAR Y SIN DESGASIFICAR, ULTIMA MERCANCIA 21000 L. DE GAS NATURAL LIQUIDO REFRIGERADO CON ALTA PROPORCION DE METANO, CLASE 2.1 3F ONU 1972, DESDE ALDEIRE GR HASTA CARTAGENA MU, CARECIENDO DE DOS SEÑALES DE ADVERTENCIA AUTOPORTANTES Y DE APARATO DE ILUMINACION PORTATIL, LA LINTERNA NO FUNCIONA POR CARECER DE PILAS EN USO.

Norma Infringida: 8.1.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.8 LOTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/04/2011

Fecha Incoación: 04/10/2011

Matrícula: 4887BZC

N.º Expediente: SAT2560/2011

Denunciado: FUEL IBERIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALDEBARAN. PG INDUSTRIAL LA ESTRELLA Nº 27

30500 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA CALASPARRA TRANSPORTANDO MM.PP. SIN LLEVAR EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO NI EL EQUIPAMIENTO PARA TOMAR LAS MEDIDAS ADICIONALES O ESPECIALES PREVISTAS EN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS

Norma Infringida: 8.1.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.8 LOTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/04/2011

Fecha Incoación: 04/10/2011

Matrícula: M5094YT

N.º Expediente: SAT2566/2011

Denunciado: JAF GALLEGO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS GALLEGOS Nº 18

30012 ERMITA PATINO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL ALGAR HASTA GEA Y TRULLOLS EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS

PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAIDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2011

Fecha Incoación: 04/10/2011

Matrícula: MU7058BX

N.º Expediente: SAT2577/2011

Denunciado: TRANSPORTES PORCEL Y REQUENA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LA FUENTE. MANZANA 3 PARCELA 10 N.º

18340 FUENTE VAQUEROS (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARLOTA (LA) HASTA ITALIA SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TITULAR: CODEVAME CINCO SL Matrícula: 6705-CKF.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/04/2011

Fecha Incoación: 04/10/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2582/2011

Denunciado: LEON MOROCHO, LUIS EDUARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL Nº 29

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE JUMILLA HASTA ABANILLA CARECIENDO DE AUTORIZACION.SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES QUE VIAJAN DENTRO. CONDUCTORA DECLARA QUE PAGAN GASTOS DE VIAJE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2011

Fecha Incoación: 04/10/2011

Matrícula: 5926DSC

N.º Expediente: SAT2616/2011

Denunciado: TRANS JUALVI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAESTRO SERRANO Nº 33

46610 GUADASUAR (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADASSUAR HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR CARECIENDO O SIN TENER INSTALADO EL TERMOGRAFO. $@$ VEHICULO CLASE FRC, TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN ULTRACONGELADOS, VERDURAS Y MARISCOS. SE ADJUNTAN FOTOGRAFIAS DEL ETIQUETADO DEVARIOS DE LOS PRODUCTOS TRANSPORTADOS.

Norma Infringida: Art. 148 LOTT, 0 Anejo 2 ATP

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.11 LOTT, Art. 197.11 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2011

Fecha Incoación: 06/10/2011

Matrícula: 2622FXX

N.º Expediente: SAT2618/2011

Denunciado: CASTILLEJO GARCIA, BERNARDINO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LLANOS Nº 22 piso BJ

30332 EL ESTRECHO, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA MINORACION DEL DESCANSO DIARIO (SOBRE 9 HORAS) DE 7:10 H. A 8 HORAS. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 7 HORAS Y 32 MINUTOS DE LA JORNADA 08/04/11. INICIA A LAS 4:41 H. UTC DEL DIA 08/04/2011 Y FINALIZA A LAS 21:06 H. UTC DEL DIA 08/04/11. REALIZA DESCANSO DIARIO ENTRE LAS 21:09 H. UTC DEL DIA 08/04/11 Y LAS 04:41 H. UTC DEL DIA 09/04/11. SE ADJUNTAN A BOLETIN DOCUMENTOS IMPRESOS.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Fecha Incoación: 06/10/2011

Matrícula: 2089-GYG

N.º Expediente: SAT2624/2011

Denunciado: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JULIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE LOS LLANOS Nº 21

04660 ARBOLEAS (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GRANITO, DESDE MACAEL (AL) HASTA CANTALEJO (SEGOVIA) CON UN PESO TOTAL DE 49140 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 9140 KG, UN 22,8%. SE ENTREGA TICKET.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3.756,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/04/2011

Fecha Incoación: 06/10/2011

Matrícula: 0543-BBT

N.º Expediente: SAT2631/2011

Denunciado: SOLER FERNANDEZ, MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERMANOS MACHADO Nº 16

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 02:30 Y 04:30 H. SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS. INICIA JORNADA A LAS 01:40 H. DLE DIA 31/03/11 DESPLAZANDOSE DESDE VALLS (T) HASTA ATARFE (GR) EN VEHICULO QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL AMBITO DE APLICACIONES DEL RGTO 561/06 HASTA LAS 09:15 H. HACIENDOSE CARGO POSTERIORMENTE DEL VEHICULO MATRICULA 8143 DYN A LAS 11:10 H. DESCANSANCO 02:40 H. UNICAMENTE.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2011

Fecha Incoación: 07/10/2011

Matrícula: 8143-DYN

N.º Expediente: SAT2634/2011

Denunciado: CASTILLEJO GARCIA, BERNARDINO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LLANOS Nº 22 piso BJ

30332 EL ESTRECHO, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TIEMPO DE CONDUCCION BISEMANAL DE MAS DE 101 HORAS Y 51 MINUTOS. ENTRE LAS 00:00 H. DEL DIA 14/03/11 Y LAS 20:00 H. DEL DIA 27/04/11. SE ADJUNTAN A BOLETIN DOCUMENTOS IMPRESOS DE LAS SEMANAS 14/03/11 AL 20/03/11 Y DEL 21/03/11 AL 27/03/11.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 360,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Fecha Incoación: 07/10/2011

Matrícula: 2089-GYG

N.º Expediente: SAT2645/2011

Denunciado: CHINCHETRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRANCE Nº 7

18420 LANJARON (GRANADA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIRIO. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 3 H. 47 MINUTOS. INICIA CONDUCCION DIA 01/04/11 A LAS 02:53 H. FINALIZANDO A LAS 23:06 H. DEL MISMO DIA. NO SE COMPUTA DOBLE TRIPULACION POR INICIAR EL CONDUCTOR DENUNICADO EN FUENTE LA HIGUERA (V) Y EL OTRO CONDUCTOR EN BARCELONA. SE ADJUNTAN AMBOS DISCOS A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 0613-DTV

N.º Expediente: SAT2646/2011

Denunciado: TRANSPORTES COSTAS EL GORDO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARAJE DE LAS JUMILLICAS Nº 7

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EL CONDUCTOR EN EL APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO 1 DEL RGTO (CCE) 3821/85, LA HOJA DE REGISTRO ENCONTRANDOSE EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD A BORDO DEL VEHÍCULO COMO SEGUNDO CONDUCTOR. TACÓGRAFO ANALÓGICO. CONDUCE EL VEHÍCULO EN LA MISMA JORNADA ENTRE LAS 06:35H Y LAS 10:15H. TACÓGRAFO KIENZLE, MODELO 1324 Nº 01028694- HOMOLOG E1-83

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 0663-DLP

N.º Expediente: SAT2647/2011

Denunciado: TRIVIÑO GARCIA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUNTAS DE CALNEGRE RAMONETE Nº 24 piso B

30876 LORCA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR LOS EXTINTORES OBLIGATORIOS CON RESPECTO A LA CARGA TRANSPORTADA, LLEVANDO UNO DE ELLOS CON LA REVISION CADUCADA DESDE OCTUBRE DE 2010.

Norma Infringida: 8.1.4 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.7 LOTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 6620-FVS

N.º Expediente: SAT2649/2011

Denunciado: VIDAL FERNANDEZ, JONATAN

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL TERESA MAROTO Nº 20

28053 MADRID (MADRID)

Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA CARNE PARA SU VENTA EN EL MERCADO AMBULANTE, MANIFESTANDO SU CONDUCTOR QUE LA LLEVA DENTREO DEL VEHICULO MAS DE 24 HORAS.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26.2 LOTT, Art. 197.26 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: M-5306-SB

N.º Expediente: SAT2650/2011

Denunciado: TRANS ALGAIDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MACAEL Nº s/n

04860 OLULA DEL RIO (ALMERIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. TACÓGRAFO MARCA SIEMENS VDO, MOD. 1324 Nº 01293940. L3170 W7917. FECHA ULTIMA REVISION 21/10/2008.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 5640-DBT

N.º Expediente: SAT2651/2011

Denunciado: JUAN MANUEL LOPEZ Y DIEGO LOPEZ CB

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL ARENALES Nº 34

23640 TORRE DEL CAMPO (JAEN)

Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA CARNE PARA SU

VENTA EN MERCADO AMBULANTE. EL CONDUCTOR ABANDONA EL VEHICULO Y NO SE LE PUEDE IDENTIFICAR.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26.2 LOTT, Art. 197.26 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 7260-DZK

N.º Expediente: SAT2654/2011

Denunciado: GAZQUEZ MOTOS SAGRARIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MALAGA Nº 54

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: IMCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHÍCULO, HUEVAR (SE) HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCIÓN DEL MISMO ALBOLOTE (AL). NO PRESENTA NI TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO ACTIVIDADES, FALTANDO ENTRE DISCOS 619 KMS. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA. SE RETIRAN DISCOS A MODO DE PRUEBA. PARA ESTE Y PARA BOLETÍN Nº 11169.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 6782-DYT

N.º Expediente: SAT2659/2011

Denunciado: ORTEGATRANS 2008, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR A-401 km. 70

18563 TORRE-CARDELA (GRANADA)

Hechos: IMCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES EN TACÓGRAFO DIGITAL. NO INTRODUCE DATOS DEL LUGAR DE INICIO DE LA JORNADA EN CUESTIÓN. SE ADJUNTA A BOLETÍN TIQUET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/03/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 3316-GJG

N.º Expediente: SAT2660/2011

Denunciado: JAVITRANS 2007 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN CARLOS I Nº 54

03340 ALBATERA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (9 METROS CUBICOS DE HORMIGON) DESDE MURCIA HASTA ALHAMA DE MURCIA CON EL VEHICULO 4629-DJC, DESTINADO A ALQUILER SIN CONDUCTOR, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: HEREDEROS AMOROS Y RIQUELME 2007 SL. Matrícula: 4629-DJC.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2662/2011

Denunciado: JAVITRANS 2007 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN CARLOS I Nº 54

03340 ALBATERA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE, DESDE MURCIA HASTA ALHAMA, CARECIENDO EL CONDUCTOR EN EL VEHICULO DE LOS DISCOS DIAGRAMA, TACOGRAFO, TIQUETS DE IMPRESION, TARJETA DE CONDUCTOR Y/O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL MISMO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO PRESENTA DISCO DEL QUE HACE USO COLOCADO FECHA DE HOY. ARRENDADOR: HEREDEROS AMOROS Y RIQUELME 2007 SL. Matrícula: 4629-DJC.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./Dª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento Sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá

la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia a 2 de enero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

820 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2667/2011

Denunciado: GANADOS LAURENTINO S L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL HOSTAL DE PAU N.º 11

12182 ROSILDOS (ELS), SIERRA-ENGARCERAN (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: CARECER DEL CORRESPONDIENTE PRECINTO REGLAMENTARIO DE LA PLACA DE INSTALACION DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD. FECHA DE INSTALACON DE LA PLACA DEL LIMITADOR 12/06/08. TACOGRAFO VEEDER ROOT, MODELO 2416, N.º SERIE 2447345.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 7908-DFG

N.º Expediente: SAT2668/2011

Denunciado: DEMOLICIONES Y TRANSPORTES RY C SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CARRERA N.º 64

29300 ARCHIDONA (MALAGA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/2006. SOLO PRESENTA EL DISCO QUE LLEVA COLOCADO, INICIADO A LAS 8 HORAS EN SAGUNTO. CIRCULA CARGADO HACIA MALAGA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 1984-BZW

N.º Expediente: SAT2670/2011

Denunciado: CALAMUSARES, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MIGUEL HERNANDEZ N.º 9 piso 1 pta. A

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL GRTO. (CE) 561/2006. SOLO PRESENTA EL DISCO COLOCADO CON 25 MINUTOS DE CONDUCCIÓN. CIRCULA VACÍO HACIA ALMERÍA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 7470-BNT

N.º Expediente: SAT2675/2011

Denunciado: OUHNI., LARBI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN MARCOS N.º 21 piso EN pta. B

03360 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (9 VIAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR), DESDE CALLOSA HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRA 30 EUROS POR VIAJE. SE ADJUNTA RELACION DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2011

Fecha Incoación: 11/10/2011

Matrícula: 6323-BCX

N.º Expediente: SAT2676/2011

Denunciado: EL BAKKOURI, LHASSANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CONSTITUCION N.º 3 piso 4 pta. B

30166 NONDUERMAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE MURCIA HASTA PULPI) CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE COBRAN 20 EUROS POR VIAJE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2011

Fecha Incoación: 11/10/2011

Matrícula: 7192-DKX

N.º Expediente: SAT2678/2011

Denunciado: MOUHIB, SAID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GALLO N.º 34

30594 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHCIULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 6 TRABAJADORES DEL CAMPO, DESDE JUMILLA HASTA EL ALBUJON (SE BAJAN DOS) Y POZO ESTRECHO (DONDE SE BAJA EL RESTO DE VIAJEROS). SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2011

Fecha Incoación: 11/10/2011

Matrícula: 1953-FVL

N.º Expediente: SAT2679/2011

Denunciado: CORNEL, OPREA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PLA DE CORRALS N.º 14

46750 SIMAT DE VALLDIGNA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO LIGERO, ENTRE VALENCIA Y MURCIA CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 11 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR EL CUAL MANIFIESTA COBRAR 10 EUROS POR OBRERO Y VIAJE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2011

Fecha Incoación: 11/10/2011

Matrícula: V-8211-DY

N.º Expediente: SAT2683/2011

Denunciado: LEON MOROCHO, LUIS EDUARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ISAAC PERAL N.º 21 piso 2 pta. B

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANPSORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO LIGERO, ENTRE JUMILLA Y MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 6 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR Y TITULAR, EL CUAL MANIFIESTA COBRAR 5 EUROS POR VIAJE Y OBRERO. SE ADJUNTA RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2011

Fecha Incoación: 11/10/2011

Matrícula: 5926-DSC

N.º Expediente: SAT2684/2011

Denunciado: CHIMBO ALVARADO, JOSE LUCIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AL DE CERVANTES N.º 60 piso 1.º pta. E

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 6 TRABAJADORES DESDE YECLA HASTA MAZARRON, REALIZANDO COBRO INDIVIDUAL CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRA 5 EUROS POR VIAJERO. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE OCUPANTES A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2011

Fecha Incoación: 11/10/2011

Matrícula: 0554-CHL

N.º Expediente: SAT2688/2011

Denunciado: PICHASACA AGUAIZA, SEGUNDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV AVIACION ESPAÑOLA N.º 46 piso 1 pta. IZ

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 6 TRABAJADORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE LA ALJORRA HASTA SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES CORRESPONDIENTE. ADMITEN PAGAR 20,3 EUROS POR PERSONA PARA GASTOS VIAJE. TRABAJAN PARA-INTEGRA-. NO ACREDITAN RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2011

Fecha Incoación: 13/10/2011

Matrícula: 9508-FMN

N.º Expediente: SAT2689/2011

Denunciado: RADUCANU, CORNELIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAR TIRRENO N.º 14

04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (7 VIAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR), DESDE LORCA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRA 10 EUROS POR VIAJE. SE ADJUNTA RELACION VIAJEROS A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2011

Fecha Incoación: 13/10/2011

Matrícula: MA-8221-CP

N.º Expediente: SAT2691/2011

Denunciado: MOROMENACHO PEDRAZA, MONICA PATRICIA

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CL CLEMENTES N.º 13 piso 4 pta. I

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/09/2011

Fecha Incoación: 13/10/2011

Matrícula: 9805-DGG

N.º Expediente: SAT2692/2011

Denunciado: SOLIZ CARBALLO, ROSMARY

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CL MARQUES DE CORVERA N.º 44 piso 03 pta. D

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2011

Fecha Incoación: 13/10/2011

Matrícula: MU-9846-BS

N.º Expediente: SAT2694/2011

Denunciado: TORRES MACAS, MARIA LUISA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PASOS N.º 18

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO LIGERO, ENTRE JUMILLA Y LA PALMA-CARTAGENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, QUIEN MANIFIESTA COBRAR 510 EUROS AL MES POR TRANSPORTAR A LOS OBREROS. EMPRESA CONTRATANTE. MANUPULADOS MOLUPA SL. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2011

Fecha Incoación: 13/10/2011

Matrícula: 0365-PTW

N.º Expediente: SAT2697/2011

Denunciado: MESSAOUDI, ALI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG RD. D. ESPANYA N.º 60

46410 SUECA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 3 TRABAJADORES, DESDE ABARAN HASTA LA HOYA DEL CAMPO, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2011

Fecha Incoación: 13/10/2011

Matrícula: V-8078-EK

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en

que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 3 de enero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

821 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1327/2011

Denunciado: SONDEOS HMNO MINGUEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE N.º 8

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PILAR DE LA HORADADA HASTA SAN JAVIER SIN APORTAR DISCO/S DE FECHA/S: 15/02/2011. NO PRESENTA DISCOS DIA 15,16,17-O2-2.011,NI DOCUMENTO ACTIVIDADES CONDUCTOR, QUE ACREDITE DICHA CARENCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: 8892BYW

Liquidación: 140450991039103038712011510O

N.º Expediente: SAT1351/2011

Denunciado: MANICELULOSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARTIDA SUAIRA N.º S/N

46192 MONSERRAT (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTSERRAT HASTA ALCANTARILLA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA. TRANSOORTA PAPEL HIGIENICO. ALBARAN N° A114. TRANSPORTISTA: TRALIVAL (F96706379). MATRICULA: 0714-FTN.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2011

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103038392011510l

N.º Expediente: SAT1370/2011

Denunciado: FRIPORTING, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA ESCORRATA N.º 7

03370 REDOVAN (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TIEMPO DE CONDUCCION DIARIA DE MAS DE 10:30 HORAS A 11 HORAS. REALIZA UNA CONDUCCION DIARIA DE 10 HORAS Y 39 MINUTOS. EN LA JORNADA DEL DIA 22/02/11 INICIANDO LA CONDUCCION A LAS 11:51 HORAS UTC Y FINALIZANDO A LAS 02:20 H. DEL DIA 23/02/11. EXCESO DE 39 MINUTOS, SOBRE UN PERIODO DE 10 HORAS. SE ADJUNTAN IMPRESIONES.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 325,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2011

Matrícula: 5123-FXP

Liquidación: 140450991039103038412011510l

N.º Expediente: SAT1378/2011

Denunciado: GESTION Y ADMINISTRACION RUIZBEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARTINEZ N.º 50

29590 CAMPANILLAS, MALAGA (MALAGA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR LAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO DE CONTROL CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DEL PROPIO APARATO EL CONTENIDO DE HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES OPORTUNAS. LUGAR DE INICIO Y FINAL DE SU ACTIVIDAD. SE APORTA TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA MALAGA, LO REALIZA DE FORMA REINCIDENTE.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2011

Matrícula: 4405-DWR

Liquidación: 140450991039103038432011510l

N.º Expediente: SAT1380/2011

Denunciado: SOLER RODRIGUEZ, DIEGO MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERMANOS MACHADO N.º 16

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHCIULO HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO, TORREBLANCA (CS), DESPLAZAMIENTO DESDE LAS NORIAS DE DAZA (AL) HASTA TORREBLANCA (CS). CIRCULA CARGADO HACIA ALMERIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/01/2011

Matrícula: 5628-BDG

Liquidación: 140450991039103038442011510 4

N.º Expediente: SAT1390/2011

Denunciado: GESTION Y ADMINISTRACION RUIZBEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARTINEZ N.º 50

29590 CAMPANILLAS, MALAGA (MALAGA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 5:30 H. Y MENOS DE 7 HORAS. REALIZA EN JORNADA 24 HORAS ANTERIOR 15/16-02-11 UN DESCANSO DIARIO DE 6 HORAS Y 59 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 4:07 (UTC) Y LAS 11:06 (UTC) DEL 16/02/11. SE ADJUNTA TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA MALAGA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2011

Matrícula: 4405-DWR

Liquidación: 140450991039103038472011510 2

N.º Expediente: SAT1400/2011

Denunciado: TRANSPORTES LOPEZ MARTINEZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALMERIA N.º 2

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 8 Y 9 HORAS. REALIZA EN JORNADA 2/3-2-2011, UN DESCANSO DIARIO MAXIMO DE 8 HORAS Y 10 MINUTOS. PERIODOS COMPRENDIDO ENTRE 06:50 HORAS Y LAS 15 DEL DIA 3. SE ADJUNTAN A BOLETIN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA FALTANDO

UNO DE ELLOS, AL SER RETIRADO EN BOLETIN NUMERO 09932 CON LA MISMA FECHA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Matrícula: 0181-CBW

Liquidación: 14045099103910303848201151O7

N.º Expediente: SAT1447/2011

Denunciado: EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ANTONIO AYALA GARRE N.º 15

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR DOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO O ORIGONAL O COPIA COTEJADA DE LA AUTORIZACION ESPECIFICA, SEGUN ACTA 142/2011, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 119 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Sanción: 402,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/06/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910303892201151O1

N.º Expediente: SAT1469/2011

Denunciado: TRANSPORTES MARTEÑOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG CAÑADA FUENTE. C/BAILEN N.º S/N

23600 MARTOS (JAEN)

Hechos: CARECER A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 561/2006. NO JUSTIFICA JORNADAS ANTERIORES AL DIA 11/02/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Matrícula: J-7855-AC

Liquidación: 14045099103910303852201151O5

N.º Expediente: SAT1492/2011

Denunciado: NDIAYE,MATAR

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ESCUELA DISEMINADO N.º 13

03312 DESAMPARADOS (LOS), ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA NÚMERO 156/2011, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/06/2011

Matrícula: 9639-BNK

Liquidación: 14045099103910303893 20115104

N.º Expediente: SAT1519/2011

Denunciado: AUTOCARES FITIPALDO, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL PETIRROJO N.º 16

30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, NO LLEVANDO VISIBLE LAS INSTRUCCIONES PARA CASO DE EMERGENCIA O ACCIDENTE. TRANSPORTA 45 VIAJEROS (TRABAJADORES) DESDE AGUILAS HASTA TORRE PACHECO. PREGUNTADOS A LOS VIAJEROS MANIFIESTAN NO HABER SIDO INFORMADOS Y DESCONOCEN DICHAS INSTRUCCIONES SOBRE RECOMENDACIONES A SEGUIR EN CASO DE EMERGENCIA.

Norma Infringida: Art. 10 O.FOM 3398/02 de 20-12 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT, Art. 199.17 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Matrícula: BI-2696-BT

Liquidación: 14045099103910303895 20115105

N.º Expediente: SAT1526/2011

Denunciado: SUAREZ MONTILLA, FRANCISCO SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALCALDE JOAQUIN ALONSO N.º 25 piso AT

29003 MALAGA (MALAGA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. VA CARGADO CON PAQUETERIA DIVERSA.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Matrícula: 9733-GKY

Liquidación: 140450991039103034612011510 1

N.º Expediente: SAT1529/2011

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES VEGA BAJA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE LO GALLEGO (SAN ISIDRO) N.º S/N

03350 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHCIULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR ECUATORIANO.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2011

Matrícula: AL-3927-AD

Liquidación: 140450991039103038542011510 4

N.º Expediente: SAT1533/2011

Denunciado: OBRA PUBLICA EVAMUR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GABRIEL CAMPILLO. PG IND. LA SERRETA N.º 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR ECUADOR.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Matrícula: 4564FVK

Liquidación: 140450991039103038562011510 0

N.º Expediente: SAT1537/2011

Denunciado: OTTO WILLI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG POLVORISTA, C/ CEHEGIN N.º

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERIA

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Matrícula: 1531CSM

Liquidación: 14045099103910303857201151 08

N.º Expediente: SAT1545/2011

Denunciado: OBRA PUBLICA EVAMUR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GABRIEL CAMPILLO. PG IND. LA SERRETA N.º 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA ARIDOS

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.13 LOTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Matrícula: 4564FVK

Liquidación: 14045099103910303916201151 01

N.º Expediente: SAT1598/2011

Denunciado: FURTAS MIMAR,S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR BIANQUI-LA PALMA N.º 1

30593 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA BROCOLI Y ALCACHOFAS, DESDE SAN CAYETANO HASTA TORRE PACHECO. ALBARAN/ FACTURA 11C-1276 DE FECHA 22/02/11. PRESENTA JUSTIFICANTE PROFESIONAL N.ºB7194095 D EFECHA 18/02/11 PARA TRANSFERENCIA ANTE LA JEFATURA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Matrícula: 2854-BVG

Liquidación: 14045099103910303923201151 00

N.º Expediente: SAT1640/2011

Denunciado: YEPES GIL, INMACULADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTO DE LOS FRAILES N.º 14 piso BJ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CARECER DEL O DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS. NO LLEVA PRECINTO EN LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOGRAFIA. TACOGRAFO KIENZLE 1324. NO IMPLICA MANIPULACION. CIRCULA CARGADO HACIA AGUILAS.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Matrícula: 8672-CFC

Liquidación: 140450991039103039262011510O

N.º Expediente: SAT2132/2011

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CM LOS SECANO N.º S/N

30860 TOTANA (MURCIA)

Hechos: La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas segun acta de infraccion 230/2011 que se adjunta

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT, Art. 33.4 LOTT, Art. 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.6 LOTT, Art. 197.6 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103026232011199 8

N.º Expediente: SAT2161/2011

Denunciado: JOSE FERNANDEZ DURAN, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL PARADOR N.º 25

30430 CEHEGIN (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS INFORME ANUAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTE A 2010 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2011 SEGUN ACTA DE INFRACCION 247/2011 QUE SE AJDUNTA

Norma Infringida: Art. 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1.8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.25.22 LOTT, Art. 197.25 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103027052011199 2

N.º Expediente: SAT2516/2011

Denunciado: GESTITRUKS LEVANTE COOP VALENCIANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LIBRA ESQUINA C/HELIN S/N - POL. INDUSTRIAL ATALAYAS N.º

03113 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TARRAGONA HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 17:50 HORAS DE FECHA 21/03/11, Y LAS 18:42 HORAS DE FECHA 04/04/11 DESCANSO REALIZADO 35:23 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:01 HORAS DE FECHA 26/03/11 Y LAS 08:24 HORAS DE FECHA 28/03/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. $@$ HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TERMINAL DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2011

Matrícula: 4689GJP

Fecha de abono de la sanción bonificada: 04/11/11

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia a 4 de enero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

822 Notificación de incoación de expedientes Sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1866/2011

Denunciado: FRIO EXPORT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CTRA EL EJIDO ALMERIMAR KM 2,5 N.º .

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. REALIZA UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE NACIONALIDAD MARROQUI. NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO. TRANSPORTA BROCOLI A GRANEL, DESDE LORCA (MURCIA) HASTA HAMBURGO (ALEMANIA).

Norma Infringida: Art.3 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2010

Fecha Incoación: 11/08/2011

Matrícula: 7934-GJD

N.º Expediente: SAT1868/2011

Denunciado: TRANSPORTES MAROFER, S.L.

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

Último domicilio conocido: LG JULIO ROMERO DE TORRES 23 VTA EL VISO N.º .

04745 MOJONERA (LA) (ALMERIA)

Hechos: CARECER DE LOS EXTINTORES OBLIGATORIOS O LLEVARLOS EN CONDICIONES QUE NO GARANTIZEN SU CORRECTA UTILIZACION. LA CARENCIA DE LOS EXTINTORES ES TOTAL Y ES DE LA CABEZA TRACTORA ASI COMO DEL REMOLQUE.

Norma Infringida: 8.1.4 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.7 LOTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2011

Fecha Incoación: 12/08/2011

Matrícula: AL-4361-AC

N.º Expediente: SAT1927/2011

Denunciado: AGRICOLAS EL TOYO, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV REGION DE MURCIA N.º 1

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4950 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1450 KGS. 41,42% $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2011

Fecha Incoación: 17/08/2011

Matrícula: 9434BTS

N.º Expediente: SAT196/2011

Denunciado: BOKHANFRA, MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VILLA CONESA N.º 4 piso BJ

30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULAN 5 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, COBRANDO 5 O 6 EUROS POR PERSONA, DESDE FUENTE ALAMO A FINCA DE JUMILLA. SE ADJUNTA RELACION DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2010

Fecha Incoación: 25/01/2011

Matrícula: 2995-DHT

N.º Expediente: SAT1970/2011

Denunciado: ARCHI, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL IDIOMA ESPERANTO N.º 4 piso 1 pta. E

03360 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE DESDE MULA HASTA LORQUI, CON UN PESO TOTAL DE 4150 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 650 KG,

UN 18,5%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. CONTINUA VIAJE TRAS DESCASGAR EN CEUTI.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2011

Fecha Incoación: 23/08/2011

Matrícula: 1097-CKC

N.º Expediente: SAT2464/2011

Denunciado: KASSIMI,BOUAZZA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CIUDAD DE ALMERIA N.º 24 portal 1

BARRIOMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (TRABAJADORES DEL CAMPO)M, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. OCUPANTES: X5269763A, X2660432E, X2413130Q, X6641929N, X5538307E, X3150677E, X6822427Y, X3832361D.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2011

Fecha Incoación: 28/09/2011

Matrícula: MU-3896-BK

N.º Expediente: SAT2673/2011

Denunciado: AUTOCARES FITIPALDO, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL PETIRROJO N.º 16

30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR) NO LLEVANDO A BORDO EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. TRANSPORTA 19 TRABAJADORES AGRICOLAS DESDE AGUILAS HASTA TORRE PACHECO.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Fecha Incoación: 11/10/2011

Matrícula: 9764-BNY

N.º Expediente: SAT2707/2011

Denunciado: MASEGOTRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO FRANCO N.º 154

30720 SANTIAGO DE LA RIBERA, SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA ARMENIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 14:33 HORAS DE FECHA 16/04/2011, Y LAS 14:33 HORAS DE FECHA 22/04/2011 DESCANSO REALIZADO 12:26 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 16:45 HORAS DE FECHA 18/04/2011 Y LAS 05:11 HORAS DE FECHA 19/04/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 8902FNZ

N.º Expediente: SAT2708/2011

Denunciado: MASEGOTRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO FRANCO N.º 154

30720 SANTIAGO DE LA RIBERA, SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA ARMENIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 05:54 HORAS DE FECHA 21/04/2011 Y LAS 05:54 HORAS DE FECHA 22/04/2011 DESCANSO REALIZADO 01:24 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 06:30 HORAS DE FECHA 21/04/2011 Y LAS 07:54 HORAS DE FECHA 21/04/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 8902FNZ

N.º Expediente: SAT2709/2011

Denunciado: MASEGOTRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO FRANCO N.º 154

30720 SANTIAGO DE LA RIBERA, SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA ARMENIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 05:54 HORAS DE FECHA 22/04/2011 Y LAS 05:54 HORAS DE FECHA 23/04/2011 DESCANSO REALIZADO 0:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/04/2011 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 24/04/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 8902FNZ

N.º Expediente: SAT2711/2011

Denunciado: TRANSPORTES ARGOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AUTOVIA DEL MEDITERRANEO N-340 km. 639,6 N.º .

30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA REINO UNIDO HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:18 HORAS, ENTRE LAS 07:35 HORAS DE FECHA 26/03/2011 Y LAS 19:48 HORAS DE FECHA 26/03/2011 EXCESO 00:18 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 7259GJV

N.º Expediente: SAT2712/2011

Denunciado: SALINAS MARTINEZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LA DAYA N.º 64

30420 CALASPARRA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA REINO UNIDO HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 98:26 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 21/03/2011 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 04/04/2011 EXCESO 08:26 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 340,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 1734GRJ

N.º Expediente: SAT2717/2011

Denunciado: TRANSPORTES JUAN ARGOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG AUTOVIA DEL MEDITERRANEO A-7, E-15 km. 639,3

30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 06:13 HORAS, ENTRE LAS 12:04 HORAS DE FECHA 23/03/2011 Y LAS 20:01 HORAS DE FECHA 23/03/2011, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO.

Norma Infringida: Art. 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 3479FXL

N.º Expediente: SAT2728/2011

Denunciado: AGROPECUARIA SAN MARTIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PALOMA N.º 10

03158 CATRAL (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 55 CERDOS DESDE CATRAL (A) HASTA ALHAMA DE MURCIA (MU), REALIZANDO SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO CARECIENDO DE AUTORIZACION. SEGUN TCM, AUTORIZACION DE TRANSPORTES DE BAJA CON FECHA 30/09/09 MOTIVO: NO VISAR.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: A-4705-DF

N.º Expediente: SAT2729/2011

Denunciado: MOESA OBRAS PUBLICAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MULA N.º 7

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO,C ARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. CIRCULA DESDE LA PACA HASTA LORCA, TRANSPORTANDO 23500 KG DE ARENA MOLIDA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: AL-5558-AB

N.º Expediente: SAT2730/2011

Denunciado: GAONA RETETE, FANNI TERESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GENERAL AZNAR N.º 43

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, DESDE SAN JAVIER HASTA TOTANA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, NI DOCUMENTO DE RELACION LABORAL DEL PERSONAL QUE TRANSPORTA. OCUPANTE (X4068664X) MANIFIESTA QUE PAGAN A LA CONDUCTORA . SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE LAS PERSONAS TRANSPORTADAS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 9763-FWZ

N.º Expediente: SAT2731/2011

Denunciado: ROAD SPAIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LLUIS VIVES N.º 35

03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 5 CAJAS DE PINTUTAS DE 25 KG CADA UNA, DESDE ASPE REALIZANDO DIVERSOS REPARTOS. PRESENTA ALBARANES (FIRMADOS POR EL AGENTE) DONDE EL CARGADOR/PROPIETARIO DE LA MERCANCIA ES ARSONSISI SPA (W0053827B) FIGURANDO DIVERSOS CLIENTES SEGUN CADA ALBARAN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 0853-DLM

N.º Expediente: SAT2736/2011

Denunciado: VILLAREJO GARCIA, MARIANO ADRIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR GOMEZ CANO N.º 1-3

30004 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MOLINA DE SEGURA (MU) HASTA ABANILLA (MU) TRANSPORTANDO COLCHONES REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CON FECHA 13/10/07 PASA DE SERVICIO ASCC A SERVICIO PARTICULAR.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 9105-DHW

N.º Expediente: SAT2738/2011

Denunciado: EL ASRI , HASSAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CORTS CATALANS N.º 5 piso 3 pta. I

25008 LERIDA-LLEIDA (LERIDA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA BISUTERIA, DESDE LORCA HASTA CREVILLENTE (A).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 3529-BBH

N.º Expediente: SAT2744/2011

Denunciado: ORTEGATRANS 2008, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR A-401 km. 70

18563 TORRE-CARDELA (GRANADA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES EN TACOGRAFO DIGITAL. NO INTRODUCE DATOS DEL LUGAR DE INICIO DE LA JORNADA EN CUESTION (05/04/11). REALIZA LABORES DE SEGUNDO CONDUCTOR EN EL MOMENTO DE LA PARADA. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 3316-GJG

N.º Expediente: SAT2745/2011

Denunciado: GAZQUEZ MOTOS SAGRARIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MALAGA N.º 54

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: FALSIFICACION DE HOJA DE REGISTRO O DE SU CONTENIDO AL REALIZAR SUS ANOTACIONES MANUALES CON BOLIGRAFO TIPO -PILOT-, PARA PODER BORRAR FACILMENTE, A VOLUNTAD DETERMINADOS CARACTERES, CONTRAVINIENDO LO PRECEPTUADO EN EL RGTO 3821/85 ANEXO I.IV QUE ALUDE A LA NECESIDAD DE REGISTRO INDELEBLES. SE ADJUNTA DISCO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.13 LOTT, Art. 197.13 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 6782-DYT

N.º Expediente: SAT2751/2011

Denunciado: FERNANDEZ ESCALONA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MALAGA N.º 176

04738 GANGOSA (LA), VICAR (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO PRESENTA DISCO INSERTADO CON FECHA 2/4/11 A LAS 22:00 HORAS, EN CAMPOHERMOSO (AL), NO PRESENTA CERTIFICADO DE CONDUCTOR, NI TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 7003-CSK

N.º Expediente: SAT2754/2011

Denunciado: CALADEROS MEDITERRANEO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SUBIDA LA ESTACION N.º 2

30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO EL RGTO. (CE 561/2006). PRESENTA ÚNICAMENTE HOJAS DE REGISTRO DE LOS ÚLTIMOS 28 DÍAS DE CALENDARIO: 27/28, 20/27, 18/20, 13/18, 11/13, 8/11, 7/8, 6/7, 4/6 DE ABRIL DE 2011, MANIFIESTA CONDUCIR OTRO VEHICULO CON TACÓGRAFO ANALÓGICO Matrícula MU-9216-BS, HABIENDO DEJADO LAS HOJAS DE REGISTRO EN LA CABINA DE CAMIÓN, QUE NORMALMENTE EL VEHÍCULO QUE UTILIZA ES EL OTRO VEHÍCULO BAÑERA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR SIENDO EL Último REGISTRO DE FECHA 05-2010

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 5565-BNV

N.º Expediente: SAT2755/2011

Denunciado: OTRALAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP LEBOR (PARETON) N.º 326

30850 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE, CARECIENDO EL CONDUCTOR DE LOS DISCOS DIAGRAMA, HOJAS DE REGISTRO, TICKETS DE IMPRESIÓN, TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL MISMO QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO. FALTAN DISCOS DESDE 7/4/11 HASTA LAS 7:30H. DIA 15/4/2011.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 6095-BDB

N.º Expediente: SAT2758/2011

Denunciado: CALAMUSARES, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL HERNANDEZ N.º 9 piso 1 pta. A

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO LLEVA DISCOS DIAGRAMA DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 23-03-11 Y EL 14-04-11, EN LA TARJETA DE CONDUCTOR NO HAY REGISTROS DE DICHO PERIODO Y NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES AL RESPECTO SEGÚN RGTO. 561/06.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 6114-GKS

N.º Expediente: SAT2762/2011

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES DEL SURESTE ESPAÑOL, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MULHACEN N.º 32

30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA DISCOS DIA 1-4-2011, DIA 6-4-2011, DIA 8-4-2011 Y EL INSERTADO EN EL TACOGRAFO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 0138-FMX

N.º Expediente: SAT2768/2011

Denunciado: TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CENTRO INTEGRADO DEL TRANSPORTE PARCELA 9 1 N.º S/N

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO. (CE) 561/2006.

CARECE DE LOS 28 DISCOS ANTERIORES. AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE N.º 11356578 DE BAJA. NO REALIZA TRANSPORTE.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 3010-CTJ

N.º Expediente: SAT2769/2011

Denunciado: MUÑOZ LOPEZ, JUAN DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DE LA VENTA N.º 66

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ANOTACIONES EN HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DE LAS HOJAS DE REGISTRO ANTERIORES Y POSTERIORES EL CONTENIDO DE HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES OPORTUNAS. CON FECHA 16/18-04-11 ABANDONA EL VEHICULO EN SANTOMERA HACIENDOSE CARGO DE NUEVO DEL VEHICULO EL DIA 19/04/11 EN JEREZ DE LA FRONTERA. CIRCULA VCIO DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA SANTOMERA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 9451-BBN

N.º Expediente: SAT2773/2011

Denunciado: GEA CAMPILLO, FRANCISCO ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE MARIA PEMAN N.º 8

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGLTO. CEE 3821/85 CARECIENDO DE PRECINTO LA PLACA DE INSTALACIÓN DEL TACÓGRAFO. PLACA INSTALADA POR E-1 545 DE FECHA 24/8/09.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: MU-6947-CK

N.º Expediente: SAT2774/2011

Denunciado: CALAMUSARES, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL HERNANDEZ N.º 9 piso 1 pta. A

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO CEE 3821/85, SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCION. EFECTUA CONDUCCION SIN TARJETA EN JORNADA DEL 06/04/11 DE 00:20 H A 4:43 H. SE ADJUNTAN TICKET A MODO DE PRUEBA A BOLETIN. CIRCULA EN VACIO HACIA TOTANA. 4 HORAS Y 23 MINUTOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 6114-GKS

N.º Expediente: SAT2787/2011

Denunciado: TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CENTRO INTEGRADO DEL TRANSPORTE PARCELA 9 1 N.º S/N

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO. (CEE) 3821/85 SIN HABER EFECTUADO ANOTACIONES MANUALES CORRESPONDIENTES A TIEMPO DE CONDUCCIÓN, OTROS TRABAJOS Y DISPONIBILIDAD, NO REGISTRADOS POR EL TACÓGRAFO POR ENCONTRARSE AVERIADO. NO LLEVA INSERTADO DISCO, PRESENTA LA BANDEJA DEL TACÓGRAFO 1324 AVERIADA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 3010-CTJ

N.º Expediente: SAT2790/2011

Denunciado: ZONGBO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GREGORIO PRIETO N.º 56

28340 VALDEMORO (MADRID)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DESDE MADRID (VALDEMORO) HACIA REPARTO EN PILAR DE LA HORADADA Y ORIHUELA, TRANSPORTANDO PAQUETERIA. REALIZA SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. BAJA DESDE EL 31/01/10 SEGUN PRIDE. VEHICULO REGISTRADO EN DGT COMO SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2011

Fecha Incoación: 18/10/2011

Matrícula: 6544-FVL

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./Dª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento Sancionador será de UN año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la Sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 5 de enero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

823 Notificación a interesados.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes Sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2814/2011

Denunciado: CANOVAS SEGURA, S.COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM CASAS DE MURCIA N.º S/N

30816 LA HOYA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR BROCOLI EN PALETS, DESDE TOTANA HASTA LA HOYA-LORCA, EXCEDIENDOSE LA MMA. PESO TOTAL: 12240 KG, EXCESO : 3640 KG, UN 42,3%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE BASCULA PUBLICA TRINIDAD CERON SL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2011

Fecha Incoación: 19/10/2011

Matrícula: 4438-BFM

N.º Expediente: SAT2818/2011

Denunciado: EXCAVACAR SANTA ANA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG RINCON DE GALIFA N.º .

30393 GALIFA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA RETROGIRATORIA DESDE CARTAGENA HASTA CHINCHILLA (AB) EN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CON UN PESO TOTAL EN CARGA DE 55180 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 15180 KG, UN 37,9%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2011

Fecha Incoación: 19/10/2011

Matrícula: 6011-DHH

N.º Expediente: SAT2826/2011

Denunciado: AUTOCARES FITIPALDO, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM DEL PETIRROJO N.º 16

30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS, CON VEHCIULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), NO LLEVANDO A BORDO EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. TRANSPORTA 36 TRABAJADORES AGRICOLAS DESDE AGUILAS A TORRE PACHECO.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2011

Fecha Incoación: 19/10/2011

Matrícula: 9764-BNY

N.º Expediente: SAT2835/2011

Denunciado: TTES RODRIGO PERONA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BUGARRA N.º 51

46164 PEDRALBA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN CARECER DEL PRECINTO CON EL LOGOTIPO DEL INTALADOR O TALLER AUTORIZADO. E9AB46030 FECHA 11-12-2009. ARTICULO 142.25 LOTT..

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/05/2011

Fecha Incoación: 20/10/2011

Matrícula: 5579FXW

N.º Expediente: SAT2843/2011

Denunciado: MANZANO MOLINERO, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL OPORTO N.º 14

18630 OTURA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA CARTAGENA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 06/04/2009. $@$ SE APORTA COMO PRUEBA TICKET DE LOS DATOS TECNICOS DEL TACOGRAFO .- CIRCULA CARGADO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2011

Fecha Incoación: 20/10/2011

Matrícula: 8354GLR

N.º Expediente: SAT2845/2011

Denunciado: TRANSPORTES RUIZ BERTOL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL 2 DE MAYO N.º 45

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA MOLINA DE SEGURA SIN APORTAR 23:00 DISCO/S DESDE LA FECHA 03/05/2011 HASTA LA FECHA 30/05/2011. OBSERVACIONES: PRESENTA DISCOS DE LAS JORNADAS 17,18,19,25 Y 30 DE MAYO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2011

Fecha Incoación: 20/10/2011

Matrícula: 4351BKC

N.º Expediente: SAT2846/2011

Denunciado: TRANSPORTES RUIZ BERTOL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL 2 DE MAYO N.º 45

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA MOLINA DE SEGURA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO. CIRCULA EN VACIO. OBSERVACIONES: NO LLEVA INSERTADA HOJA DE REGISTRO EN POSICION DE 2º CONDUCTOR, PERTENECIENDO A LA EMPRESA Y MANIFESTANDOQUE COGE EL CAMION SI VA MUY CANSADO EL CHOFER QUE SI LLEVA SU HOJA DE REGISTRO SIENDO ESTE BLAS VILLABA CARBONEL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2011

Fecha Incoación: 20/10/2011

Matrícula: 4351BKC

N.º Expediente: SAT2851/2011

Denunciado: EXCAVACIONES CUTIFOR,S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARAJE MACHUCA N.º 4

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA ALCANTARILLA SIN LLEVAR ANOTADO EN LA HOJA DE REGISTRO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA. DE FECHA 27-O4-2011 EN EL CUAL SE OBSERVA DICHA INFRACCION. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE EL VEHICULO SIEMPRE LO CONDUCE EL, PERO QUE ESE DIA NO RECUERDA QUIEN CONDUJO EL VEHICULO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/05/2011

Fecha Incoación: 20/10/2011

Matrícula: 1675BHJ

N.º Expediente: SAT2868/2011

Denunciado: TRANSINAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG NORTE N.º s/n

46230 ALGINET (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGINET HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 08:50 HORAS DE FECHA 07/05/2011, Y LAS 17:30 HORAS DE FECHA 13/05/2011 DESCANSO REALIZADO 22:10 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:00 HORAS DE FECHA 07/05/2011 Y LAS 20:10 HORAS DE FECHA 08/05/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 4 h2 R(CE) 561/2006, Art. 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2011

Fecha Incoación: 21/10/2011

Matrícula: 4997CMY

N.º Expediente: SAT2871/2011

Denunciado: GARCIA PEREZ, ENRIQUE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MIG N.º 14

46838 LUCHENTE (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LLUTXENT HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 17:50 HORAS DE FECHA 06/05/2011, Y LAS 17:50 HORAS DE FECHA 07/05/2011 DESCANSO REALIZADO 06:45 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:40 HORAS DE FECHA 06/05/2011 Y LAS 04:55 HORAS DE FECHA 07/05/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2011

Fecha Incoación: 21/10/2011

Matrícula: V6747EZ

N.º Expediente: SAT2884/2011

Denunciado: JAMA TRANSITOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL EL PORVENIR N.º 11

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 08:27 HORAS DE FECHA 11/04/2011, Y LAS 08:27 HORAS DE FECHA 12/04/2011 DESCANSO REALIZADO 08:35 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:52 HORAS DE FECHA 11/04/2011 Y LAS 08:27 HORAS DE FECHA 12/04/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. $@$ SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2011

Fecha Incoación: 21/10/2011

Matrícula: 9700FWG

N.º Expediente: SAT2914/2011

Denunciado: AGRICOLA MARTINEZ BERNAL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LOS CEGARRAS VIEJOS N.º 49

30592 AVILESES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MÁRMOL Y HIERRO DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA AVILESES, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4100 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS., EXCESO 600 KGS, 17,14%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE LE HACE ENTREGA AL CONDUCTOR DE TICKET BASCULA. QUEDA INMOVILIZADO HASTA DESCARGAR EL EXCESO DE PESO.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2011

Fecha Incoación: 24/10/2011

Matrícula: 9568-GMP

N.º Expediente: SAT2927/2011

Denunciado: EL KASRIA, HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ROSARIO N.º 48

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS, EN VEHCIULO O RECIPIENTES QUE NO REUNEN LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIBLES. TRANSPORTA 3 BOLSAS DE DESPOJOS, UNA PIEZA DE CARNE DE VACA Y DOS CAJAS DE POLLOS, EN MALETERO A TEMPERATURA AMBIENTE, EN REPARTO DE CARNICERIA DE BENIEL A FORTUNA.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2011

Fecha Incoación: 24/10/2011

Matrícula: 3673-CLL

N.º Expediente: SAT2969/2011

Denunciado: CONSERVAS Y FRUTAS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SANCHEZ MADRIGAL N.º 7 piso 8

30004 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA MULA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. $@$ TRANSPORTA 16930 KG DE ALCACHOFA FINA DE FRUTAS Y HORTALIZAS SAN MARCOS CON ALBARAN A 196.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2011

Fecha Incoación: 25/10/2011

Matrícula: MU2625BY

N.º Expediente: SAT2983/2011

Denunciado: PROCOM LEVANTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: RD RONDA DE GARAY N.º 10

30003 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA PILAR DE LA HORADADA NO HABIENDO PASADO LA REVISION DEL TERMOGRAFO. ORDEN ITC/3701/2006. $@$ TRANSPORTA PAN ULTRACONGELADO, 50 CAJAS, CON DESTINO CONSUMO HUMANO. VEHICULO CON AUTORIZACION TMP N. 110273, CLASE FRC, VALIDO HASTA 01-2014.

Norma Infringida: Art. 148 LOTT, 0 Anejo 2 ATP

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.11 LOTT, Art. 197.11 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2011

Fecha Incoación: 25/10/2011

Matrícula: 5126DHK

N.º Expediente: SAT2992/2011

Denunciado: FORT TRANS LOGISTIC SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ROBERT D AGUILO N.º 37 esc. D3

43001 TARRAGONA (TARRAGONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA FRANCIA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 41900 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1900 KGS. 4,75%. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA . TRANSPORTA CARGA COMPLETA DE SANDIAS Y MELONES. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 356,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2011

Fecha Incoación: 25/10/2011

Matrícula: 6077CYJ

N.º Expediente: SAT2994/2011

Denunciado: TORREALHAMA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CAPITAN PORTOLA N.º 1

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 7340 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 3840 KGS. 109,71%

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2011

Fecha Incoación: 25/10/2011

Matrícula: MU8334BN

N.º Expediente: SAT2995/2011

Denunciado: HEREDIA JIMENEZ,GABRIEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG DUQUE DE ALBA N.º 45

13710 TOMELLOSO (CIUDAD REAL)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA CIUDAD REAL EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 900 KGS. 25,71%

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/05/2011

Fecha Incoación: 25/10/2011

Matrícula: 0671CNB

N.º Expediente: SAT3000/2011

Denunciado: JOSE GUERRERO NICOLAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG JOSE MOÑINO MARTINEZ N.º 9

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA ALCANTARILLA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 900 KGS. 25,71% . SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA ESCOMBRO HASTA VERTEDERO DE CAÑADA HERMOSA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2011

Fecha Incoación: 25/10/2011

Matrícula: MU4281CF

N.º Expediente: SAT3019/2011

Denunciado: MURCHI FRUTAS Y VERDURAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CASTILLO DE LORCA N.º S/N

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA MOLINA DE SEGURA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE

PUBLICO. MASA EN CARGA: 5250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1750 KGS. 50% .TRANSPORTA TOMATES. PESAJE EFECTUADO CON BASCULA CCAA DE MURCIA . SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKETS COMO PRUEBAS INFRACCION.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2011

Fecha Incoación: 26/10/2011

Matrícula: 4675BBZ

N.º Expediente: SAT3022/2011

Denunciado: PEREZ BERNABEU FILOMENO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LOS MONDADORES N.º 10

03348 GRANJA DE ROCAMORA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA SAN ISIDRO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 12750 KGS. MMA: 11700 KGS. EXCESO: 1050 KGS. 8,97% . TRANSPORTA CEBOLLAS SE ADJUNTAN TICKETS BASCULA CCAA DE MURCIA COMO PRUEBA DE LA INFRACCION.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 361,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2011

Fecha Incoación: 26/10/2011

Matrícula: A0973DS

N.º Expediente: SAT3078/2011

Denunciado: CANO CANO, JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ANDALUCIA N.º 7

04628 ANTAS (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALEMANIA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 97:04 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 15/05/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 29/05/11 EXCESO 7:04 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 340,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/05/2011

Fecha Incoación: 27/10/2011

Matrícula: 4718FLS

N.º Expediente: SAT3085/2011

Denunciado: FRIPORTING, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA ESCORRATA N.º 7

03370 REDOVAN (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA CADIZ HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 93:59 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 25/04/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 09/05/11 EXCESO 3:59 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 320,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2011

Fecha Incoación: 27/10/2011

Matrícula: 4702FVS

N.º Expediente: SAT3086/2011

Denunciado: FRIPORTING, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA ESCORRATA N.º 7

03370 REDOVAN (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA CADIZ HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:31 HORAS, ENTRE LAS 11:41 HORAS DE FECHA 11/04/11 Y LAS 23:34 HORAS DE FECHA 11/04/11 EXCESO 0:31 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 350,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2011

Fecha Incoación: 27/10/2011

Matrícula: 4702FVS

N.º Expediente: SAT3090/2011

Denunciado: MARTINEZ ROBLES, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: TR DOCTOR FLEMING N.º 3 piso 2 pta. C

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA CHURRA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA Y LUGAR DE ORIGEN..

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2011

Fecha Incoación: 27/10/2011

Matrícula: 0816DCX

N.º Expediente: SAT3098/2011

Denunciado: RODRIGUEZ VILCHEZ, LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL HERMANOS ESPINOSA N.º 66 piso 2 pta. B

04710 SANTA MARIA DEL AGUILA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UN DESCANSO SEMANAL DE ENTRE 22 HORAS A 36 HORAS, HABIENDO REALIZADO ANTERIORMENTE UN DESCANSO SEMANAL REDUCIDO (37:10 H). REALIZA ENTRE LAS 01:05 H. DEL 28/05/11 Y LAS 11:45 H. DEL 29/05/11 UN DESCANSO SEMANAL DE 34:45 H. SE ADJUNTAN DISCOS DIAGRAMA DE LOS DESCANSOS EFECTUADOS Y SEMANA DE TRABAJO COMO PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA. DISCOS DIAGRAMA RETIRADOS DEL 20/05/11 AL 29/05/11. SE ENTREGA TICKET.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2011

Fecha Incoación: 28/10/2011

Matrícula: 9975-DCM

N.º Expediente: SAT3108/2011

Denunciado: TALBI , MERIEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JUAN RAMON JIMENEZ N.º 4 piso BJ

30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA BENIEL EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. $@$ TRANSPORTA CARNE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2011

Fecha Incoación: 28/10/2011

Matrícula: 2057FZD

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento Sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 10 de enero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

824 Edicto notificando a don Félix García Paredes, a doña Josefa Mendoza Moreno y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 10 de agosto de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Atamaría en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Félix García Paredes, doña Josefa Mendoza Moreno y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0048/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Atamaría, publicada en el BORM número 191, de 20 de agosto de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

825 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Bancales de la Sra. Moya en Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 921/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Bancales de la Sra. Moya.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Martín García Regal Gómez	30017A054003050000BZ	Cl En El Municipio 30430 Cehegín (Murcia)
Juan Santos Fernández Fernández	30017A054003010000BI	Cl En El Municipio 30430 Cehegín (Murcia)
Bernardo de Maya Fernández	30017A054000620000BG	Cl En El Municipio 30430 Cehegín (Murcia)
Desconocido	30017A054003340000BJ 30017A054003000000BX 30017A054003030000BE	Desconocido

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

826 Edicto notificando a los herederos de doña Rosalia Liarte Saura, don Amado Salinas Román y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico finca La Cañada en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de doña Rosalía Liarte Saura, don Amado Salinas Román y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 1152/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Finca la Cañada, publicada en el BORM número 226, de 30 de septiembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

827 Edicto notificando a don Isidro Carlos Casanova Martínez, doña Sofia Casanova Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Desamparados en La Unión (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Isidro Carlos Casanova Martínez, Sofía Casanova Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0821/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Desamparados.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

828 Edicto notificando a la mercantil Proturania S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Gallaros en La Unión (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Proturania S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 878/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Los Gallaros.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

829 Edicto notificando a don J. Francisco García Moreno y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de agosto de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rompesparteñas en Caravaca de la Cruz (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don J. Francisco García Moreno y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0808/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Rompesparteñas.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

830 Edicto notificando a don Cándido Albaladejo Valencia y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 8 de septiembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Pura en La Unión (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Cándido Albaladejo Valencia y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0841/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento La Pura.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

831 Anuncio de formalización de contrato de obras de reparación de daños por seísmo en el Hospital "Rafael Méndez" de Lorca. Expte. CO/9999/1100285105/11/PNSP.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: CO/9999/1100285105/11/PNSP

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Obras de Reparación de daños por seísmo en el Hospital "Rafael Méndez" de Lorca

c) CPV: 410040

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento Negociado sin Publicidad.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 228.920,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 194.000,00 euros

Importe Total: 228.920,00 euros

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2011.

c) Contratista: Española de Obras y Servicios S.L., con NIF B-81442725,

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 136.188,00 euros

Importe Total: 160.701,84 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor importe económico.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

832 Anuncio de formalización del contrato de instalación y explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos en distintas dependencias del Área VI Vega Media del Segura. Expte. CAE/9999/1100268832/11/PA.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CAE/9999/1100268832/11/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Instalación y explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos en distintas dependencias del Área VI Vega Media del Segura.

c) Lote: No.

d) CPV:

e) Acuerdo marco: No.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de agosto de 2011.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato:

a) Canon mínimo por máquina: 8.474,60 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto canon anual mínimo por máquina: 1.694,92 euros. Importe total 2.000,00 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de enero de 2012.

c) Contratista: Máquinas de Venta, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto canon anual mínimo por máquina: 2.118,64 euros. Importe total 2.500,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Calidad de la oferta técnica y mejor oferta económica.

En Murcia, 2 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

833 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de licencias de uso de sistemas gestor de base de datos y otros Productos Oracle.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CSE/9900/1100265126/11/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de licencias de uso de sistemas gestor de base de datos y otros productos ORACLE.

c) Lote: No.

d) CPV: 72590000-7.

e) Acuerdo marco: NO

f) Sistema dinámico de adquisiciones: NO

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de agosto de 2011.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato: 98.000,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 98.000,00 €. Importe total: 115.640,00 €.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de diciembre de 2011.

c) Contratista: ORACLE IBÉRICA, S.R.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 97.261,50 €. Importe total:114.768,57€ (IVA incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Calidad de la oferta técnica.

En Murcia, 2 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

834 Edicto por el que se notifica la resolución de la reclamación previa por alta médica expediente n.º 284/11, interpuesta por don Ricardo Martínez Corbalán Infante.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Ricardo Martínez Corbalán Infante, cuyo último domicilio conocido es C/. Mayor, n.º 5, 2, C.P. 30420 Calasparra, se le comunica que se desestima la reclamación previa contra el alta médica expedida el 13/9/2010 por considerar que estaba en condiciones de incorporarse a su trabajo.

Tras haber intentado la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D. 2/1995, de 7 de abril.

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

835 Notificación a interesado en expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Denegado complemento 3.ª persona de Pensión no Contributiva -

- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3.ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R-Dto. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
786-I/2001	Gloria Gaitan Cobo	22.904.587	Murcia	24/11/2011	no

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

836 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
749-I/2009	Yolanda Mula Belmonte	23.293.434-T	Lorca	31/10/2011	6.550,34 €
352-J/2008	Josefa Martínez Arnaldos	22.349.299-S	Torres de Cotillas	29/11/2011	no

- Por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65% (art. 7 del R.D 357/1991).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
909-I/2009	Ghita Khayali	X-1881925L	Lorca	29/11/2011	no

- Por incumplir la obligación de presentar la Declaración Anual (art. 16.2 R.D. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
6091-I/1991	Emilia Giménez López	22.864.548	Cartagena	01/12/2011	no
161-I/1995	Dolores González Franco	22.343.040	Aljucer	01/12/2011	no
630-I/1995	Juana Hernández Borja	40.916.302	Torres de Cotillas	01/12/2011	no
255-I/1997	Miriam Sornichero Caballero	52.829.051	Murcia	01/12/2011	no
414-I/1999	Pedro Fernández Romera	23.191.397	Lorca	01/12/2011	no
5-I/2003	Mateo Águila Tudela	23.232.666	Librilla	01/12/2011	no
64-I/2005	Mariano Martínez Martínez	22.877.732	Cartagena	01/12/2011	no
370-I/2006	Francisco Fernández García	77.502.321	Aljucer	01/12/2011	no
416-I/2006	Manuel Delgado Benítez	22.902.235	Llano del Beal	01/12/2011	no
255-I/2007	Gloria Cejas Rusillo	22.367.871	Isla Plana	01/12/2011	no
1065-J/1994	Dolores Sánchez Mayol	22.176.653	Beniel	01/12/2011	no
1135-J/1994	Andrés Lison Sicilia	21.168.426	Murcia	01/12/2011	no
728-J/1996	Josefa Nicolás Martínez	22.805.327	Torre Pacheco	01/12/2011	no

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
558-J/2009	Francisca Alburquerque Nicolás	74.288.071	Librilla	01/12/2011	no
260-J/2010	José Horneros Aranda	05.583.075	Puerto Lumbreras	01/12/2011	no
677-I/2009	Jonas Lipsevicius	X-5755496-E	Mazarrón	01/12/2011	no
763-J/1999	Carmen Martínez Conesa	27.437.384	Espinardo	01/12/2011	no
648-I/1999	Antonia Mendez Cutillas	22.407.042	Lorquí	01/12/2011	no
826-I/2005	Ana Mª de San Pedro Manzano	74.301.456	Alcantarilla	01/12/2011	no
556-I/2007	Joaquín Muñoz Muñoz	43.704.823	Caravaca de la Cruz	01/12/2011	no
1029-I/2009	Sixto Alfredo Iglesias Ramos	34.803.924	El Palmar	01/12/2011	no
440-I/2010	Francisco Moreno Moreno	74.315.873	Jumilla	01/12/2011	no

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

837 Notificación a interesado en expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

-Modificación de Pensión no Contributiva -

- Para compatibilizar el percibo de Pensión no Contributiva con el ejercicio de actividad laboral (art. 6 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
279-J/1996	Catalina Costa García	23.082.719	Totana	24/11/2011	no

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

838 Revisión finalización plazo de validez en expediente de PNC.

Por el presente se hace saber que D. Pedro García Rodríguez, con D.N.I. 52.804.665-T, cuyo último domicilio conocido es Residencia Malecón 2000 en Avda. de Alcantarilla n.º 106 de Murcia, en relación con el expediente de PNC 804-I/2008 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 15 de febrero de 2012, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

839 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 12 de enero de 2012.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Águeda Simón Sánchez	Avda. Juan Carlos I, 6 5.º izda. 30880 Águilas	Águilas	-23218751-K	0071/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Vicente Sánchez Gálvez	C/Hospital, 4 1.º C 30880 Águilas	Águilas	-23225431-P	2015/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Khalid Boukantar Amer	C/San Luis, 1 blq. 3 esc. 1 2.º C 30560 Alguazas	Alguazas	-48845344-Z	1593/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Salah Eddine Chorfi	C/Los Pavos, 105 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	X- 4834411-H	1401/10	Extinción	21/12/2011
RBI	Ahmed Yousfi	C/Abrevadero, 18 30399 Cartagena	Cartagena	X- 2562736-F	1576/10	Extinción	21/12/2011
RBI	María Rosario Sevillano Álvarez	Prje. La Matanza, s/n 30620 Fortuna	Fortuna	-38101863-V	1239/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Hassan Hammadi	Prje. Terreres, 52 30320 Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 2096625-Z	0108/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Adelina María Martinus	La Venta, 35 30334 Las Palas	Fuente Álamo	X- 2819323-Y	2322/11	Denegación	17/11/2011
RBI	Fatna Boufadrane	C/San Ramón, 8 30360 La Unión	La Unión	X- 3112867-R	1552/11	Desistimiento	23/11/2011
APIPS	Luisa Contreras Cortés	C/Rincón de Bautista, 3 30800 Lorca	Lorca	-23256100-H	0095/08	Extinción	30/11/2011
RBI	Naji Miloud	C/Eulogio Periago, 40 30800 Lorca	Lorca	X- 4193512-Z	0552/10	Extinción	21/12/2011
APIPS	Carmen Guadalupe Espinoza Arciniega	C/Quevedo, 1 pta. D 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 5256733-Z	0543/08	Extinción	30/11/2011
APIPS	Tatsiana Yurtsevich	C/Pintor Miguel Ángel, 77 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 3736537-A	0172/11	Denegación	16/11/2011
RBI	María José Esteban Martínez	C/Ceballos, 7 2.º L 30870 Mazarrón	Mazarrón	-51663728-R	1083/11	Denegación	15/11/2011
RBI	Omar Far Hate	Loma de Cazadores, 3 30876 Cañada Gallego	Mazarrón	Y- 0563813-M	1331/11	Denegación	15/11/2011
RBI	Zahra Errachdi	Avda. Constitución, 185 4.º F 30870 Mazarrón	Mazarrón	X- 2461993-G	1579/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Jesifer Manjón Martínez	C/Antonio Guirao, 19 1 30440 Moratalla	Moratalla	-33570145-N	2028/11	Denegación	17/11/2011
RBI	Pedro Jesús Marín Aroca	C/Altos Mizas, 2 30170 Mula	Mula	-77566549-S	1607/10	Extinción	23/11/2011
RBI	José Gabriel Pastor Huéscar	C/Pureza, 17 30170 Mula	Mula	-48542199-D	1457/11	Desistimiento	23/11/2011
APIPS	Ahmed Ghoumati	C/Fuensanta, 2 1.º A 30012 San Benito	Murcia	X- 4622465-V	0131/11	Denegación	14/12/2011
APIPS	Joy Ifueko Eholor	C/Del Carmen, 1 30107 Guadalupe	Murcia	X- 3288385-Y	0143/11	Denegación	16/11/2011

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Dolores Contreras Navarro	C/Las Escuelas, 2.º izda. 30589 Los Ramos	Murcia	-48479892-D	0680/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Mohamed Zaroual	C/Padre Damián, 1 1.º B 30010 Barriomar	Murcia	X- 1464779-R	1669/10	Extinción	21/12/2011
RBI	David Wasiu Alao Muraina	C/Marqués de Ordoño, 4 5.º E 30002 Murcia	Murcia	X- 5651734-J	1670/10	Extinción	21/12/2011
RBI	Mohamed Bouhout	C/Juan de Mena, 3 30160 Monteagudo	Murcia	X- 1404614-G	1778/10	Extinción	21/12/2011
RBI	Consuelo Fernández Torres	Carril de la Villa, 24 30150 La Alberca	Murcia	-48515113-V	1498/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Jammal Nezha	C/Juan Ramón Jiménez, 19 3.º G 30006 Puente Tocinos	Murcia	X- 5022712-H	1547/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Khaddouj Ajaib	C/Calvario, 5 30160 Monteagudo	Murcia	X- 4395853-R	1642/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Mohammed Rougami	C/Parra, 1 30160 Monteagudo	Murcia	X- 1286723-B	1699/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Ramona del Carmen Moreira Muñoz	C/Jacinto Benavente, 1 bj. B 30590 Sucina	Murcia	X- 3239314-V	1839/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Pedro Subelza Camargo	C/Santa Lucía, 1 4.º D 30004 Murcia	Murcia	X- 6478674-B	1897/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Djamel Belardi	C/Trovero Manuel Cárceles, 16 1.º B 30012 Patiño	Murcia	X- 5131710-L	1980/11	Denegación	23/11/2011
RBI	Sergio Esteban García	C/Pintor José María Párraga, 22 bj. F 30110 Churra	Murcia	-34824800-V	2027/11	Desistimiento	24/11/2011
RBI	Bernardo López Cano	C/San Marcos, 8 1.º I 30002 Murcia	Murcia	-27428971-E	2599/11	Terminación del procedimiento	23/11/2011
RBI	Fátima Boussaid	C/Trovero Marín, 3 2.º 30730 San Javier	San Javier	X- 5076657-M	1438/11	Desistimiento	24/11/2011
RBI	Belkassem Hmami	C/Muñoz, 39 5.º E 30720 Santiago de la Ribera	San Javier	X- 2264782-H	2097/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Francisco José Sánchez Bartolomé	C/Alcalde Santiago Arreba, 2 esc. 4 1.º B 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-22994366-R	1544/10	Extinción	23/11/2011
RBI	Ahmed Agrour	C/Valencia, 4 esc. 1 1.º D 30740 San Pedro del Pinatart	San Pedro del Pinatar	X- 2730803-J	0091/11	Desistimiento	23/11/2011
RBI	Emilio José Sánchez Báez	C/La Tierra, 59 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-77568721-W	0226/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Juan José Santiago Fernández	C/Fuerteventura, 3 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-29002862-T	1011/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Marzak Salama	C/Murillo, 14 30709 Lo Ferro	Torre Pacheco	X- 1308939-D	1572/10	Extinción	21/12/2011
RBI	Richart Paul Calderón Cueva	C/Ercilla, 6 2.º 30510 Yecla	Yecla	-48833991-T	1861/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	George Vasile	Avda. de la Paz, 74 1.º 30510 Yecla	Yecla	X- 4814346-D	1878/11	Desistimiento	17/11/2011
RBI	Diana Carolina Toapanta Sucunuta	C/Alférez Maestre, 22 1.º A 30510 Yecla	Yecla	X- 4744232-E	2106/11	Desistimiento	23/11/2011

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

840 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que abajo se relacionan, que se ha dictado con fecha 13 de octubre de 2010, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el cual se ha concedido al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se le/s comunica que el acto administrativo citado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sita en Avenida de la Fama, n.º 3, 5.ª planta, 30003-Murcia, en horario de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y se procederá a la resolución, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, más los intereses de demora que pudieran corresponder, a contar los mismos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del citado reintegro.

Subvención	Nombre y Apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp. Reintegro
2006/00867	Asociación "Muralla" Parkison Comarca Noroeste-Rio Mula	C/ Mayor, 34	CARAVACA DE LA CRUZ	G73357519	2011/24/0023

Murcia, a 9 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

841 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 13 de enero de 2012—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Daniel Aparicio Rubio	C/ Campoamor, nº 75 bajo	Cartagena-Murcia C.P. 30351	813/2011	Resolución de Asunción de Tutela por urgencia
Dª Patricia Hinojosa Mercado	C/ Campoamor, nº 75 bajo	Cartagena-Murcia C.P. 30351	813/2011	Resolución de Asunción de Tutela por urgencia
Dª Sandra Petronaviciute	C/ Piñero, nº 3 bajo	El Algar-Cartagena C.P. 30366	1503/2010	Resolución de Suspensión de Visitas
Dª Mª Carmen Bueno Aguilar	C/ Sol, nº 24-2.ºB	Torreaguera-Murcia C.P. 30579	967/2011	Resolución de Asunción de Tutela
Dª Nelida Martínez Navarro	C/ La Carrasca, nº 2 Los Prados	Caravaca-Murcia C.P. 30400	575/2010	Resolución de Asunción de Tutela
D. Juan Manuel Tudela Hidalgo	C/ Huerto Gambín, nº 3-3.ºA	Murcia C.P. 30004	967/2011	Resolución de Asunción de Tutela
Dª Mª Dolores Montero Mendoza	C/ Subida de San Diego, nº 12-4.º Izquierda	Cartagena-Murcia C.P. 30202	485/2008	Resolución de Suspensión de Visitas
D. Gregorio Cabrera Aguilar Dª Antonia Moreno Teruel	C/ Villalba la Larga, nº 8-2.º Izquierda	Cartagena-Murcia C.P. 30202	1821/2007	Resolución de Baja de Centro más Extracto de la Comisión Regional del Menor
D. Sefkiza/Sefko/Seuko Halilovic Dª Zehra Halilovic	C/ Condal, nº 20, Principal 2.º	Barcelona C.P. 08002	811/2011	Resolución de Ratificación de Tutela
D. Franklin Gustavo Bermeo Arrobo	C/ Valencia, nº 3 1.º Dcha.	Orihuela-Alicante 03013	704/2006	Resolución de Ratificación de Tutela
Dª Ana Belén Muñoz Céspedes	C/ Tritón, nº 5	Los Belones-Cartagena C.P. 30385	174/2000	Resolución de Ratificación de Tutela
D. Joaquín Mancera Sorrocha Dª Margarita Fernández	Desconocido	Desconocido	470/2010	Resolución de Asunción de Tutela (Margarita)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

842 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato "Servicio de gestión de la piscina universitaria de la Universidad de Murcia". (Expte. 2011/90/ES-AM).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

Sección de Contratación de Servicios. http:www.um.es/contratación.

c) Número de expediente: 2011/90/ES-AM

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante:

http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de gestión de la piscina universitaria de la Universidad de Murcia.

c) Lotes: No.

d) CPV: 92610000-0

e) Acuerdo marco: No

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 9 de agosto de 2011

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto múltiples criterios.

4. Valor estimado del contrato: Canon mínimo para el periodo de duración del contrato 3.000,00 euros (I.V.A. excluido).

5. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo 1.200,00 euros/año (I.V.A. excluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato. 13 de diciembre de 2011.

c) Contratista: Adquisiciones y alquileres grupo AC, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 6.200,00 euros/año. Importe total 7.316,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa, aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Rector, P.D. (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

843 Expte. SV-61/2011 de solicitud de autorización por parte de la Mercantil Diego Zamora, S.A., de vertido del efluente procedente de sus nuevas instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial Los Camachos Sur, T.M. de Cartagena en el terreno, a través de filtro verde.

1. Anuncio:

Por la mercantil DIEGO ZAMORA, S.A. ha sido solicitada autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de sus nuevas instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial Los Camachos Sur, T.M. de Cartagena (Murcia) en el terreno, a través de filtro verde.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en el citado polígono industrial el tratamiento depurador descrito en el Proyecto "EDAR Sistema de depuración de aguas industriales y asimilables a urbanas para su aplicación al terreno mediante filtro verde" suscrito por el Ingeniero de Minas e Ingeniero Técnico Industrial D. José Bernardo González Sánchez en septiembre de 2011 y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-61/2011.

2. Domicilio del peticionario: Diego Zamora, S.A.

C/ Real, 32 – 1.º B; 30201 Cartagena (Murcia).

CIF: A-30602346

3. Domicilio del representante:

4. Término municipal donde se ubica el vertido: cartagena.

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: no hay.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

844 Ejecución de títulos judiciales 557/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202545

N81291

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena,

Hago saber: Que el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 557/11 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ahmed El Dahmani contra la empresa Tempomur ETT, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ahmed El Dahmani, frente a Tempomur ETT S.L., parte ejecutada, por importe de 1.323 euros en concepto de principal, más otros 132 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone al artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuente de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en cuenta número debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

2) Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Tempomur ETT S.L. en situación de insolvencia por importe de 1.323 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código " 31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Tempomur ETT S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

845 Despido/ceses en general 1.174/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Martha Valencia de Villegas, Marcia Ximena Garzón Salazar contra Cruz Verde Servicios Socio Sanitario S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.174/2011 se ha acordado citar a Cruz Verde Servicios Socio Sanitario S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/3/2012 a las 11:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cruz Verde Servicios Socio Sanitario S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

846 Seguridad Social 913/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 913/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zahra Kaddouri contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal (SPEE), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Zahra Kaddouri de su demanda frente a Servicio Publico de Empleo Estatal (SPEE), de Seguridad Social sobre Improcedencia de Extinción de Prestaciones y Devolución indebida.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. (Art. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zahra Kaddouri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

847 Ejecución de títulos judiciales 110/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 110/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Conesa Sánchez contra la empresa Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 13/01/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 27/10/11 dictada en autos de Procedimiento Ordinario 800/11 a favor de la parte ejecutante, José Manuel Conesa Sánchez, frente a Grúas Mar Menor SL, Pabinsa 2010 S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 5.346,78 euros en concepto de principal, más otros 534,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, practicándose dicha notificación al demandado Pabinsa 2010, S.L., por medio de edicto dado su ignorado paradero.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar ls posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social n.º 3 abierta en Banesto, cuenta n.º 5054 0000 64 0110 11 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe".

Decreto:

"Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tengan pendientes de percibir las mercantiles demandadas, Grúas Mar Menor SL, Pabinsa 2010 S.L., de la AEAT, para lo cual líbrese oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L., esta última por medio de edicto dado su ignorado paradero, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes de los ejecutados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5054 0000 64 0110 11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a PABINSA 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

848 Ejecución de títulos judiciales 118/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis de Antonio Ortín contra la empresa Prevención Control Punto Cinco, S.L., Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 10/01/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 28/11/11 dictada en autos de Procedimiento Ordinario 837/11 a favor de la parte ejecutante, José Luis de Antonio Ortín, frente a Prevención Control Punto Cinco S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.625,00 euros en concepto de principal, más otros 262,50 euros en concepto de intereses de mora, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Practíquese dicha notificación por medio de edictos dado el ignorado paradero de la parte demandada.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia abierta en Banesto, cuenta n.º 5054 0000 64 118 11 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones

la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención Control Punto Cinco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

849 Constitución del acogimiento 1.396/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0019601

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1.396/2011

Sobre otras materias

De Servicio de Protección de Menores de Murcia

Abogado Sr. Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Contra Ramón Boneva Dimitrova

En este órgano judicial se tramita constitución del acogimiento 1.396/2011, seguido a instancias de Servicio de Protección de Menores de Murcia, contra Ramón Boneva Dimitrova, sobre en los que, por resolución de fecha 20 de julio se ha acordado

"Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar preadoptivo sin visitas del menor Ramón Boneva Dimitrova a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día, previa consignación en la cuenta de este Juzgado, n. 3132 de Banesto, del depósito establecido en la LOPJ.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario".

Y como consecuencia del ignorado paradero de Penka Boneva Dimitrova, con pasaporte búlgaro 63135939-Y se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación".

En Murcia, 20 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

850 Despido objetivo individual 685/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006794

N.º Autos: Despido objetivo individual 685/2011

Demandante: Francisco Medina Pérez

Abogado: María José Pérez García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vicente y Jaén Construcciones, S.L.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 685/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Vicente y Jaen Construcciones, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Medina Pérez contra Vicente y Jaén Construcciones, S.L., declaro improcedente el despido del demandante.

No obstante, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 15.492'60 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30/6/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 51'64 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social Del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente y Jaén Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

851 Despido objetivo individual 697/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006891

N.º autos: Despido objetivo individual 697/2011

Demandante: Llesica Maestra Martínez

Abogado: Antonio García Mendoza

Demandados: Franso 20, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 697/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Franso 20, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Llesica Maestra Martínez contra Franso 20, S.L., declaro improcedente el despido de la demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 7.000 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30/7/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 40 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franso 20, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

852 Procedimiento ordinario 329/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Martínez Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., Se Puede Comunicación S.L. y Negocio & Estilo de Vida S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 329/2011 se ha acordado citar a Prensa del Sureste, S.L., Se Puede Comunicación S.L., Negocio & Estilo de Vida S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de marzo de 2013 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Prensa del Sureste, S.L., Se Puede Comunicación S.L., Negocio & Estilo de Vida S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

853 Despido/ceses en general 1.044/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Alejandro Rubén López Montesinos contra José Javier García Munuera, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier C.B., Francisco Javier García Madrid, en reclamación por despido, registrado con el número Despido/Ceses en general 1044/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Recábese información de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día cuatro de abril de 2012 a las 10.25 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número uno al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.30 horas del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a SS.ª para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

De admitir S.S.ª la prueba documental se hacer la advertencia que de no aportarla, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria

en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.). Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del artículo 21.2 de la L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a José Javier García Munuera, García Madrid Francisco Javier Y García Munuera José Javier C.B., Francisco Javier García Madrid, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cuatro de abril de 2012 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Javier García Munuera, García Madrid Francisco Javier Y García Munuera Jose Javier C.B., Francisco Javier García Madrid, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

854 Despido/ceses en general 1.045/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ignacio Ruiz Muñoz contra Ifre Cazadores, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.045/2011.

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requiérase al demandante para que en el plazo de 4 días aclare mes a mes el tiempo de atraso o impago de los salarios.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/4/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

-Cítese a la demandada a través de exhorto y ad cautelam mediante edictos.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a SSª para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

De admitir SS.ª la prueba documental se hace la advertencia que de no aportarla, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS.)Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Ifre Cazadores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/4/12 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ifre Cazadores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

855 Despido/ceses en general 961/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Catalina Martínez García, María Luisa Fernández Santiago, Francisca Martínez Fernández, María Molina Asensio, Josefa Santiago Utrera, Vicenta Sánchez García, Francisca Fernández Molina, Concepción Piñero González, Juana Meca Muñoz, Ginesa Asensio Martínez, Catalina Hernández García, María Molina de Haro, Ana Morata Angel, Teresa Robles Legaza, María del Carmen Soto Mula, Julia Ramírez Gil, Francisca Molina Gómez, Beatriz María Gabarrón Jiménez, Josefa Ramírez Ruiz, Miguel Diaz Asensio, Eduardo Cárdenas Alonso, Salvador Rubio Sánchez, Dolores Santiago Simón, María Jesús Méndez López, Juan Escarbajal Adán, Ana María Sánchez Sánchez, Ulpiana García Sánchez, María Jesús Muñoz Navarrete, Mariana Pérez García, Domingo Rubio Munuera, María Dolores Moreno Cazorla, Julián Gallego López, María José Serrano Soler, Isabel Rubio Ortega, Isabel Abellán Romera, Juan Pedro Gázquez Camacho, Sebastiana Molina Gómez, Juan Asensio Asensio, Josefa Martínez Gálvez, Julia Pilar Ramírez Carrillo, Fco. Manuel Hernández Santiago, Antonio Vera Zapata, Jesús Escarbajal Gabarrón contra Francisco López Franco S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 961/2011 se ha acordado citar a Francisco López Franco, S.A., para que comparezca el día 07/03/12 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Francisco López Franco, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

856 Despido/ceses en general 1.060/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Sebastiana Bleda Sánchez contra Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.060/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Requerir al demandante para que en el plazo de 4 días facilite dirección completa del centro de trabajo.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/4/12 a las 11.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n sala de vistas. n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Cítese a la demandada a través de exhorto y ad cautelam mediante edictos.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/4/12 a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

857 Procedimiento ordinario 373/2011.

Edicto

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario 373/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Belda Marco contra la empresa Tránsitos Pattier, S.L., Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintitrés de mayo de 2013 a las 9.50 horas al acto de conciliación ante la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.55 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam cítese a la empresa "Tránsitos Pattier S.L", mediante edicto.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tránsitos Pattier, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a diez de Enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

858 Oficio autoridad laboral 876/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de trabajo Y Seguridad Social contra Café Bar Nevera, S.L., en reclamación por Proced. Oficio, registrado con el n.º P. Oficio Autoridad Laboral 876/2010 se ha acordado citar a Café Bar Nevera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/02/12 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Café Bar Nevera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

859 Procedimiento ordinario 1.141/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008255

N28150

Procedimiento ordinario 1.141/2010

Demandante: José Jiménez Martínez

Demandado: Consulting e Ingeniería del Sureste, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Edicto

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 1141/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Jiménez Martínez contra la empresa Consulting e Ingeniería del Sureste, S.L., Fogasa Fondo De Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

La Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a doce de enero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- En el Social número tres se sigue demanda sobre reclamación de cantidad 1141/2010 a instancia de José Jiménez Martínez contra Consultting Ingeniería Industrial Del Sureste, S.L., habiéndose admitido a trámite la misma por Decreto de fecha trece de julio de 2011 que señalaba la fecha de juicio para el diecinueve de noviembre de 2012.

Segundo.- Frente a dicho Decreto la parte actora ha formulado recurso de reposición en concreto frente al pronunciamiento del mismo que excluía del objeto de discusión el complemento de I.T. por tratarse de materia de Seguridad Social; dicho recurso se ha tramitado quedando para resolver.

Fundamentos de derecho

Único.- Vistas las alegaciones realizadas por la demandante procede estimar el recurso planteado, en tanto que efectivamente el concepto reclamado se trata de complemento empresarial a cargo de la empresa como único responsable de su abono por lo que su reclamación en el presente demanda es adecuada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar el recurso de reposición planteado por la demandante frente al pronunciamiento del Decreto que admitió a trámite la demanda anteriormente expuesto, teniendo por no puesta dicha indicación y discutiéndose en esta misma demanda el concepto reclamado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución, no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consulting e Ingeniería del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

860 Procedimiento 802/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005831

N.º Autos: Seguridad Social 802/2010

Demandante: Encarnación Aguilera Gómez

Demandado: INSS, Yepes, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 802/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Encarnación Aguilera Gómez contra la empresa INSS, Yepes, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por recibido en este Servicio Común de Ordenación del Procedimiento escrito presentado por la parte demandante únase a los presentes autos y conforme a lo solicitado, téngase por ampliada demanda frente a la mercantil Yepes, S.A. con domicilio a efectos de citaciones en Ctra. de Molina s/n, 30612-ULEA (Murcia).

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose suspendido el acto de juicio de fecha 22-11-2011 a las 11'45 horas, se fija nuevo señalamiento de juicio para el día 24 de Enero de 2012 a las 11'20 horas, acordando:

Citar nuevamente a las partes así como a la mercantil Yepes, S.A. para su comparecencia al acto de la vista que se celebrará en la Sala de Audiencias correspondiente a la UPAD N.º 3 sita en Avda. Ronda Sur, s/n, Edificio Nueva Ciudad de la Justicia, de Murcia, con los mismos apercibimientos y requerimientos que en la citación inicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de cédula de citación en legal forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yepes, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

861 Despido/ceses en general 760/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007565

N.º Autos: Despido/ceses en general 760/2011

Demandante: José Bernabé Parra, Antonio José Nicolás Rodríguez, Inés Murcia González, José Antonio López Franco, María del Carmen Alcázar Gambín

Demandado: Origen Mobiliario Internacional, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 760 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Bernabé Parra, Antonio José Nicolás Rodríguez, Inés Murcia González, José Antonio López Franco, María del Carmen Alcázar Gambín contra la empresa Origen Mobiliario Internacional, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 7/2/12 a las 12.20 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.25 h., para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Origen Mobiliario Internacional, S.L con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Origen Mobiliario Internacional, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

862 Procedimiento ordinario 84/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001175

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 84/2011.

Demandante: Manuel Roldán Zorrilla.

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry.

Demandados: Daykon Serv. Aje. Prev. Riesgos Laborales S.L., Fondo Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social UPAD número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Roldán Zorrilla, contra Daykon Serv. Aje. Prev. Riesgos Laborales, S.L., Fondo Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 84/2011, se ha acordado citar a Daykon Serv. Aje. Prev. Riesgos Laborales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 22 abril 2013, a sus 9'50 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Daykon Serv. Aje. Prev. Riesgos Laborales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

863 Procedimiento ordinario 92/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001295

N.º Autos: Procedimiento ordinario 92/2011

Demandante: Constancio Mondéjar Molina

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Cenimport, S.L., Palazón Inversiones, S.L., José A. Lucas Patrimonio, S.L., Fondo Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Constancio Mondéjar Molina contra Cenimport, S.L., Palazón Inversiones, S.L., José A. Lucas Patrimonio, S.L., Fondo Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 92/2011 se ha acordado citar a Cenimport, S.L., Palazón Inversiones, S.L., José A. Lucas Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 23 abril 2013, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cenimport, S.L., Palazón Inversiones, S.L., José A. Lucas Patrimonio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

864 Procedimiento ordinario 96/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001336

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 96/2011

Demandante: José María Aledo Romero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Einer Hand, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Scop Social Upad número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José María Aledo Romero contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Einer Hand, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 96/2011 se ha acordado citar a Einer Hand, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 23 abril 2013, a sus 11'00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'10 HORAS del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Einer Hand, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

865 Despido/ceses en general 814/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007849

N28150

Nº Autos: Despido/Ceses en general 814 /2011

Demandante: Jesus Ricardo Vallejo Segura

Abogado: Victor Mateo Beltri

Demandados: Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Voltrailer Andalucia S.L., Volremol Gv S.L., Voltrailer S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 814/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Ricardo Vallejo Segura contra la empresa Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Voltrailer Andalucia S.L., Volremol Gv S.L., Voltrailer S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Visto el contenido de la anterior diligencia de constancia y la falta de citación en legal forma de las mercantiles Volremur Gu, S.L.; Usatrailer, S.L. y Voltrailer Andalucía, S.L., así como que tampoco el resto de empresas demandadas han tenido conocimiento de la demanda sobre despido acumulada número 897/2011 del Social Cinco, procede acordar la suspensión del acto de juicio convocado y en su lugar señalar nuevamente para su celebración el próximo día treinta de enero de 2012 a las 9:30 horas.

Para citar a las mercantiles demandadas:

Edicto a prevención de que las citaciones resultaren negativas

Reproducir el exhorto para Voltrailer Andalucía, S.L. en Gilena o en la persona de su administrador Solidario don José Antonio Capel Sánchez con domicilio en C/ Fernando Cárceles, 4, bajo de 30009 Murcia.

Oficio a la Policía Local de Molina de Segura para la citación personal de Volremol Gv, S.L. y Usatrailer, S.L. y de resultar negativa citar a sus administradores que son don Jose Antonio Capel Sánchez con domicilio arriba reseñado y don Ángel Capel Sánchez.

Cítese con acuse de recibo para Voltrailer, S.L.; Alumitrailer, S.L. y Voltrailer Catalunya, S.L.

Remítanse para todas las mercantiles copia de las demandas acumuladas, decreto de admisión a trámite y de la presente resolución con los mismos apercibimientos respecto de la documental y del interrogatorio de parte que se hicieron en la citación inicial.

Amplíese de oficio la presente demanda frente a la administración concursal de Voltrailer, S.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Voltrailer Andalucia S.L., Volremol Gv S.L., Voltrailer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de Enero de 2012.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

866 Despido/ceses en general 963/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009053

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 963/2011.

Demandante: José Felipe Martínez.

Demandado/s: Construcciones Antonio Felipe Martínez S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 963/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Felipe Martínez contra la empresa Construcciones Antonio Felipe Martínez S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/3/12 a las 11:45 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:50 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primer se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Antonio Felipe Martínez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

867 Despido objetivo individual 965/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009077

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 965/2011

Demandante: Joaquín Fuentes Pérez

Abogado: Luis Amatria Rubio

Demandados: Palets Las Torres, S.L., Administración Concursal de Palets Las Torres, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 965/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Fuentes Pérez contra la empresa Palets Las Torres, S.L., Administración Concursal de Palets Las Torres, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/3/12 a las 11:55 h al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:00 h del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Asimismo dese traslado al Fogasa conforme al Art. 23 L.P.L. ante la posible insolvencia de la empresa.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primer se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Palets Las Torres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

868 Despido/ceses en general 984/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009222

N.º Autos: Despido/ceses en general 984/2011

Demandante: Daniel Antelo Campero

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado: Perforamur, S.L.

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 984/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Antelo Campero contra la empresa Perforamur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/3/12 a las 11:45 h. al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:50 h. del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perforamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

869 Seguridad Social 946/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006929

N28150

N.º autos: Seguridad social 946/2010

Demandantes: Mutua Universal Mugenat, M.A.T.E.P.S.S. n.º 10

Demandados: INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Ángel Moreno Vicente, Loxam Alquiler, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 946/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Universal Mugenat, M.A.T.E.P.S.S. n.º 10 contra la empresa INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Ángel Moreno Vicente, Loxam Alquiler, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cítese para el acto de juicio convocado en el acta anterior a los demandados don Ángel Moreno Vicente y la mercantil Centro de Maquinarias y Servicios Auxiliares, S.L con los mismos apercibimientos que en la citación inicial para el próximo día 06 de febrero de 2012 a las 9,10 horas.

Para citar al Sr. Moreno líbrese citación personal urgente a practicar por el Servicio Común general en el Polideportivo Verdolay de La Alberca-Murcia, y también de esta misma forma para citar a la referida mercantil en Ctra. Madrid, Km. 382, C/ Moratalla, P.I. La Polvorista de Cabezo Cortao-Murcia y a prevención publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para citar a ambos demandantes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Ángel Moreno Vicente, Mutua Universal Mugenat, M.A.T.E.P.S.S. n.º 10, Loxam Alquiler S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

870 Despido/ceses en general 1.032/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Sánchez Alcázar contra Onda del Guadalentín y Valle del Amanzora, S.A., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.032/2011 se ha acordado citar a Onda del Guadalentín y Valle del Amanzora, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/03/12 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Onda del Guadalentín y Valle del Amanzora, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

871 Despido/ceses en general 1.034/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Olmedo Hernández, Joefa Nicolás Fernández, Ricardo Carrión Velasco, Simón López Martínez, Rafael Pineda Mateos, Francisco Manuel Ragadera Herrera, José Manuel Martínez Latorre, Ángel David Valarezo Pineda, Francisco Martínez Valero, Antonio Gonzálvez Alcantara, Mariano Gonzálvez Alcántara, Miguel García del Bosque, Juan Miguel Tórtola Cuartero, Josefa Peñalver Garrigós, Francisco José García Sabater, José Miguel Paredes Pérez, José Antonio Martínez Valero, Pablo Castejón Lérida, Mariano Martínez Pérez, Juan Manuel Valverde Borja, José Antonio Sabater Espín, Concepción Cortes Oliva, Francisco Miguel Montoya Pardo, Víctor Manuel García Rodríguez contra Agrumexport, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.034/2011 se ha acordado citar a Agrumexport, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/03/12 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Agrumexport, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

872 Despido/ceses en general 858/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008237

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 858/2011.

Demandante: Purificación González Pina.

Demandado/s: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 858/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Purificación González Pina contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Habiendo recibido oficio del Juzgado de lo mercantil n.º 1 de Murcia comunicando la declaración de concurso de la empresa Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., del que se adjunta una copia, amplíese de oficio esta demanda frente a dicho administrador concursal: D. José Vidal Martínez, citándole al acto de juicio y dándole traslado de copia de la demanda.

- Constando en este Servicio que ante los Juzgados de lo Social n.º 3 de Murcia se ha tramitado otra demanda frente a la misma empresa con el número 648/11, en cuyos autos consta la diligencia personal negativa que se incorpora a esta demanda por medio de testimonio, cítese a la empresa demandada Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., por medio de edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/03/2012, a las 10:45 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la

prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

873 Procedimiento ordinario 478/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005076

N.º Autos: Procedimiento ordinario 478/2011

Demandante: Carlos Zapater Ibáñez

Demandados: Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L., y Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Zapater Ibáñez contra Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 478/2011 se ha acordado citar a Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L., y Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 14 enero 2013, a sus 9'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

874 Procedimiento ordinario 576/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005901

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 576/2011.

Demandante: Wagner Tadeu Germano.

Abogada: Marisol Robles Espinosa.

Demandado/s: Clean Palets, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop, Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Wagner Tadeu Germano contra Clean Palets, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 576/2011 se ha acordado citar a Clean Palets, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 28 enero 2013, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (palacio de justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Clean Palets, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

875 Despido/ceses en general 1.045/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009769

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1.045/2011.

Demandante: Lidia Villavicencio Cabrera.

Demandado/s: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop., de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.045/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Lidia Villavicencio Cabrera contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/02/2012 a las 10:45 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 del mismo día, al acto de juicio.

Se acuerda citar por Edictos y averiguar la posible existencia de administradores a través del Registro Mercantil intentándose la citación en el domicilio que puede resultar de las bases de datos.

- Requerir al demandante para que, en el plazo de 4 días, amplíe la demanda frente a la Administración Concursal, aportando copia de la demanda.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la solicitud de prueba dése cuenta a S.S.ª para que acuerde lo procedente con remisión de las actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

876 Despido/ceses en general 1.041/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009737

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.041/2011

Demandante: Juliana Lizbeth Mazgo Barrn

Demandados: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.041/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juliana Lizbeth Mazgo Barron contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requiérase a la parte demandante para que, en el plazo de 4 días, amplíe la demanda frente a la Administración Concursal.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/02/2012 a las 10:35 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 del mismo día, al acto de juicio.

- Se acuerda citar al demandado mediante edictos y la averiguación de posibles administradores a través del Registro Mercantil citándoles en el domicilio que resulte de las bases de datos.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la solicitud de prueba dese cuenta a SSª para que acuerde lo procedente con remisión de las actuaciones.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

877 Despido/ceses en general 1.032/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009657

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.032/2011

Demandante: Juana María Leiva Santiago

Abogado: Javier Cos Egea

Demandados: José Javier Maurandi Jiménez, Maravillas Jiménez Pérez, M. Jiménez y J.J. Maurandi Cb (Autoescuela La Cadena), Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.032/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana María Leiva Santiago contra la empresa José Javier Maurandi Jiménez, Maravillas Jiménez Pérez, M. Jiménez y J.J. Maurandi CB (Autoescuela la Cadena), Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/02/2012 a las 10:45 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 del mismo día, al acto de juicio.

- Cítese ad cautelam a la parte demanda por Edictos.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Javier Maurandi Jiménez, Maravillas Jiménez Pérez, M. Jiménez y J.J. Maurandi CB (Autoescuela la Cadena), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

878 Ejecución 105/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0003300N28150

N.º autos: Ejecución 105/2009 d

Demandante: Ivan Velkov Kyupovski

Demandado: Reformas Búlgaras, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ivan Velkov Kyupovski contra la empresa Reformas Búlgaras, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a diecinueve de octubre de dos mil diez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ivan Velkov Kyupovski, frente a Reformas Búlgaras, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.753,94 euros en concepto de principal, más otros 750,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Isabel Maria de Zarandieta Soler

En Murcia, a diecinueve de octubre de dos mil diez.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo a Reformas Búlgaras, S.L. de las cuentas corrientes que mantiene en las entidades bancarias CAM, Cajamadrid y La Caixa así como los vehículos matrículas 7153DPP y 5130BCK hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que asciende a un total de 4.504,72

euros (3.753,94 euros de principal más 750,78 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución).

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que se informe sobre los bienes del deudor.

- Líbrese oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Murcia a fin de que se informe acerca de los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor en esa Delegación por devoluciones del IVA, IRPF o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado.

Para el caso de ingreso por la ejecutada de las cantidades objeto del presente título judicial, se designa la cuenta número 3092-0000-64-0000-0458-08 de la Oficina de Banesto sita en Murcia, Avda. de la Libertad n.º 1 Edificio Claras.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL).

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Búlgaras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2011—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

879 Ejecución de títulos judiciales 383/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0108425N81291

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 383/2010 D

Demandante: José Marcelo Polo Palao

Demandado: José Lorenzo Gómez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 0383/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de contra José Lorenzo Gómez sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva coincide fielmente:

Auto

En Murcia, 26 de mayo de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don José Marcelo Polo Palao, frente a José Lorenzo Gómez, parte ejecutada, por importe de 1486,57 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

880 Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0009749

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

Demandante: Andriy Gopanchuk

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Francisco Quiñonero Casanova.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Andriy Gopanchuk contra la empresa Francisco Quiñonero Casanova, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Andriy Gopanchuk, frente a Fondo de Garantía Salarial, Francisco Quiñonero Casanova, parte ejecutada, por importe de 11.718,08 euros en concepto de principal, más otros 1874,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 10 de enero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Francisco Quiñonero Casanova para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo del vehículo matrícula R1353BBB propiedad del ejecutado Francisco Quiñonero Casanova, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0215-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, al ejecutado por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0215-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Quiñonero Casanova, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

881 Ejecución de títulos judiciales 124/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003023

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 124/2011 (I)

Demandante: Pedro Lozar Varquez.

Graduado Social: Onofre Romero del Caño.

Demandado/s: Servitrailer Mediterráneo S.L., Fogasa

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Lozar Varquez contra la empresa Servitrailer Mediterráneo S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 11 de enero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco Popular Español, n.º de cuenta: 0075-0273-58-0600665919

Banco Santander, n.º de cuenta: 0049-6692-86-2816309504

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0124-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0124-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servitrailer Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

882 Ejecución de títulos judiciales 37/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000433

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 37/2011 E

Demandante: Antonio Frutos Espinosa.

Abogada: María José García Castillo.

Demandado: José Antonio Ruiz Sánchez, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/11 de este Servicio Común, seguidos a instancia de D. Antonio Frutos Espinosa contra la empresa José Antonio Ruiz Sánchez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Frutos Espinosa, frente a José Antonio Ruiz Sánchez, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.927,12 euros en concepto de principal, más otros 1.108,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

-Banco de Valencia S.A: n.º 0093-1511-42-0000152038

-Caja de Ahorros de Murcia: n.º 2043-0056-14-9000542194 y n.º 2043-0056-14-2000513406

El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula:

7826BHP y 3689CSC

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-003711

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º -0000-31- abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Ruiz Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

883 Ejecución de títulos judiciales 191/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004012

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 191/2011

Demandante: María del Carmen Sánchez Nortes

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Conservas Mira, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 191/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Sánchez Nortes contra la empresa Conservas Mira, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas son:

Auto de 11 – Julio - 11: Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Sánchez Nortes, frente a Conservas Mira, S.A., parte ejecutada, por importe de 72.077 euros en concepto de principal, más otros 12.433'28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto 28-11-11: Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente,

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

884 Ejecución de títulos judiciales 259/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0006130

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 259/2011-H

Demandantes: Salvador Cartagena Cuevas, Francisco Martínez Rubiales

Graduado/a Social: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Divamur Evolution, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 259/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Cartagena Cuevas, Francisco Martínez Rubiales contra la empresa Divamur Evolution, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil once

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Salvador Cartagena Cuevas, Francisco Martínez Rubiales ha presentado demanda de ejecución frente a Divamur Evolution, S.L.

SEGUNDO.- No consta que Divamur Evolution, S.L. haya satisfecho la cantidad de 5.985,31 euros de principal más 957,64 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia en autos de ejecución número 49/10 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 8 de Julio de 2011 respecto del mismo deudor Divamur Evolution, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Divamur Evolution, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.985,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0259-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divamur Evolution, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial".

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

885 Ejecución de títulos judiciales 367/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0003167

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 367/2011 (I)

Demandante: José Vargas Reyes.

Abogada: Inmaculada Hernández Morales.

Demandado/s: Fogasa, García Cayuela S.L., Transportes Transfriser S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 367/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Vargas Reyes contra la empresa García Cayuela S.L., Transportes Transfriser S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Vargas Reyes, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, García Cayuela S.L., y Transportes Transfriser S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.545,97 euros en concepto de principal, más otros 727,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 5 de enero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de las ejecutadas García Cayuela S.L., y Transportes Transfriser S.L.:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Respecto de las ejecutadas García Cayuela S.L.:

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Caja General de Ahorros de Granada, n.º de cuenta:

2031-0447-66-0115209507

Banco Popular Español, n.º de cuenta:

0075-0056-75-0600389827

El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 5252FDZ

Respecto de las ejecutadas Transportes Transfriser S.L.:

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Cajamar Caja Rural Sdad Coop de Crédito, n.º de cuenta:

3058-0417-85-2720002102

Caja de Ahorros de Murcia, n.º de cuenta:

2043-0184-89-2007001074

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0367-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0367-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a García Cayuela S.L., Transportes Transfriser S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

886 Ejecución de títulos judiciales 403/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0007901

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 403/2011

Demandante: Antonio García García

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandado: Carrasco Muñoz y Muñoz, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 403/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio García García contra la empresa Carrasco Muñoz y Muñoz, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintinueve de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio García García, frente a Carrasco Muñoz y Muñoz, S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5.040 euros en concepto de principal, más otros 806,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciséis de diciembre de dos mil once

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Carrasco Muñoz y Muñoz, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Carrasco Muñoz y Muñoz, S.L. Mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Murcia nº de cuenta:

2043-0051-99-2000513498

Barclays Bank, S.A. n.º de cuenta:

0065-1107-52-0001015800

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Carrasco Muñoz y Muñoz, S.L.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social Cinco n.º 3069-0000-64-0403-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0403-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carrasco Muñoz y Muñoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

887 Ejecución de títulos judiciales 202/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003571

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 202/2011

Demandantes: Carmen García López, Josefa Pascual Gil, Francisco Manuel Campoy Ortín, Carmen García López, Josefa Serrano Pujalte, Cristina Espallardo Tomás, Pilar Guerrero Pinedo, Dolores Arnaldos Vicente, Ángel Cánovas Guerrero, Teresa Pujante Ballesta, Carmen Pujante Ballesta

Demandado: Lola Ortin, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 202/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen García López, Josefa Pascual Gil, Francisco Manuel Campoy Ortín, Carmen García López, Josefa Serrano Pujalte, Cristina Espallardo Tomás, Pilar Guerrero Pinedo, Dolores Arnaldos Vicente, Ángel Cánovas Guerrero, Teresa Pujante Ballesta, Carmen Pujante Ballesta contra la empresa Lola Ortín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 15 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Carmen García López, Josefa Pascual Gil, Josefa Serrano Pujalte, Cristina Espallardo Tomás, Pilar Guerrero Pinedo, Dolores Arnaldos Vicente, Ángel Cánovas Guerrero, Teresa Pujante Ballesta, Carmen Pujante Ballesta, frente a Lola Ortín, S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 31.821,12 euros en concepto de principal, más otros 5.409,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Auto

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Francisco Manuel Campoy Ortín, frente a Lola Ortín, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.632,70 euros en concepto de principal, más otros 1.221 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Auto

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Felix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Pascual Gil, Carmen García López, Josefa Serrano Pujalte, Cristina Espallardo Tomás, Pilar Guerrero Pinedo, Dolores Arnaldos Vicente, Ángel Cánovas Guerrero, Teresa Pujante Ballesta, y Carmen Pujante Ballesta, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y Lola Ortín, S.L., parte ejecutada, por importe de 106.946,72 euros en concepto de principal, más otros 17.111,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 9 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 202/11) las ejecuciones ETJ 219/11 y ETJ 404/11 ambas del Juzgado de lo Social nº 5, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la presente ejecución por el principal total de 146.400,54 euros más 23.424,09 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de este decreto a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Lola Ortin, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Lola Ortín, S.L., tenga frente a las mercantiles que a continuación se dirán, por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

Bienvenida Cerdán López, con N.I.F. n.º 22388896Y, y con domicilio en C/ Jerónimo de Roda, nº 1, 30005, Murcia.

María Reyes Grande Mielgo, con N.I.F. n.º 06529432P, y con domicilio en C/ Dalia, nº 13, blq. 2, portal 4, ático A, 05002, Avila.

Oscar García Vicente, con N.I.F. n.º 01480077G, y con domicilio en C/ Turia, nº 4, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid.

María Hormigo Alonso, con N.I.F. n.º 08922141G, y con domicilio en Urbanización La Viña, nº 1, 29680, Estepona, Málaga.

Florinda Sánchez Franco, con N.I.F. n.º 24214342B, y con domicilio en C/ Vista Hermosa, n.º 1, 18110, Las Gabias, Granada.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Lola Ortín, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 6 n.º 3128-0000-64-0202-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0202-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lola Ortín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

888 Ejecución de títulos judiciales 235/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000458

N28150

Demandante: Rubén Aracil Andreu

Abogado: Vicente Sanmartín Aisa

Demandado: Integral Media Levante S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia:

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 235/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rubén Aracil Andreu contra la empresa Integral Media Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

La Magistrado-Juez, doña María Teresa Clavo García

En Murcia, 19 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rubén Aracil Andreu, frente a Integral Media Levante S.L., parte ejecutada, por importe de 9.465,31 euros en concepto de principal, más otros 1.514 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 22 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Integral Media Levante S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los vehículos matrículas 3094FXJ, 3383DJY, 2207DCZ, 7898DHY y 6091DKM, propiedad de la ejecutada Integral Media Levante S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Integral Media Levante S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, cuenta número 2100-4455-76-0200008054.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Integral Media Levante S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Seis número 3128-0000-64-0235-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0235-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Integral Media Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

889 Ejecución de títulos judiciales 339/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009029

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 339/2011 (I)

Demandante: Rosario Sánchez Cuesta

Demandados: El Recreo del Palmar de Murcia, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 339/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rosario Sánchez Cuesta contra la empresa El Recreo del Palmar de Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintidós de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rosario Sánchez Cuesta, frente a El Recreo del Palmar de Murcia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.972,61 euros en concepto de principal, más otros 636 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cuatro de enero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

—Banco Popular Español, nº de cuenta:

0075-0016-83-0603153490

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social número Seis n.º 3128-0000-64-0339-11

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Recreo del Palmar de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

890 Ejecución de títulos judiciales 146/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002458

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 146/2011

Demandantes: Cristóbal Gómez Gil, Tomás Boluda Boluda

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza

Demandado: Construcciones Ortepa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 146/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Cristóbal Gómez Gil, Tomás Boluda Boluda contra la empresa Construcciones Ortepa, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 13 de junio de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 2006/09 a favor de la parte ejecutante, Cristóbal Gómez Gil y Tomás Boluda Boluda frente a Construcciones Ortepa, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.324,92 euros en concepto de principal, más otros 1.755 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ortepa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

891 Ejecución de títulos judiciales 290/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009484

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 290/2011 (I)

Demandante: Jose Sanchez Martinez

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Manuel Martínez León

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 290/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Sánchez Martínez contra la empresa Manuel Martínez León, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1278/10 a favor de la parte ejecutante, José Sánchez Martínez, frente a Manuel Martínez León, parte ejecutada, por importe de 43.280,25 euros en concepto de principal, más otros 6.924,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, n.º de cuenta :

· 2100-1543-91-0100207815

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 7 n.º 3403-0000-64-0290-11

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Martínez León, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Pamplona

892 Ejecución de títulos judiciales 163/2011.

N.I.G.: 3120144420110001785

Materia: Despido

Ejecutante: María Díaz-Martínez Yuso

Ejecutado: Obetrans Tudela, S.L.

Ejecutado Excatrans Telu, S.L.

Fogasa: Fondo de Garantía Salarial

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 163/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Díaz-Martínez Yuso contra la empresa Obetrans Tudela, Sociedad Limitada y Excatrans Telu, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Primero: Declarar extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución entre María Díaz-Martínez Yuso y Obetrans Tudela, Sociedad Limitada y Excatrans Telu, Sociedad Limitada, condenando a esta empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

- En concepto de indemnización (s.e.u.o.) por importe de 11.855,70 euros.

- En concepto de salarios de tramitación (s.e.u.o) por importe de 13.461,36 euros.

Segundo: Parar el caso de impago de las anteriores cantidades y habiéndose acordado ya en la presente ejecución la orden general y despacho de la misma, para la continuación de los trámites previstos en el artículo 551.3 de la L.E.C., estése al Decreto que dictará la Secretaria Judicial y, para ello, consúltense las aplicaciones informáticas de las ases de datos de los distintos Registros y Organismos a los que se tiene acceso, siguiéndose la ejecución por un total de 25.317,06 euros de principal, más 1.519,02 euros desde intereses y 2.531,70 euros de costas, presupuestados provisionalmente según lo previsto en el artículo 251.1 de la L.R.J.S.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.3 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de tres de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, indicando el número de expediente 3159.0000.64.0034.10, y especificando en el campo

"concepto" del documento: "Recurso 31". En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el número de cuenta 0030 1846 42 0005001274, indicando el mismo número de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 31").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así se acuerda, manda y firma por la Ilustrísima señora doña Ana Sol Lezaun Larumbe, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona/Iruña. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obetrans Tudela, Sociedad Limitada y Excatrans Telu, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife

893 Demanda 1.218/2007.

Número de procedimiento: 1218/2007

N.I.G.: 3803834420070007587

Materia: Cantidad

Demandante: María Trinidad Hernández Afonso

Demandado: Pedro Llucas Iniciativas Plásticas,S.L.

Citación al acto de vista oral.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 1218/2007 en materia de cantidad a instancia de doña María Trinidad Hernández Afonso contra Pedro Llucas Iniciativas Plásticas, S.L., por su S.S.ª, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día ocho de octubre de 2012 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pedro Llucas Iniciativas Plásticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

894 Aprobación definitiva de la modificación y aprobación de ordenanzas fiscales 2012.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011 de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica su texto íntegro a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- La siguiente redacción para el artículo 5 de la vigente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

A/ Del 95% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

En el caso de alojamientos, restaurantes, cafeterías, cervecerías, tascas y bares (con música o sin ella), podrán ser declarados de especial interés o utilidad municipal si cumplen los siguientes requisitos:

1. Los elementos de la construcción, instalación u obra en cuestión deberán cumplir con los criterios estéticos, de uniformidad y de calidad que se establezcan en un reglamento aprobado al efecto por el Pleno del Ayuntamiento. Dichos criterios tendrán en cuenta las características del entorno urbano en el que se ubiquen, la no admisión de publicidad comercial de terceros en las marquesinas y fachadas, la no inclusión en el proyecto de puertas de entrada y salida de mercancía por la fachada principal del edificio (si así lo permitiese el local), la integración en la estructura de los edificios de las salidas de humos y respiraderos o la ocultación de los mismos en las fachadas de los edificios, la ventilación natural de los servicios hacia calles secundarias (en la medida de lo posible), la adecuada insonorización de los locales con música, etc.

2. Los establecimientos deberán contar con, al menos, dos trabajadores con algún tipo de titulación específica en materia de hostelería, ya sea de formación reglada o no reglada.

3. El proyecto deberá contemplar algún tipo de actuación específica dirigida a la obtención del compromiso de calidad turística.

A los mismos se les aplicarán las siguientes bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto, en función del interés turístico del sector del municipio en el que se ubiquen, conforme al plano que se adjunte al reglamento; a saber:

- Para el sector 1 (interés turístico máximo), se aplicará una bonificación del 95%.

- Para el sector 2 (interés turístico medio), se aplicará una bonificación del 70%.

- Para el sector 3 (interés turístico mínimo), se aplicará una bonificación del 50%.

B/ Del 30% para las industrias dentro de sus correspondientes polígonos.

C/ Para obras en terrenos agrícolas, como movimientos de tierras y pantanos, decidirá el Pleno el% de bonificación a aplicar en cada caso, con el límite legal de hasta el 95%.

Los interesados presentarán, de forma documentada, las solicitudes de dichas bonificaciones y la justificación de que concurren dichas circunstancias. Esta corresponderá al Pleno Corporativo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

D/ Bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones y obras referentes a viviendas de protección oficial.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la construcción, obra o instalación en concreto haya sido ya beneficiada con una bonificación que afecte a la totalidad del proyecto. En el caso en que a la construcción, obra o instalación le sea de aplicación alguna bonificación parcial que afecte solo a alguna partida concreta del proyecto, esta bonificación se aplicará sobre la parte de la cuota resultante de la liquidación del impuesto correspondiente al resto de partidas del proyecto.

Dichas bonificaciones se podrán aplicar aunque la realización de la construcción, instalación u obra sea de ejecución obligatoria, de conformidad con la normativa específica sobre la materia.»

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE OBRAS

Se incluye en su art. 5 la siguiente bonificación:

- Bonificación del 50%, siempre y cuando el promotor sea empresario menor de 35 años, para la realización de obras relacionadas con su negocio, durante los cinco primeros años de su actividad.

En Águilas a 12 de enero de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

895 Licitación para la contratación del servicio de suministro de la energía eléctrica para los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2011, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato del "Servicio de suministro de la energía eléctrica para los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí" por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, atendiendo al precio del contrato como único criterio de licitación

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: OP 13/2011

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí

Lugar de ejecución: Ceutí

Plazo de ejecución: 1 año

3. Tramitación:

Ordinaria

4. Procedimiento:

Abierto, sujeto a regulación armonizada y adjudicación a la oferta más ventajosa atendiendo al precio del contrato como único criterio de licitación.

5. Tipo de contrato:

Suministro

6. Presupuesto Base de licitación:

330.000,00 €. IVA (18%). Importe total 389.400,00 €

7. Garantías:

Provisional: No requerida

Definitiva: 5% del tipo máximo de licitación, IVA excluido

8. Obtención de la documentación:

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Ceutí

Domicilio: Pz. José Virgili, 1.

Localidad: Ceutí

Teléfono: 968690151

Fax: 968691373

Fecha límite de obtención de documentos: 1 de marzo de 2011

9. Requisitos del contratista:

Los especificados en la Cláusula 3 del pliego.

10. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 1 de marzo de 2011

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí

12. Gastos de anuncios:

A cargo del contratista

14. Fecha de remisión al DOUE:

9 de enero de 2011

En Ceutí, 10 de enero de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

896 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2011 sobre actualización de lista de espera de Auxiliar de Turismo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2011 ha sido aprobada la actualización y renovación de la vigencia de la lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de plazas de Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2008, conforme a las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2008 (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 104, de fecha 6 de mayo de 2008), actualizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011, que tendrá una vigencia de un año, a partir del día 18 de enero de 2012, con la limitación de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Auxiliar de Turismo como funcionario de carrera o funcionario interino de este Ayuntamiento, que incluyese lista de espera, o convocatoria únicamente de lista de espera o bolsa de trabajo de dicha categoría, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria correspondiente.

Contra los presentes acuerdos podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 9 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

897 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la intervención municipal correspondiente al desarrollo y transmisión de actividades exentas de calificación ambiental, sujetas a comunicación previa.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, se aprobó, con carácter inicial, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la intervención municipal correspondiente al desarrollo y transmisión de actividades exentas de calificación ambiental, sujetas a comunicación previa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares, 10 de enero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—Visto bueno, la Alcaldesa, por delegación, María Teresa Olmos Fuentes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

898 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la implantación de actividades en el término municipal de Los Alcázares.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, se aprobó, con carácter inicial, la Ordenanza reguladora de la implantación de actividades en el término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares a 10 de enero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa, por delegación, María Teresa Olmos Fuentes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

899 Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencia de Actividad.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, se aprobó, con carácter inicial, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencia de actividad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares, a 10 de enero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º la Alcaldesa, por delegación, María Teresa Olmos Fuentes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

900 Aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, se aprobó, con carácter provisional, el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares, 10 de enero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa, por delegación, María Teresa Olmos Fuentes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

901 Aprobación ordenanza municipal sobre absentismo escolar.

Aprobado definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, la Ordenanza Municipal sobre Absentismo Escolar, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

"Exposición de motivos

La Constitución Española promulga el derecho a la educación para todos/as los/s españoles/as y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los/as ciudadanos/as.

La asistencia a la escuela es obligatoria y gratuita de los 6 a los 16 años, es una conquista social vinculada a la democratización de la enseñanza y a la igualdad de oportunidades, en este contexto es en el que cabe hablar de Absentismo Escolar. Así, se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia continuada al centro educativo, la asistencia de irregular o abandono del sistema educativo antes de haber finalizado la edad obligatoria, ya sea por voluntad del mismo, despreocupación o excesiva sobreprotección de los padres. Concretamente el Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Municipio de Los Alcázares "Futuros" considera absentismo a partir de 25% de faltas mensuales de asistencia.

Una falta de asistencia se considera como tal, si no está debidamente justificada, entendiendo como correcta justificación de las faltas el justificante del médico debidamente cumplimentado. En los demás casos el profesor/a valorará la correcta justificación o no, basándose en las explicaciones de las familias.

Se interpreta el absentismo como un fenómeno complejo, de carácter multicausal y multifactorial, ya que suelen concurrir circunstancias sociales, familiares, económicas y culturales.

Las posibles consecuencias del absentismo escolar:

Educativas: El ritmo de aprendizaje se resiente y comienzan a aparecer problemas de retraso escolar que, de no solucionarse rápidamente, pueden derivar en situaciones de abandono y fracaso escolar.

Sociales: A medio y largo plazo, se pueden convertir en un grave problema social: paro, delincuencia, marginación, incultura, analfabetismo…

Existe la necesidad de inscribir el Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar en un marco legal, que progresivamente va equiparando la no asistencia al centro educativo con la negación del Derecho a la Educación y por consiguiente, tipificándola como una situación de riesgo para el/la menor, por ello se hace indispensable a la hora de abordar la etiología del problema, dotar al dispositivo de capacidad disuasoria y sancionadora, justificando la a través de una ordenanza municipal.

Objetivos del plan: generales y específicos.

Objetivos generales:

1. Prevenir situaciones de absentismo y actuar en aquellas ya dadas en todos los niveles de educación obligatoria de la Comunidad Escolar del Municipio de Los Alcázares.

2. Reforzar la Comisión de absentismo escolar para ser capaces de potenciar contextos escolares saludables y de intervenir en el absentismo. Protocolarizando las distintas actuaciones frente al absentismo escolar, tanto en la prevención como en la intervención, desde la coordinación institucional.

3. Investigar las causas-efectos del absentismo escolar existente en el municipio de Los Alcázares.

Objetivos específicos:

1. Proponer y apoyar la creación de recursos que contribuyan a disminuir el problema del absentismo.

2. Intervenir en los principales ámbitos de socialización: escolar, escuela y entorno.

3. Concienciar a la Comunidad y a los padres/madres sobre la importancia de que sus hijos permanezcan en el sistema educativo durante la escolaridad obligatoria.

4. Sensibilizar a los alumnos/as de E. Secundaria sobre la importancia de la Educación y el privilegio que tienen al poder recibirla.

5. Propiciar la asistencia continuada a clase de todos los/as alumnos/as, como forma de preservar el derecho a la educación.

6. Contribuir a un control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.

7. Incidir especialmente en el seguimiento del alumnado de riesgo en el paso de E. Primaria a E. Secundaria.

8. Aplicar la legislación vigente y/o la que se promulgue a nivel nacional o regional en relación a este tema.

Marco legal

Artículo 1. La Constitución Española proclama la libertad de enseñanza y derecho a la educación, señala la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza (Art.27).

Artículo 2. Todos los/as españoles/as tienen derecho a una educación básica y obligatoria, que les permitan el desarrollo de su personalidad y la realización de una actividad socialmente útil.

Es deber de todos los/as sujetos/as velar por la escolarización de toda la población en edad de ello, y el de las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 Noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Artículo 3. Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un/a menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización. Corresponde al Centro Escolar intervenir en primera instancia, ya que es el primer lugar donde se sabe si un niño/a deja de acudir a clase. A sí mismo, los Servicios Sociales de Atención Primaria serían los competentes en el

tema, tanto por la normativa vigente, como por la lógica de la desprotección del/ la menor y el derecho a la educación.

Cualquier sujeto u autoridad y especialmente aquellos que, por su profesión o función, detentan una situación de riesgo o posible desamparo de un/a menor, lo comunicarán a la autoridad competente o agentes más próximos, sin prejuicio de prestarle auxilio inmediato que precise.

Artículo 4. En los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las autoridades tratarán de garantizar la escolarización en condiciones de igualdad, favoreciendo la acogida e inserción socioeducativa del alumnado perteneciente a sectores sociales desfavorecidos y a minorías étnicas o culturales desarrollando estrategias organizativas y curriculares, que permitan una vez vencido el absentismo físico, logran vencer el absentismo psíquico.

Artículo 5. El Ayuntamiento de Los Alcázares promoverá el desarrollo de programas de seguimiento escolar contra el absentismo, junto a los centros educativos de carácter públicos y concertados, para garantizar la continuidad del proceso educativo.

Artículo 6. Las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas correspondientes en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Artículo 7. La Educación Primaria y ESO constituyen la enseñanza básica, que comprenderá 10 años de escolaridad obligatoria y gratuita.

Artículo 8. Una vez matriculado el alumno/a en Educación Infantil será obligatoria su asistencia ya que así lo recogen las reglas internas de los Centros Educativos, por lo cual tendrán el mismo seguimiento, control y penalización que en la Enseñanza Obligatoria.

Artículo 9. Es obligación de los padres/madres y tutores que ejercen la patria potestad velar por la educación de los/as hijos/as menores no emancipados, debiendo educarles y procurarles una formación integral (Art. 154 C. Civil).

Artículo 10. El Ayuntamiento de Los Alcázares actuará, respecto a los alumnos/as absentistas, conforme a las medidas preventivas establecidas por la Comisión Municipal del Absentismo.

Artículo 11. Se considera una infracción administrativa las acciones u omisiones de las personas responsables tipificadas y sancionadas en esta ordenanza. Es decir, a los padres y/o tutores legales de los correspondientes menores que están en período escolar y omiten sus obligaciones educativas explicadas en el desarrollo de esta ordenanza municipal.

Artículo 12. Infracciones.

Las infracciones tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde Presidente, sin perjuicio de la delegación del ejercicio de la potestad sancionadora a otros órganos responsables.

Artículo 13. Clasificación.

Las infracciones aquí reguladas se clasifican en leves, graves y muy graves, y se tipifican de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

1. No gestionar plaza escolar para un menor en período de escolarización obligatoria, por parte de padres, tutores o guardadores.

2. No procurar la asistencia al centro escolar de un menor en periodo de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique por parte de padres, tutores o guardadores, en un porcentaje de absentismo escolar entre el 15% y 25% en un periodo de dos meses consecutivos.

Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves.

1. La reincidencia en infracciones leves.

2. Rehusar las acciones realizadas por las instituciones encargadas del cumplimiento de la escolaridad de los menores para la normalización de la asistencia al centro escolar.

3. No procurar la asistencia al centro escolar de un menor en periodo de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique por parte de padres, tutores o guardadores, en un porcentaje de absentismo escolar entre el 26% y 50% en un periodo de dos meses.

Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves.

1. La reincidencia en infracciones graves.

2. No procurar la asistencia al centro escolar de un menor en periodo de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique por parte de padres, tutores o guardadores, en un porcentaje de absentismo escolar entre el 51% y 100% en un periodo de dos meses.

3. Ejercer una oposición manifiesta a la intervención de las instituciones encargadas del cumplimiento de la escolaridad de los menores para la normalización de la asistencia al centro escolar.

4. Existencia de una intencionalidad o negligencia en el absentismo que pueda considerarse muy grave.

5. Las recogidas en los apartados anteriores si de ellas se desprenden daño de imposible o difícil reparación a los derechos de los menores.

Artículo 14. Graduación de sanciones.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduaran en atención al porcentaje de absentismo escolar al objeto de alcanzar el último fin pretendido con esta ordenanza, a parte de:

-Reiteración de las mismas.

-Grado de intencionalidad o negligencia.

-Gravedad de los perjuicios causados por no atender las necesidades de un/a menor.

-Relevancia o transcendencia social.

-La inasistencia del menor al centro educativo ha provocado ausencia de evaluación, evaluación suspendida o pérdida de evaluación.

Artículo 15. Reincidencia.

Se produce reincidencia del infractor/a cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado/a mediante resolución firme por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año a contar desde la notificación de aquélla.

Artículo 16. Sanciones.

Las infracciones establecidas en el artículo 13 de la presente ordenanza serán sancionadas ajustándose a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003:

-Por la comisión de infracciones leves: con multa hasta de 150 euros.

-Por la comisión de infracciones graves: con multa hasta de 300 euros.

-Por la comisión de infracciones muy graves: con multa hasta de 600 euros.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

Se consideran sujetos activos de las infracciones tipificadas en esta ordenanza los padres o tutores que incurran en cualquiera de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la misma, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como tutores de los menores.

La Comisión Municipal de Absentismo propondrá a la Alcaldía la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

Todo expediente sancionador se ajustará a los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y audiencia, observándose los trámites del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto); por lo que, una vez iniciado, de oficio o a instancia de cualquier ciudadano, se notificará la presunta infracción y se dará audiencia al posible infractor, se aportará el informe de Servicios Sociales y resolverá finalmente el señor Alcalde-Presidente.

Una vez finalizado legalmente el expediente sancionador, el mismo se devolverá al técnico responsable del Programa de Absentismo Escolar, el cual lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía de menores por la que se tenga constancia de la actuación familiar."

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, 10 de enero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—Visto bueno, la Alcaldesa, por delegación, María Teresa Olmos Fuentes.

IV. Administración Local

Los Alcázares

902 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3.ª del 4.º trimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 de enero de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre del año 2011, fase 3.ª

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 36, de 14 de febrero de 2011.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares a 9 de enero de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, por Delegación, M.ª Teresa Olmos Fuentes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

903 Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras del sexto bimestre del ejercicio 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de Enero de 2012, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras del sexto bimestre del ejercicio 2011

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, 11 de enero de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. Administración Local

Mula

904 Notificación acuerdo declarando no haber restablecido el orden urbanístico en expediente sancionador ESIU 167/10.

Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2011, de resolución de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística, en el procedimiento sancionador por infracción urbanística seguido contra Doña Magdalena Fernández Fernández, y traslado de la propuesta de resolución en el referido expediente, por obras sin licencia municipal en Paraje Casa de En medio, Polígono 207, parcela 163, finca registral de Mula número 11.267.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la interesada que se ha dictado el acuerdo arriba mencionado, declarando que no ha restablecido el orden urbanístico infringido, contra el que cabe recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los tribunales contencioso-administrativos correspondientes. A la misma vez, se ha emitido propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, por lo que se le pone de manifiesto el expediente a la interesada al objeto de que en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente, pueda formular alegaciones y presentar los documentos y pruebas que estime pertinentes, siendo la relación de la documentación que obra en el expediente la que sigue: acta de inspección; acuerdo de inicio de expediente sancionador, e informe de valoración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada a los efectos oportunos, se le comunica que el acto administrativo y la propuesta de resolución citados se encuentran a su disposición en la sede de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Mula, sita en Carretera de Caravaca, cruce con Carretera de Pliego, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	Domicilio
ESIU 167/10	Magdalena Fernández Fernández	C/ Santiago, 17. Bullas

Mula, 2 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

905 Aprobación definitiva de las modificaciones n.º 18 y 20 del PGMO de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 2 de diciembre de 2011, ha acordado aprobar definitivamente los siguientes proyectos de modificación puntual, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras:

- Modificación n.º 18 del P.G.M.O.: "Aparcamientos en Sectores de Actividad Económica."
- Modificación n.º 20 del P.G.M.O.: "Variaciones de Superficie de Sectores."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLSRM.

Puerto Lumbreras a 10 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

906 Aprobación del documento de Avance de la modificación n.º 25, estructural, del PGMO de Puerto Lumbreras: "Delimitación del Sector URSR-8".

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 2 de diciembre de 2011, ha acordado aprobar el documento de Avance de la modificación Nº 25, estructural, del PGMO de Puerto Lumbreras: "Delimitación del Sector URSR-8".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del TRLSRM .

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, 10 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

907 Aprobación provisional del Reglamento del Registro de Asociaciones de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2011, ha aprobado provisionalmente el Reglamento de funcionamiento del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (RMAEC), por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento.

Puerto Lumbreras a 9 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

908 Aprobación provisional de los Estatutos del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2011, ha aprobado provisionalmente los estatutos del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderán definitivamente aprobados dichos Estatutos.

Puerto Lumbreras a 9 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

909 Aprobación, con carácter inicial, de la Ordenanza Municipal de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos Municipales y de Utilización de Medios Electrónicos en la Administración Municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza Municipal de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos Municipales y de Utilización de Medios Electrónicos en la Administración Municipal del Ayuntamiento de San Javier y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone el expediente al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el texto completo de la Ordenanza propuesta en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia).

De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor. En caso de que se presenten reclamaciones, se someterá el expediente de nuevo al Pleno, para que acuerde lo que proceda.

San Javier, 2 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

910 Aprobación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por el aprovechamiento especial de la utilización de dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil, así como por la expedición de certificaciones que efectúe el Registro Municipal de Parejas de Hecho de San Javier; por la expedición de documentos por el Ayuntamiento de San Javier y por derechos de examen que sean convocados por el Ayuntamiento de San Javier.

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de 2011, las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por el aprovechamiento especial de la utilización de dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil, así como por la expedición de certificaciones que efectúe el Registro Municipal de Parejas de Hecho de San Javier; por la expedición de documentos por el Ayuntamiento de San Javier y por derechos de examen que sean convocados por el Ayuntamiento de San Javier y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Ley 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el texto completo de la Ordenanza propuesta en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia).

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la precitada Ley.

San Javier, 2 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

911 Aprobación provisional de la modificación puntual del apartado segundo de la disposición adicional del acuerdo de establecimiento de precios públicos y ordenanza general reguladora de los mismos vigente en la actualidad, relativo a los precios públicos por prestación de actividades culturales en el municipio de San Javier.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de 2011, la modificación puntual del apartado segundo de la disposición adicional del acuerdo de establecimiento de precios públicos y ordenanza general reguladora de los mismos vigente en la actualidad, relativo a los precios públicos por prestación de actividades culturales en el municipio de San Javier y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Ley 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el texto completo de la Ordenanza propuesta en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia).

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la precitada Ley.

San Javier, 2 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

912 Anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector UP2R-C. JGL 5/12/11.

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2011, la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector UP 2R-C, promovida por la Junta de Compensación del referido Plan Parcial, se somete a información pública por plazo de UN MES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

San Pedro del Pinatar, 13 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

913 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R. D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

1.ª REMESA

N.º Exp.	Nombre	DNI/NIE	Domicilio	Ordenanza	Importe
492/2011	MOHAMED ABDELKARIM	0A3812973	C/ORIENTE Nº 5 2.º D DE MOLINA DE SEGURA, (MURCIA)30500	ORD.CONVIVENCIA	120€
503/2011	VICTORIANO MORENO RODRÍGUEZ	48455706L	AVDA. JUAN XXIII Nº 2 C,ALICANTE.03001	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
468/2011	CHERKI EL OUHABI	X2204481T	C/VELAQUEZ Nº 4 BJ, SANTOMERA(MURCIA)30140	ORD.BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	180 €
522/2011	MIHAELA CODITA	Y0981843L	C/REYES CATÓLICOS Nº 8 4.º A ORIHUELA(ALICANTE)03003	ORD. CONVIVENCIA.	1.500.1 €
501/2011	JUAN VELÁSQUEZ JIMÉNEZ	52806769B	C/FLORES Nº 11 2.º, 4.º C DE MURCIA.3004	L.O1/92, SEGURIDAD CIUDADANA	150 €
500/2011	MIGUEL RODRÍGUEZ ARBO	74193863A	DOCTOR MARIA SARGET Nº 5 1.º, DE ALICANTE. 03300	L.O.1/92 SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
497/2011	SALOMÉ MONTEAGUDO CABANILLAS	20158732Z	C/GOYA Nº 14 DE SANTOMERA(MURCIA)30140	L.O.1/92 DE SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
470/2011	JORGE LINARES LEÓN	X5712215G	C/SAN BREVIN Nº 6 PBJ A, SANTOMERA(MURCIA)30140	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS.	180 €
518/20111	ROMAN MALDONADO GORRETA	X5145529S	C/MENÉNDEZ PELAYO Nº1,GANDIA,VANLENCIA.46010	ORD.CONVIVENCIA	200 €
520/2011	MIRELA VALERICA MAZILU	Y0981833D	CAMINO DE EN MEDIO, Nº59BJ.ORIHUELA(ALICANTE). 03311	ORD.CONVIVENCIA.	1.500.1 €
469/2011	F.ANTONIO ALCARAZ CUTILLAS	48613352T	VREDA.BENANCIA, Nº4 MONTEAGUDO(MURCIA)30160	ORD.BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180 €
519/2011	HAMID CHAKRANI	X2029677L	C/SAN JUAN BAUTISTA Nº 23 ABARAN (MURCIA)30550	ORD.CONVIVENCIA	200 €
459/2011	GILBERT ROLANDO RODRÍGUEZ	48658062K	C/ ZURBARAN Nº 1 SANTOMERA(MURCIA)30140	L.O.1/92SEGURIDAD CIUDADANA.	180 €
480/2011	ABDERRAHIN HABOU	X4939946Y	C/ACEQUIA Nº 13 4.ºD DE SANTOMERA,(MURCIA)30140	ORD.CONVIVENCIA.	200 €
513/2011	OUMMAD SAID	X1358581L	C/ALMAZARA Nº 8 1.º A DE SANTOMERA (MURCIA)30140	ORD. CONVIVENCIA	200 €
516/2011	CHERKI EL OUABI	X2204481T	C/VELÁSQUEZ Nº 4 BJ.SANTOMERA(MURCIA)30140	ORD.CONVIVENCIA	200 €

2.ª REMESA

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE	DOMICILIO	ORDENANZA	Importe
724/2011	MOHAMED ABDELKARIM	0A3812973	C/ORIENTE Nº 6 P.2.ºD DE MOLINA DE SEGURA(MURCIA)30500	ORD. CONVIVENCIA.	120 €
722/2011	EL OUHABI CHERKI	X-2204481-T	C/GLORIA Nº 11 1.º A DE SANTOMERA (MURCIA)30140	ORD. CONVIVENCIA.	200 €
590/2011	CRISTINA CASCALES ROCAMORA	77514405N	C/SAN LEÓN Nº 38 SANTOMERA(MURCIA)30140	ORD. CONVIVENCIA.	120 €
626/2011	LA NUIT LEVANTE S.L	B-73476533	POLIGONOINDUSTRIAL LA JAIRA NAVE Nº 4. ABANILLA(MURCIA)30640	ORD.CONVIVENCIA	120 €
628/2011	MIRELA VALERICA MAZILU	Y-0981833T	CAMINO DE EN MEDIO Nº 59, ORIHUELA (ALICANTE) 03311	ORD. CONVIVENCIA	1.500.1 €
585/2011	MARIA ENCARNACIÓN MAGRANER GONZALEZ	34796698-K	C/MANRESA Nº14, PUENTE TOCINOS (MURCIA)30006	ORD. CONVIVENCIA	120 €
638/2011	EL OUHABI CHERKI	X-2204481-T	C/GLORIA Nº 11 DE SANTOMERA (MURCIA)	ORD.BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180 €
639/2011	EL OUHABI CHERKI	X-2204481-T	C/GLORIA Nº 11 DE SANTOMERA (MURCIA)30140	ORD.BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180 €
641/2011	EL OUHABI CHERKI	X-2204481-T	C/GLORIA Nº 11 DE SANTOMERA (MURCIA)30140	ORD.BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180 €
645/2011	RACHAD KHEIRAT	X-8890926-T	BARRIO INMACULADA Nº15 SANTOMERA(MURCIA)30140	ORD.BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180 €
652/2011	ABDERRAHIM SAGHRAOUI	X3264386-L	C/GRECO Nº 2 SANTOMERA(MURCIA)30140	ORD.BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180 €
662/2011	JOSE ANTONIO ALCARAZ ARAEZ	48652779-M	C/SABADELL Nº 14 SANTOMERA(MURCIA)30140	ORD.BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180 €
730/2011	DEBORA RENATA VALENTE ORRIGO	X-5507449-F	C/TOMILLO Nº 2 SANTOMERA(MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE	DOMICILIO	ORDENANZA	Importe
597/2011	ADIEZ EL ASÍS	X-7277209-D	C/SALZILLO Nº 3 SANTOMERA(MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
598/2011	SALOMÓN JADAMA LÓPEZ COZAR	48511086-S	CAMINO DE LA MINA Nº 93B SANTOMERA (MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	100 €
591/2011	DEBORA RENATA VALENTE ORRIGO	X-5507449-F	C/CUATRO ESQUINAS Nº 23 2.º A SANTOMERA (MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
606/2011	ABDERRAHIM SAGHRAOUI	X3264386L	C/ LUNA Nº 7 COBATILLAS (MURCIA)	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	100 €
601/2011	JOSE ALBERTO SÁNCHEZ PLAZA	48651875K	C/CRISTÓBAL COLÓN Nº 11 ESPARRAGAL (MURCIA)30163	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	100 €
714/2011	JOSE JAVIER NOGUERA SÁNCHEZ	48430249T	C/INDUSTRIA Nº 4 SANGONERA LA VERDE (MURCIA)30833	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
720/2011	JOSE VICENTE ROMERO MARÍN	74086432-M	C/BARCELONA Nº 9 DE ALICANTE.(ALICANTE)03014	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
732/2011	CARLOS ALFONSO CASTILLO JIMÉNEZ	X3427016Q	C/MARIANO ARTES Nº1 3.º C SANTOMERA (MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
712/2011	BEATRIZ HERRERA MARTINEZ	48489308H	PLZA.ALMAZARA Nº2 3.ºE SANTOMERA (MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
709/2011	FRANCISCO FRANCO SEGURA	48729310S	C/SANTOMERA Nº7 RAAL (MURCIA)30139	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
706/2011	DAVID MOLINA SALMERON	48511251-L	C/SAN LEÓN Nº 38 SANTOMERA(MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
633/2011	ALEJANDRO BERNABEU VERDU	21678132-B	C/ LES LLOMETES Nº 22 1.º IZQ ALICANTE.(ALICANTE)	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
716/2011	SUSANA SÁNCHEZ CASAS	27464937Q	C/JUAN PINO MARTÍNEZ Nº 13 A ALQUERÍAS (MURCIA)30580	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
695/2011	VALENTIN METEI	X8825199F	C/CONCEJAL RUIZ SOLA Nº 7 MURCIA(MURCIA)30006	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
698/2011	ZABALAH CHAABANE	X9527184D	C/SAN BLAS Nº 36 ALICANTE(ALICANTE)03005	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
681/2011	MARIANO RIOS BELMONTE	27460160T	C/PAGO MOLINO Nº 18 BENIEL(MURCIA)30130	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
671/2011	JUAN JOSE TEBAR GARCIA	72722650P	C/ SAGUNTO Nº 5 ALCANTARILLA(MURCIA)30820	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
697/2011	JOSE GIL CHÁSCALES	48638730D	AVDA. POETA JULIAN ANDUGAR Nº 57 SANTOMERA(MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
682/2011	ISMAIL ZALAM	CARECE	C/CALVARIO Nº 26 SANTOMERA(MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
683/2011	JOSE ANTONIO CANOVAS FUSTER	48658209F	C/SAN LEÓN Nº 30 SANTOMERA (MURCIA)30140	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
699/2011	JUAN MARIA SOLER ESCAMEZ	48488988C	CARRIL GALVEZ Nº 5 CASILLAS,(MURCIA)30007	L.O.1/92, SEGURIDAD CIUDADANA.	150 €
612/2011	JOAQUIN FERNÁNDEZ CANDEL	22469898W	C/AZORIN Nº 3 SANTOMERA(MURCIA)30140	ORD. LIMPIEZA VIARIA.	60 €
611/2011	NAJAT EL BARNI	05740911L	C/SANTA MATILDE Nº 14 2.º A SANTOMERA(MURCIA)30140	ORD.LIMPIEZA VIARIA	60 €
613/2011	LAHBIB RACHDI	X2503160R	C/MAYOR Nº 78 EL RAAL (MURCIA)30139	ORD.LIMPIEZA VIARIA	60 €

Santomera, 23 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

914 Notificación a interesado.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 21 de noviembre de 2011, el Concejal de Urbanismo, vivienda, infraestructuras, obras y servicios, ha dictado Resolución en expediente sancionador único n.º 30/2011, incoado a D.ª María Encarnación Prior Bautista, provista del D.N.I. 48503691-A, con domicilio en Calle del Este, n.º 11, Escalera 2, 2.º B, de Santomera-Murcia, en calidad de promotor de los actos realizados objeto de la infracción, consistentes en adaptación de trastero buhardilla-vivienda, sita en Calle del Este, n.º 11, Escalera 2, 3.º B, de Santomera, sin la preceptiva licencia municipal de obras, en suelo urbano consolidado, zona C-2.1.a viviendas colectivas, en virtud de la cual se Ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística con declaración de la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución que ponga fin al expediente disciplinario urbanístico la ejecución de las medidas de restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que la citada Resolución no pone fin a la vía administrativa, y que tienen derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación en el BORM de este edicto, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, pudiendo examinar el expediente y aportando cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer los medios de prueba de los que pretendan valerse.

En Santomera a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

915 Notificación a interesado.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 2 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno Local acordó la Resolución de la pieza separada sancionadora del expediente sancionador único por infracción urbanística, n.º 012/2010, incoado a la mercantil Royal Termic, S.L., siendo la empresa constructora Intec Murcia, S.L., con domicilio social de esta última en calle Parra, n.º 4, de Santiago El Mayor (30.010. Murcia), por infracción urbanística consistente en exceso de edificación sobre nave industrial y construcción de oficinas en planta 1.ª (entreplanta), sin la reglamentaria licencia municipal, en Suelo Urbanizable sectorizado zona industrial, sitas en Polígono Industrial Vicente Antolinos (Sector "H"), parcelas n.º 14, 41, 43, 44 y 45, de Santomera, imponiéndose una sanción a Intec Murcia, S.L., por importe de 48.330,60 €.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

En Santomera a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

916 Notificación a interesado.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 15 de noviembre de 2011, el Concejal de Urbanismo, vivienda, infraestructuras, obras y servicios, ha dictado Resolución en expediente sancionador único n.º 36/2011, incoado a D.ª Yuliet González Vargas y D. Antonius Deckers Hendrikus Geertruida Nicolaas, provistos del N.I.F: X-7259400-W y X-7259413-S, con domicilio en Camino Viejo de Fortuna, n.º 52, de Santomera-Murcia, en calidad de promotor de los actos realizados objeto de la infracción, responsable de la construcción de piscina, sin licencia municipal de obras, encontrándose dichas obras terminadas, sito en Camino Viejo de Fortuna, n.º 52, terrenos clasificados por el plan general municipal de ordenación como suelo urbano núcleos especiales lineales, denominado Camino Viejo de Fortuna nº52, término municipal de Santomera, en virtud de la cual se Ordena el archivo de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, al resultar urbanísticamente legalizables los actos de edificación realizados, mediante la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que la citada Resolución no pone fin a la vía administrativa, y que tienen derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación en el BORM de este Edicto, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, pudiendo examinar el expediente y aportando cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer los medios de prueba de los que pretendan valerse.

En Santomera a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

917 Notificación edictal ruina inmueble.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 6 de octubre de 2011, la Junta de Gobierno Local, ha acordado conceder plazo de 15 días para toma de conocimiento de expediente de ruina de inmueble, gravemente afectada por el fuego, sito en Carretera de Abanilla, n.º 155, de Matanzas-Santomera, propiedad de Don Juan Antonio Muñoz Sabater, vecino de Cabezo de Torres (Murcia. 30.110), con último domicilio conocido en Avenida de Murcia, n.º 4-2.º B, y DNI: 22.424-945-Z, transcurrido dicho plazo, el Sr. Muñoz Sabater está obligado a adoptar las medidas de protección que eviten el peligro para las personas y las cosas, y en especial las siguientes:

1.- Demolición inmediata de la nave.

2.- Formalización administrativa y reglada de la concesión y del pago de la licencia, aunque la declaración de ruina suponga la concesión de licencia para realizar las obras ordenadas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el citado Acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y que el interesado tiene derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación en el BORM de este Edicto, pudiendo examinar el expediente y aportando cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer los medios de prueba de los que pretenda valerse.

En Santomera, 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

918 Acuerdo de prorrogar las fechas previstas para el desarrollo y gestión del Sector SM-4, y aprobación inicial de Addenda al "Convenio Urbanístico de cesión anticipada de terrenos para la construcción de un instituto de Educación Secundaria en el sector SM-4 y preordenación del citado sector mediante la determinación de la ubicación del equipamiento comunitario docente en el mismo".

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2011, ha acordado prorrogar hasta el segundo cuatrienio, desde la entrada en vigor del Plan General Municipal de Ordenación, las fechas previstas en el planeamiento general para el desarrollo y gestión del Sector SM-4, a los efectos de procurar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente que permita la ejecución del mismo y la adecuada participación económica de los propietarios incluidos en su interior. Asimismo, ha aprobado inicialmente una Addenda al "Convenio Urbanístico de cesión anticipada de terrenos para la construcción de un instituto de Educación Secundaria en el sector SM-4 y preordenación del citado sector mediante la determinación de la ubicación del equipamiento comunitario docente en el mismo", aprobado definitivamente el 25 de junio de 2009, cuyo objeto sea la regularización del régimen de pagos establecido a favor de los cedentes de los terrenos, modificándose la cláusula sexta del citado convenio urbanístico. Por la presente, se somete a consulta pública el expediente, en la Secretaría General de esta Casa Consistorial, por plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de oficina, a los efectos de formular alegaciones o sugerencias a la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, elevándose tácitamente a definitivo el referido acuerdo en el caso de no formularse alegaciones en dicho plazo.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 28 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

919 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y Apellidos	Doc. Identidad	Fcha. Nto.	Expediente
José Fco. Solano Ocampo	1103384143	05/111974	04/2011

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 12 de enero de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

920 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Arsenio-Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Mazarrón.

Hago saber: Que a requerimiento de la Mercantil denominada Agrupación Agrícola Perichan, Sociedad Limitada, se tramita acta de presencia y notoriedad con el fin de acreditar que la mercantil requirente es dueña del exceso de cabida de la finca que seguidamente se describe:

Descripción Registral:

Rústica.- En término de Mazarrón, diputación de Ifre, un trozo de tierra de secano, monte, riego turbio y vivo, con almendros, higueras, naranjos, diferentes árboles frutales y una mata de cañas que tiene de cabida cuarenta hectáreas, veintidós áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Cruzada de Este a Oeste, por la carretera de Mazarrón a Águilas, y camino vecinal que conduce a Pastrana desde dicha carretera.

Dentro del perímetro de esta finca existe un edificio en el cual hubo un molino que ocupa una extensión superficial de treinta y un metros cuadrados, correspondiendo la mitad a esta interesada y la otra mitad a Don Ginés Paredes Martínez. También existen dentro de los límites de esta finca dos casas, una sin número con una extensión superficial de cuarenta y tres metros cuadrados, y la otra señalada con el número 68, de cuatrocientos cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, familia Muñoz Lorente; Sur, Martina Paredes Méndez; Este o Levante, Rambla de Ifre-Pastrana; Oeste, Pedro Ros Vera, Benito Méndez Heredia y Cabezo del Tesoro.

Inscrita al tomo 1.638, libro 508, folio 22, finca 12.724, inscripción 4.ª

Esta integrada por: Parcela 256 del Polígono 23; Parcela 257 del Polígono 23; Parcela 368 del Polígono 23; y Parcela 23 del Polígono 22.

Constatación de exceso de cabida -----

Que la finca descrita sita en término de Mazarrón, diputación de Pastrana, parajes El Calar y Paredes no tiene la extensión superficial que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón ni en el título, sino la mayor de cuarenta y cinco hectáreas, dos áreas y siete centiáreas de la que notoriamente es reputada como dueña la Mercantil Agrupación Agrícola Perichan, Sociedad Limitada.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: Norte, parcela 271 del Polígono 23 de Andrés Muñoz Lorente, parcela 270 del Polígono 23 de Andrés Muñoz Lorente y parcela 264 del Polígono 23 del Ayuntamiento de Mazarrón (Cabezo del Tesoro); Sur, parcela 22 del Polígono 22 de Pimentón Campollano, S.L., parcela 363 del Polígono 23 de Pedro Ros Vera y parcela 362 del Polígono 23 de Pedro Ros Vera; Este, Rambla de Pastrana (parcela 9004 del Polígono 23); y Oeste, parcela 362 del Polígono 23 de Pedro Ros Vera, parcela 259 del Polígono 23 de Pedro Ros Vera, parcela 269 del Polígono 23 de Benito Méndez Hernández y parcela 264 del Polígono 23 del Ayuntamiento de Mazarrón (Cabezo del Tesoro). Cruzada de Este a Oeste, por la carretera de Mazarrón a

Águilas (parcela 9001 del polígono 22), y camino vecinal que conduce a Pastrana desde dicha carretera (parcela 9014 del polígono 23) y además cruzada de Norte a Sur por el Camino de Juan Regino (parcela 9013 del polígono 23).

El presente edicto se notifica nominativamente a los colindantes y genéricamente a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en el plazo de veinte días siguientes al de esta publicación puedan comparecer ante mí y hacer las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi despacho se encuentra situado en Mazarrón (Murcia) calle Hermanos Comandantes García Sánchez sin número, bajo.- Teléfono: 968 590 216; Fax: 968 590 153.

En Mazarrón, 12 de enero de 2012.—El Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474